



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3853 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.**

ASISTENCIA: Presidente, señor Oscar Rolando Castro.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Humberto Barrera Salinas.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3852

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(viernes 9 de agosto de 2019 - 12:00 M.D.)

5.2. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"

(martes 13 de agosto de 2019 - 12:00 M.D.)

5.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO" (miércoles 14 de agosto de 2019 - 12:00 M.D.)

5.4. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA" (jueves 15 de agosto de 2019 - 12:00 M.D.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud y vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, informó que el jueves 22 de agosto de 2019 se realizará visita al proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel", por lo que solicitó la confirmación de los señores consejales que acompañarán a la administración, debido a que se gestionará el transporte según el número de personas que confirmen; asimismo, informó que no se realizará la comisión de Recursos Humanos y Jurídica del jueves 22 de agosto.

La licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, subdirectora general, informó que no se convocará a la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, de hecho, los puntos más importantes se presentarán en las comisiones de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, y la de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico; comentó que las reuniones más extensas son las de los miércoles y jueves, y si ambas reuniones se dejan para un solo día será demasiado agotador, no obstante, si los consejales tienen la disposición de asistir a las dos reuniones el mismo día, la administración puede realizarlas.

Los señores consejales encomendaron a la administración que se convoque la comisión de Recursos Humanos y Jurídica para el miércoles 21 de agosto de 2019, a partir de las 10:00 a.m., continuando con la comisión Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico, a las 12:00 m.d., de lo cual tomó nota el señor secretario general del ISSS.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 3852

La vicepresidente sometió a discusión y aprobación el acta 3852, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Medis Industries, S.A. de C.V., interpone recurso de reconsideración en contra de la resolución del acuerdo de Consejo Directivo #2019-0873.MAY, que le fue notificado el 30 de julio de 2019, asimismo, requiere certificación del anexo número treinta y dos del acuerdo mencionado.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota presentada por el [REDACTED], apoderado general judicial de la sociedad **Medis Industries, S.A. de C.V.**, por medio de la cual interpone recurso de reconsideración en contra de la resolución del acuerdo de Consejo Directivo #2019-0873.MAY, que le fue notificado el 30 de julio de 2019, asimismo, requiere certificación del anexo número treinta y dos del acuerdo mencionado.

El licenciado Barrios López sometió a consideración trasladar la solicitud de esa certificación, porque este tipo de información se pide a través de la Oficina de Información y Respuesta (OIR), es decir, el Consejo Directivo anteriormente ha delegado su responsabilidad para que información de esa naturaleza, como son actas, anexos y acuerdos, se soliciten a través de dicha oficina; obviamente, hay que responderle que tiene derecho a brindársele esa información pero debe solicitarlo a la OIR, de hecho, así se han tramitado estas solicitudes por lo que se debe mantener el mismo esquema, de lo contrario, todos los proveedores que estén involucrados en algún reclamo van a estar pidiendo que el Consejo Directivo defina qué se entrega y qué no.

Agregó que hace mención al respecto porque la Unidad de Secretaría General tramitó una reserva de ley en cuanto a la información del Consejo Directivo, la cual consiste en que las actas no se proporcionan por un mes, para tener la posibilidad de pasarla a firma de cada uno de los señores consejales y para que el acta que se sube al sitio web del ISSS o que se requiera alguna certificación esté debidamente firmada; comentó que eso hasta cierto punto restringe proporcionar inmediatamente certificaciones a la vez, y también haciendo uso de la ley que lo soliciten a través de la OIR.

El licenciado Campos Sánchez consultó si de acuerdo con la Ley de Procedimientos Administrativos no se estaría incumpliendo nada al brindar una respuesta como la planteada.

El licenciado Barrios López respondió que no se estaría incumpliendo nada, sino lo contrario, se le estaría guiando adónde puede solicitar la información que requiere.

El ingeniero Delgado Melara observó que ya hubo una resolución a la petición de esta empresa y llama la atención que está pidiendo más información.

El licenciado Barrios López mencionó que probablemente solo le notificaron el acuerdo y por eso está requiriendo el anexo.

Se hace constar que el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.

El licenciado Zúniga Reyes opinó que tiene sus reservas en cuanto al punto, en el sentido que la Ley de Procedimientos Administrativos no viene a decirle a la administración que las personas usen las oficinas de la OIR, sino que es una ampliación para el usuario, le abre un espacio para que acuda más directamente a los funcionarios, por ello, difiere sobre la recomendación planteada, de brindarle una respuesta diciéndole que solicite la información a través de la OIR; en este caso, la empresa está haciendo un requerimiento a un funcionario específico, que es el Consejo Directivo, por lo tanto, este tiene que responder; no obstante, si la información requerida no se tiene a nivel institucional, en ese caso se le tiene que decir al solicitante adónde la puede pedir, lo cual también está establecido en la LAIP.

Opinó que, en este caso responder a la empresa que se avoque a otra oficina para que le den la información que requiere, desde su punto de vista está un poco fuera de orden, sobre todo porque lo está presentando como un recurso de reconsideración.

El licenciado Barrios López aclaró que el recurso ya está resuelto con base en lo que la empresa argumentó en su momento, entendería que solo le facilitaron el acuerdo y no el anexo, que es lo que está pidiendo en su nota.

Por otra parte, insistió sobre la reserva que tienen las actas y anexos del Consejo Directivo, lo cual es de ley, que en un plazo de un mes no se proporcionan porque se encuentran en trámite las firmas de los consejales; sin embargo, si se ordena entregar la certificación del anexo, Secretaría General lo entregaría a la OIR y dicha oficina, como ente responsable y competente de decidir si lo entrega o no, ella lo hace; aclaró que su recomendación es que el Consejo Directivo mantenga esa mecánica, es decir, que sea el ente competente y responsable de llevar lo que se entrega y lo que no, también apegado a la Ley de Procedimientos Administrativos, obviamente, la OIR va a tener que adecuar sus procesos y se está dentro del plazo de la reserva de ley, que es un mes; agregó que la certificación de un anexo puede ser fácil, pero qué pasaría si pidiera el acta completa, no se le pudiera entregar porque aún no está firmada y al señor ministro de Trabajo y Previsión Social se le tiene que enviar a su despacho para que la revisen y luego la remite firmada.

Aclaró que comprende la inquietud del licenciado Zúniga y está totalmente de acuerdo, pero es algo que debe decidir el Pleno ahora porque esta será la pauta de cómo se tramitarán de aquí en adelante.

El licenciado Zúniga Reyes insistió que lo que la Ley de Procedimientos Administrativos manda es que sean más ágiles los procedimientos, si el trámite de las firmas de las actas llevaba 30 días, ahora tiene que hacerse en menos tiempo, porque al peticionario hay que responderle dentro de los plazos que la misma LPA establece, por eso expresó su inquietud ante lo recomendado; también, consideró que deben ser muy cuidadosos en no quedar expuestos como Consejo Directivo al tipo de respuesta que se le daría a los apoderados de las empresas, consideró que eso se debería revisar.

La doctora Menjivar de Hernández preguntó si eso no se le podría consultar a los asesores

del Consejo Directivo.

El doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, director general, respondió que sí puede hacerse la consulta a los asesores, quienes ya se incorporarán al Instituto.

Los señores del Consejo Directivo decidieron dar por recibida la nota de la sociedad **Medis Industries, S.A. de C.V.**, con la recomendación que los asesores del Consejo Directivo analicen si es procedente la petición de la sociedad mencionada, que emitan una opinión al respecto y la presenten en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1480.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED], APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD **MEDIS INDUSTRIES, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0873.MAY, QUE LE FUE NOTIFICADO EL 30 DE JULIO DE 2019, ASIMISMO, REQUIERE CERTIFICACIÓN DEL ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DEL ACUERDO MENCIONADO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **MEDIS INDUSTRIES, S.A. DE C.V.**, DEL 9 DE AGOSTO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS **ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO** ANALICEN SI ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA, QUE EMITAN UNA OPINIÓN AL RESPECTO Y LA PRESENTEN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Colegio Médico de El Salvador, solicita se cumpla el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0133.FEB, por medio del cual se aprobó el complemento de nivelación salarial para los médicos del ISSS, debido a que quedaron pendientes siete médicos, quienes arbitrariamente fueron excluidos por la administración anterior.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota enviada por el **Colegio Médico de El Salvador**, en la que solicita se cumpla el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0133.FEB, por medio del cual se aprobó el complemento de nivelación salarial para los médicos del ISSS, debido a que quedaron pendientes siete médicos, quienes arbitrariamente fueron excluidos por la administración anterior.

La vicepresidente sometió a votación la nota del Colegio Médico de El Salvador, la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **Subdirección de Salud** en forma coordinada con la **Unidad de Recursos Humanos** revisen toda la documentación del caso, analicen la procedencia de lo solicitado, y que presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no

mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1481.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR EL **COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR**, EN LA QUE SOLICITA SE CUMPLA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0133.FEB, POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL COMPLEMENTO DE NIVELACIÓN SALARIAL PARA LOS MÉDICOS DEL ISSS, DEBIDO A QUE QUEDARON PENDIENTES SIETE MÉDICOS, QUIENES ARBITRARIAMENTE FUERON EXCLUIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA REMITIDA POR EL **COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR**, DEL 13 DE AGOSTO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EN FORMA COORDINADA CON LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** REVIEN TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL CASO EN REFERENCIA, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, Y PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. [REDACTED] hace referencia al cobro que el ISSS efectuaría al [REDACTED] en concepto de cotizaciones de más de 100 trabajadores, en nota [REDACTED] les informaron que la Sala de lo Contencioso ha emitido una medida cautelar a favor de dicha escuela y se ha detenido el cobro, por lo que estarán solicitando información de cómo va el caso, porque la Sala solo informa a quienes son parte del proceso.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio lectura a nota remitida por el [REDACTED] en la que hace referencia al cobro que el ISSS efectuaría al [REDACTED] en concepto de cotizaciones de más de 100 trabajadores; en nota [REDACTED] les informaron que la Sala de lo Contencioso ha emitido una medida cautelar a favor de [REDACTED] y se ha detenido el cobro, por lo que estarán solicitando información de cómo va el caso debido a que la Sala solo informa a quienes son parte del proceso.

Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del sector Empleador, se incorporó a la presente reunión.

El señor Soriano preguntó por qué [REDACTED] involucra al ISSS, se tiene que enviar un inspector al lugar o qué es lo que solicitan.

El licenciado Barrios López explicó que el Instituto a través de una inspección que realizó en su momento determinó que cierta cantidad de trabajadores deberían estar cotizando a la Institución, pero el argumento de [REDACTED] es que ellos los contratan por servicios profesionales, pero para el ISSS son empleados y lo que ha hecho [REDACTED] es recurrir a esa resolución, en el

sentido que mantiene su argumento de que no son empleados de dicha institución, y eso es lo que se está verificando en la Sala de lo Contencioso, dijo que mientras no haya una resolución de dicha entidad no queda firme lo resuelto por la DARBE y lo que [REDACTED] está pidiendo es que se dé el seguimiento al caso en la Sala de lo Contencioso y que les informen.

Recomendó que la nota se traslade a la Unidad Jurídica para que presente un informe en la comisión de trabajo respectiva, sobre el avance de este proceso.

La vicepresidente sometió a votación la nota del [REDACTED] la cual se dio por recibida, con la recomendación que la **Unidad Jurídica** dé seguimiento al proceso que se está llevando en la Sala de lo Contencioso Administrativo referente al cobro a [REDACTED] en concepto de cotizaciones adeudadas; que le brinde respuesta a [REDACTED] mencionado, y presente un informe de avance de dicho proceso en la comisión de trabajo respectiva en un plazo no mayor de quince días.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1482.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] EN LA QUE HACE REFERENCIA AL COBRO QUE EL ISSS EFECTUARÍA AL [REDACTED] EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DE MÁS DE 100 TRABAJADORES; EN NOTA [REDACTED] LES INFORMARON QUE LA SALA DE LO CONTENCIOSO HA EMITIDO UNA MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DE [REDACTED] Y SE HA DETENIDO EL COBRO, POR LO QUE ESTARÁN SOLICITANDO INFORMACIÓN DE CÓMO VA EL CASO DEBIDO A QUE LA SALA SOLO INFORMA A QUIENES SON PARTE DEL PROCESO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED] DEL 14 DE AGOSTO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** DÉ SEGUIMIENTO AL PROCESO QUE SE ESTÁ LLEVANDO EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENTE AL COBRO A LA [REDACTED] EN CONCEPTO DE COTIZACIONES ADEUDADAS; QUE LE BRINDE RESPUESTA AL [REDACTED] Y PRESENTE UN INFORME DE AVANCE DEL PROCESO EN REFERENCIA EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Servicios y Proyectos Internacionales, S.A. de C.V., remite propuesta de actualización tecnológica y reacondicionamiento de servos ventiladores de cuidados intensivos, detalla las ventajas.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer nota enviada por la sociedad **Servicios y Proyectos Internacionales, S.A. de C.V.,** por medio de la

cual remite propuesta de actualización tecnológica y reacondicionamiento de serv ventiladores de cuidados intensivos, detalla las ventajas en tres componentes.

Explicó que en este caso el Consejo Directivo puede decidir dos situaciones, como este es un proveedor, se puede remitir la nota a la UACI y que dicha unidad le explique que todo lo que el Instituto adquiere es a través de los procesos de compra establecidos en la LACAP, o que previo a dar una respuesta, que la dependencia usuaria, que sería la subdirección de Salud, analice si esta puede ser una oferta conveniente para el Instituto, porque esto a veces lo que determina son las especificaciones técnicas requeridas que la Institución pueda establecer en una próxima licitación.

El doctor Rivera Alemán opinó que se debería pasar también a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros para que tenga registrada a dicha sociedad.

El licenciado Solano consideró que es bueno saber de las empresas que están con la disposición de colaborar y participar en los procesos de la Institución, las alternativas propuestas por el licenciado Barrios, también son interesantes, más allá del camino que esto va a requerir para este propósito, pero se ve que hay un interés por parte de otros proveedores.

Los señores del Consejo Directivo decidieron dar por recibida la nota de la sociedad Servicios y Proyectos Internacionales, S.A. de C.V., con la recomendación que la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** le informe que todo lo que el Instituto adquiere es a través de los procesos de compra establecidos en la LACAP, asimismo, le explique cómo puede formar parte del Banco de Proveedores de la UACI.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1483.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL REMITE PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y REACONDICIONAMIENTO DE SERVOVENTILADORES DE CUIDADOS INTENSIVOS, DETALLA LAS VENTAJAS EN TRES COMPONENTES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, DEL 15 DE AGOSTO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** LE INFORME A LA SOCIEDAD EN REFERENCIA QUE TODO LO QUE EL INSTITUTO ADQUIERE ES A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE COMPRA ESTABLECIDOS EN LA LACAP, ASIMISMO, LE EXPLIQUE CÓMO PUEDE FORMAR PARTE DEL BANCO DE PROVEEDORES DE LA UACI; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social y presidente del Consejo Directivo, se incorporó a la presente reunión.

- 2.5. [REDACTED] informa que para obtener los beneficios de pensión de sobrevivencia como beneficiario de la señora [REDACTED] presentó toda la documentación requerida por la UPISS, sin embargo, al consultar por dicho trámite recibió respuestas negativas, por lo que solicita se evalúe su caso.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; sugirió que la nota remitida por el señor [REDACTED], sea conocida en la sesión ordinaria de la Unidad de Pensiones, la cual se llevará a cabo el viernes 23 de agosto de 2019, debido a que el solicitante hace mención sobre los beneficios de pensión de sobrevivencia como beneficiario de su esposa ya fallecida.

Los señores del Consejo Directivo decidieron retirar la nota en referencia para conocerla en la sesión ordinaria de la Unidad de Pensiones, la cual se llevará a cabo el viernes 23 de agosto de 2019.

- 2.6. **Empleados de la unidad médica de Zacatecoluca**, remiten copia de nota girada al director general del ISSS en la que solicitan el traslado del doctor [REDACTED], director local, debido a los maltratos que reciben y que detallan en su escrito.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer copia de nota dirigida al director general, enviada por los **Empleados de la unidad médica de Zacatecoluca**, por medio de la cual solicitan el traslado del doctor [REDACTED] director local, debido a los maltratos que reciben y que detallan ampliamente en su escrito.

El Consejo Directivo se dio por enterado de la nota enviada por los empleados de la unidad médica de Zacatecoluca, copia que aparece como *agregado* de la presente acta.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **OLG Service, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **90503041, 90502077 y 90502074**, a favor de **DPG, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G19000140**, denominada: **"SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, y licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI.

Se hace constar que la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

La doctora Choto de Parada trasladó la dirección de la reunión a la licenciada Calderón de Ríos, presidente del Consejo Directivo, quien continuó presidiendo la sesión.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **OLG Service, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **90503041, 90502077 Y 90502074**, a favor de **DPG, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G19000140**, denominada: **"SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **2 de septiembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1484.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **OLG SERVICE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **90503041, 90502077 Y 90502074**, A FAVOR DE **DPG, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G19000140**, DENOMINADA:

"SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD DPG, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N° de Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	DPG, S.A. DE C.V.	90503041	CINTA P/IMPRESOR EPSON TM-U200	CINTA P/IMPRESOR MATRICIAL EPSON TM-U200	C/U	3056	BÁSICA	EPSON	USA, CHINA, JAPON, MEXICO Y OTROS PAISES	3056	\$1.33	\$4,064.48
		90502077	Cinta Impresor Matricial EPSON LQ 590	Cinta Impresor Matricial EPSON LQ 590	C/U	129	BÁSICA	EPSON	USA, CHINA, JAPON, MEXICO Y OTROS PAISES	129	\$11.01	\$1,420.29
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$5,484.77

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (ÚNICA OFERTA ELEGIBLE), A LA SOCIEDAD DPG, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N° de Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	DPG, S.A. DE C.V.	90502074	Cinta Impresor Matricial Epson FX 890	Cinta Impresor Matricial Epson FX 890	C/U	1263	BÁSICA	EPSON	USA, CHINA, JAPON, MEXICO Y OTROS PAISES	1263	\$6.14	\$7,754.82
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$7,754.82

SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2019-426.AGO, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OLG SERVICE, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1485.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OLG SERVICE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **90503041, 90502077 Y 90502074**, A FAVOR DE DPG, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G19000140**,

DENOMINADA: "SUMINISTRO DE CINTAS PARA IMPRESORES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD DPG, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N° de Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	DPG, S.A. DE C.V.	90503041	CINTA P/IMPRESOR EPSON TM-U200	CINTA P/IMPRESOR MATRICIAL EPSON TM-U200	C/U	3056	BÁSICA	EPSON	USA, CHINA, JAPON, MEXICO Y OTROS PAISES	3056	\$1.33	\$4,064.48
		90502077	Cinta Impresor Matricial EPSON LQ 590	Cinta Impresor Matricial EPSON LQ 590	C/U	129	BÁSICA	EPSON	USA, CHINA, JAPON, MEXICO Y OTROS PAISES	129	\$11.01	\$1,420.29
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$5,484.77

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (ÚNICA OFERTA ELEGIBLE), A LA SOCIEDAD DPG, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N° de Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	DPG, S.A. DE C.V.	90502074	Cinta Impresor Matricial Epson FX 890	Cinta Impresor Matricial Epson FX 890	C/U	1263	BÁSICA	EPSON	USA, CHINA, JAPON, MEXICO Y OTROS PAISES	1263	\$6.14	\$7,754.82
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$7,754.82

SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2019-426.AGO, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **a) Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7101192 y 7101193**, a favor de AB Corporación, S.A. de C.V.; **7101151, 7101217 y 7102059**, a favor de Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.; y en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7020206, 7100204, 7101175 y 7102055**, y **b) Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7102055, 7102064 y 7102068**, todos contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000049** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, licenciada Maritza Elena García de Flores, licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por la UACI: licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestion de Compras.

El licenciado Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **a) Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7101192 y 7101193**, a favor de AB Corporación, S.A. de C.V.; **7101151, 7101217 y 7102059**, a favor de Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.; y en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7020206, 7100204, 7101175 y 7102055**, y **b) Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7102055, 7102064 y 7102068**, todos contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000049** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; según el detalle siguiente:

A) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.
CÓDIGOS RECURRIDOS
ADJUDICADOS A: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7101192	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERA INCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCIDORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS INTRODUCIDORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. LA OFERTA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA BIFURCADA (CUERPO PRINCIPAL A SU ELECCION, VER	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (OPCION 2)	11	11	MEDTRONIC	IRLANDIA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 23,860.00	\$ 262,460.00

			NOTA ACLARATORIA EN LA OFERTA TECNICA), UNA PIERNA CONTRALATERAL, MAS DOS EXTENSIONES A SU ELECCION, ACCESORIOS PARA SU COLOCACION (INTRODUCTORES, GUIAS METALICAS, BALON, CATETERES), ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.									
3	7101193	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERAINCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCTORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS INTRODUCTORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. OFERTA BASICA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, UNA EXTENSION DISTAL UN BALON, ACCESORIOS, ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	6	6	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 27,900.00	\$ 167,400.00	

ADJUDICADOS A: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO ADJUDICADO POR SER OFERTA:	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
3	MENOR EN PRECIO (**)	7101151	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA NO COMPLACIENTE, MUSTANG LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 FRENCH Y GUÍA 0.035"	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	61	61	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 400.57	\$24,434.77
10	MENOR EN PRECIO (**)	7101217	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE, DE 5 MM x 40 A 150 MM; COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 150 CM	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE WALLSTENT DE 5.0 X 40 A 150 MM DE LONGITUD COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CMS	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	11	11	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 1,149.32	\$12,642.52
16	UNICA ELEGIBLE (*)	7102059	CATETER PORTADOR, 5 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIAMETRO INTERNO ENTRE 0.050" Y 0.055", DE 80 A 100 CM DE LARGO, RADIOPACO	CATETER PORTADOR 5 FRENCH, CON ANGULO EN LA PUNTA DE 40°, DIAMETRO INTERNO 0.059" DE 95 CM DE LARGO, RADIOPACO.	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	27	27	MICROVENTION TERUMO	JAPON	\$ 350.00	\$ 9,450.0

DECLARADOS DESIERTOS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	240
3	7100204	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	44

9	7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	25
12	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMATICA, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	182

**B) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.
CÓDIGOS RECURRIDOS DECLARADOS DESIERTOS**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
12	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMATICA, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	182
13	7102064	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.012", DE 195 - 205 CM DE LONGITUD, DOBLE ANGULO	82
14	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" A 0.017" CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150- 155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	71

Los mencionados códigos fueron adjudicados según el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1292.JUL.**, contenido en el acta N° **3848**, de fecha **15 de julio de 2019**.

Por lo anterior, el licenciado Quintanilla Renderos informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por las sociedades recurrentes y las adjudicadas, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

Sobre la licitación pública.

La licitación pública constituye un **procedimiento administrativo de selección de contratistas**, realizado por entes públicos en ejercicio de la función administrativa, por medio del cual éstos invitan públicamente a una cantidad indeterminada de posibles interesados **para que, con arreglo a las bases de licitación y condiciones pertinentes**, formulen ofertas de entre las cuales **se seleccionará la más conveniente al interés público a partir del análisis de los aspectos técnicos y económico financieros de las mismas**. ----- Durante el procedimiento licitatorio *se siguen determinados requisitos legales que le otorgan validez y tienden a asegurar la mayor transparencia, legalidad y legitimidad del mismo*. **Un procedimiento de licitación dirigido conforme a Derecho es garantía de una sana administración, salvaguarda de los intereses de la comunidad, de los intereses y derechos de los particulares y también de aquél o aquellos que ordenan o ejecutan obras o servicios con dineros públicos.** (Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de las once horas trece minutos del veinte de marzo de dos mil quince con referencia 448-2010).

Sobre las bases de licitación.

Es necesario establecer que de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las Bases de Licitación **"constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica"**.

Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de las catorce horas cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro, con

número de referencia **167-S-2003**, determinó que: "(...) *La licitación, es un procedimiento legal y técnico de invitación que la Administración realiza para la adquisición o enajenación de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, a todos los interesados (personas naturales o jurídicas), para que, conforme a las bases de licitación o pliego de condiciones preparadas al efecto, formulen propuestas de entre las cuales se elige y acepta la más ventajosa mediante el acto de adjudicación. En otros términos, es un procedimiento de selección del contratista de la Administración Pública que, sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer que persona es la que ofrece el precio más conveniente o la mejor oferta. --- Una de las características principales de dicho procedimiento, es el denominado pliego de condiciones o bases de licitación, documento en el cual se realiza una descripción detallada de la contraprestación requerida por la Administración Pública, y que constituirá el objeto de la contratación. Se configura pues, como la principal fuente de donde se derivan derechos y obligaciones de las partes intervinientes, y al cual habrá que recurrir en primer término para resolver todas las cuestiones que se promuevan, tanto mientras se realiza la licitación como después de adjudicada, durante la ejecución del contrato. (...)*" *Cursiva y negrita fuera de texto.*

Además doctrinariamente las bases de licitación se definen como "el conjunto de cláusulas redactadas por la Administración, especificando el suministro, obra o servicio que se licita, estableciendo las condiciones del contrato a celebrarse y determinando el trámite a seguir en el procedimiento de la licitación.". Es así que "[l]as cláusulas del pliego de condiciones **constituyen normas de interés general y por lo tanto obligatorias para todos, incluso para la propia Administración.** Es éste un principio fundamental de este instituto. (...) Conviene aclarar, también, que lo dicho en este número, sobre el cumplimiento del pliego de condiciones, se extiende a normas legales o reglamentarias que, aun no estando incluidas en aquél, rigen los procedimientos." (ENRIQUE SAYAGUÉS LASO, "La Licitación Pública", Editorial B de F, Montevideo-Buenos Aires, 2005, págs. 101, 135-136).

Sobre la adjudicación.

La LACAP señala en el Art. 56 los elementos de recomendación para adjudicación, dentro de los que se encuentra la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Respecto a lo anterior, doctrinariamente tenemos que "La Administración tiene un camino perfectamente definido para la elección del proponente: ha de aceptar la oferta que ofrece condiciones más ventajosas (...) Generalmente la propuesta más ventajosa será la de más bajo precio. (...) De ahí que muchos entiendan que el criterio para la adjudicación es elegir la propuesta más barata, lo cual sólo en parte es exacto, según acaba de decirse (...) el costo no es el factor único a que debe atenderse para la aceptación de una propuesta; entran otros que hacen que muchas veces deba preferirse la que a pesar de ser de mayor precio, ofrece más ventajas que las otras y más seguridades de buena calidad de la obra a ejecutarse." (ENRIQUE SAYAGUÉS LASO, "La Licitación Pública", Editorial B de F, Montevideo-Buenos Aires, 2005, págs. 153-154). Lo anterior, hace que el autor citado sostenga que **el menor precio, no constituye necesariamente, la mejor oferta.**

Sobre el recurso de revisión.

La LACAP prevé que una vez finalizado el procedimiento de licitación, en caso de desavenencia con el resultado del mismo por parte de uno de los ofertantes, opera la interposición del recurso de revisión, ***el cual se configura como un típico recurso de reconsideración***, por medio del cual el administrado titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, impugna un acto administrativo ante la autoridad que lo emitió, ***por considerar que los datos objetivos que aparecen en el expediente administrativo fueron apreciados de manera incorrecta o no se tomaron en debida consideración las reglas vigentes en el ordenamiento jurídico***; buscando con ello que la administración examine nuevamente su decisión, a efecto de obtener su modificación, sustitución o revocación. (Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, sentencia de las catorce horas cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro con referencia 167-S-2003).

Análisis del caso concreto.

Tomando como referencia lo establecido en los párrafos precedentes, esta Comisión Especial de Alto Nivel hace las precisiones siguientes:

Tal como se indicó en el preámbulo de esta Acta, se acumularon los recursos de revisión interpuestos por las sociedades **A) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**; y **B) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, en tal sentido, por cuestiones de orden, técnica y lógica jurídica, **se analizarán los argumentos de dichas sociedades por códigos**, iniciando por los códigos adjudicados **7101192, 7101193, 7101151, 7101217 y 7102059**, indistintamente a quien hayan sido adjudicados y quien los haya recurrido. A continuación, se analizarán los códigos **7020206, 7100204, 7101175, 7102055, 7102064 y 7102068**, que fueron declarados desiertos.

Siguiendo la lógica señalada, esta Comisión verificó las bases de licitación encontrando lo siguiente:

En el apartado **III** denominado **OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, aparece el numeral 1., sub numeral 1.3 que establece: "En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar según sea el caso, junto con la oferta, documento expedido por la Dirección nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario, este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado."

Después en el numeral 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, señala que la calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica. Además, requiere específicamente en el sub numeral que: "**3.1.1** Se evalúa en este apartado, la presentación de documentos técnicos y muestra... Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con una presentación o rango de medida diferente a las establecidas en estas bases, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del insumo requerida y sean de beneficio

institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas.”

En complemento de lo anterior, en el apartado **V** denominado **INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, concretamente en el numeral 5 se establece que: “La Comisión Evaluadora de ofertas verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:

- a. Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la oferta.
- b. Cumplimiento de Evaluación Financiera de la sociedad o persona natural.
- c. Evaluación Técnica de la Oferta.

... Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continua en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación.”

Por otro lado en el numeral **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, sub numeral 6.1 establece: “El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta principal de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra, y según el Art. 46 del RELACAP.” En el mismo apartado, el sub numeral 6.11 requiere: “Serán considerados para recomendación y adjudicación aquellos ofertantes que no tengan los incumplimientos de contratos u órdenes de compra en los códigos del RAMO (RUBRO) “7” INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS (ANEXO denominado RAMO O RUBRO DE CÓDIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), que hayan sido declarados en firme o aceptados expresamente por las contratistas y que hayan sido notificados dentro de los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a informe interno emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores ... Sin embargo, para aquellos ofertantes, incluyendo la unión de ofertantes, que presenten estos incumplimientos de contratos u órdenes de compra, el ISSS recomendará y adjudicará la oferta del código evaluado a uno de los referidos ofertantes solamente si el único ofertante cumple con la evaluación técnica o cuando todos los ofertantes del mismo código evaluado hayan presentado los incumplimientos aquí referidos y exista una o más ofertas que cumplen con la evaluación técnica y no estén inhabilitados para participar o incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública...”

Habiendo delimitado lo anterior y teniendo claro lo señalado por la base de licitación, se analizarán en primer lugar los **CÓDIGOS ADJUDICADOS**:

7101192 y 7101193

Dichos códigos fueron adjudicados a **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** y recurridos por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

La sociedad recurrente manifiesta no estar de acuerdo con dicha adjudicación, ya que, en el SUPUESTO de tener un INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, no se les incluyó en la evaluación

para estos códigos, tomando a la adjudicada como OFERTA ÚNICA ELEGIBLE. Al quedar desvirtuado que tienen algún incumplimiento, su oferta debió ser considerada para evaluación. De acuerdo al sub numeral 6.1 del numeral 6. CRITERIOS DE RECOMENDACION Y ADJUDICACION, señala que su oferta para los códigos indicados debió ser la seleccionada por ser la menor en precio.

Esta CEAN en relación al argumento señalado y habiendo analizado lo establecido en las bases de licitación, procedió a revisar el expediente, pudiendo constatar que en el informe emitido el día 31 de mayo de 2019 por la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores (folio 0001479) consta que **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, tenía -en aquella fecha- un incumplimiento en la entrega del código 7033063 en el contrato Q-119/2017 derivado de la gestión 2Q16000047.

No obstante, lo anterior, esta CEAN se presentó el día 9 de los corrientes a la Sección Registro y Actualización de Proveedores y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para consultar sobre el estatus de **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, lugar donde se nos proporcionó documentación que consta en los registros de dicha Sección y en la misma es posible verificar lo siguiente:

- Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo **#2018-1416.SEP.**, contenido en el **Acta No. 3802** de fecha **10 de septiembre de 2018**, se estableció: 2º) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN EL SENTIDO QUE:

- (I) EN SUSTITUCIÓN DEL CÓDIGO 7033063 LA CONTRATISTA ENTREGARÁ QUINCE (15) UNIDADES DEL CÓDIGO 7020265 "CATÉTER DRENAJE BILIAR 8.5 FRENCH", Y QUINCE (15) UNIDADES DEL CÓDIGO 7020261 "AGUJA BIOPSIA COAXIAL #18", EN CUYO CASO EL INSTITUTO RESULTARÁ FAVORECIDO CON LA ENTREGA DE PRODUCTOS CON VALOR DEL 25% DEL COSTO QUE TENÍAN LAS DOCE (12) UNIDADES DEL KIT QUE YA NO NOS SERÁ ENTREGADO, Y
- (II) **RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SE TIENE POR SUFRAGADO EL RECLAMO;**

- Que la situación de la no entrega del producto fue subsanada al permitirle entregar un producto en calidad de complemento contractual, y que por tanto no corresponde al pago de la Garantía; por tanto se ha superado el incumplimiento incorporado en el Registro de Proveedores por la no entrega del código 7033063 en el contrato Q-119/2017 derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Q-047/2016-P/2017; tal como consta en la nota con referencia SMC-3642/2019, de fecha 25 de junio de 2019 suscrita por la Jefe del Departamento de Contratos y Proveedores y el Jefe UACI-ISSS, dirigida a la jefe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.

Con dicha información es posible concluir que a la fecha del informe interno emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores (31 de mayo de 2019) la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, **no presentaba ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación.** En tal sentido las ofertas presentadas para los códigos

7101192 y **7101193** debieron ser consideradas en el proceso de recomendación y adjudicación, puesto que sus ofertas obtuvieron el 100% en la evaluación técnica (folios 0001548).

En este punto, siendo que las ofertas de **AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V.** y **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, eran sujetas de recomendación y adjudicación, esta CEAN convocó a los usuarios especialista que conformaron la CEO, asistiendo el día 15 de agosto de 2019 el doctor Andrés Reynaldo Hernández Morales, Jefe del Servicio de Cirugía Vascular Periférica del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico a quien se le realizaron consultas técnicas sobre los referidos códigos, lo cual consta en el acta que continuación se transcribe: "Considerando la investigación realizada por la CEAN en la que se determina que dichas sociedades no presentan ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación; se realizan las siguientes consultas al especialista: ----- Para el código **7101192** ¿Cuál de las ofertas de **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** ofrece las mismas especificaciones o características técnicas de la oferta adjudicada a **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.**? Respuesta: Ninguna, ya la oferta adjudicada ofrece además del cuerpo una extensión contralateral y dos extensiones. En el caso de la recurrente la oferta principal solo ofrece un cuerpo y dos extensiones, las alternativas ofrecen: una el cuerpo y una extensión y la otra solo el cuerpo. Ante lo anterior la oferta adjudicada se puede utilizar para todo tipo de aneurismas grandes y pequeños y las ofertas presentadas por la recurrente solo para aneurismas pequeños. En tal sentido y haciendo uso del criterio de recomendación y adjudicación contenido en el sub numeral 6.1 del numeral 6 del apartado V de la base de licitación, siempre se recomienda la oferta adjudicada aunque sea mayor en precio por ser conveniente a la institución y ofrecer mayor beneficio a los derechohabientes. ----- Para el código **7101193** ¿Cuál de las ofertas de **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** ofrece las mismas especificaciones o características técnicas de la oferta adjudicada a **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.**? Ninguna, ya la oferta adjudicada ofrece uso para disecciones y aneurismas aórticas. En el caso de la recurrente sus ofertas únicamente son para disecciones. Ante lo anterior la oferta adjudicada ofrece dos cuerpos y es de mayor uso en los pacientes en aneurismas de aorta. En tal sentido y haciendo uso del criterio de recomendación y adjudicación contenido en el sub numeral 6.1 del numeral 6 del apartado V de la base de licitación, siempre se recomienda la oferta adjudicada aunque sea mayor en precio por ser conveniente a la institución y ofrecer mayor beneficio a los derechohabientes."

En virtud de lo anterior esta CEAN con la confirmación del especialista y usuario de los códigos señalados, que justifica técnicamente la conveniencia de confirmar la adjudicación a **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** a pesar de ser mayor en precio, por ser conveniente a la institución y ofrecer mayor beneficio a los derechohabientes, tal como consta en el acta del día 15 de agosto de 2019 que se adjunta a la presente recomendación; no obstante los argumentos señalados por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** de ser menor en precio, **considera procedente confirmar la adjudicación** de los códigos **7101192** y **7101193** a **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** basados en el sub numeral 6.1, numeral 6, apartado V de la base de licitación.

En lo que respecta a los códigos:

7101151, 7101217 y 7102059

Siendo que fueron adjudicados a **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** utilizando el criterio para recomendación y adjudicación contenido en el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación y habiendo señalado dicha sociedad en su escrito de recurso que el informe emitido el día 31 de mayo de 2019 por la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores (folio 0001479) **es erróneo y no actualizado**; esta CEAN se presentó el día 9 de los corrientes a la Sección Registro y Actualización de Proveedores y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para consultar sobre el estatus de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**; y posteriormente se nos proporcionó documentación en la que es posible verificar lo siguiente:

-La Sección Monitoreo de Contratos por medio de nota con Referencia SM-I-3032/2017 de fecha 9 de agosto de 2019, determinó que el retraso en la entrega presentado por **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. fue de 68 días** y no 125 días como se hizo constar en el informe de fecha 31 de mayo de 2019 emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores y que fue considerado por la CEO para evaluación.

Con dicha información es posible concluir que a la fecha del informe interno emitido por la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores (31 de mayo de 2019) la sociedad **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., no presentaba ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación.**

Así mismo -como antes se indicó para los códigos **7101192 y 7101193-** la sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., no presentaba ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación,** y siempre que sus ofertas cumplan con la evaluación técnica pueden ser consideradas en el proceso de recomendación y adjudicación.

Siendo así las cosas, para el código **7101151**, conforme al apartado III, numeral 3 de la base de licitación, tanto la oferta de **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.,** como la de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.,** cumplieron con la evaluación de la oferta técnica, pues alcanzaron la calificación del 100% requerida para ser consideradas en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica; sin embargo, tal como lo señalaron los especialistas usuarios de la CEO en el folio 0001644, eligieron la oferta de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** no obstante tener una presentación o rango de medida diferente a las establecidas en estas bases, pues no afecta en el trabajo que se realiza, basados en el sub numeral 3.1.1 segundo párrafo del numeral 3.1, numeral 3, apartado III de la base de licitación, que les permite considerar para posible recomendación.

Teniendo ese panorama, esta CEAN utilizando lo establecido en el sub numeral 6.1 -y no el sub numeral 6.11- del numeral 6, apartado V de la bases de licitación y siendo que ambas ofertas cumplen con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica, no obstante

lo manifestado por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** en su recurso, **considera procedente confirmar la adjudicación** del código **7101151** a **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, por ser de las ofertas elegibles la menor en precio ya que su oferta total asciende a la cantidad de \$24,434.77 (folio 0001141) y la de **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** a la cantidad de \$35,990.00 (folio 0001032).

En lo que respecta al código **7101217**, conforme al apartado III, numeral 3 de la base de licitación, tanto la oferta de **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, como la de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, cumplieron con la evaluación de la oferta técnica, pues alcanzaron la calificación del 100% requerida para ser consideradas en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica; sin embargo, esta CEAN utilizando lo establecido en el sub numeral 6.1 -y no el sub numeral 6.11- del numeral 6, apartado V de la bases de licitación y siendo que ambas ofertas cumplen con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica, no obstante lo manifestado por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** en su recurso, **considera procedente confirmar la adjudicación** del código **7101217** a **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, por ser de las ofertas elegibles la menor en precio ya que su oferta total asciende a la cantidad de \$12,642.52 (folio 0001134) y la de **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** a la cantidad de \$13,200.00 (folio 0001014).

Finalmente, en lo que respecta al código **7102059**, conforme al apartado III, numeral 3 de la base de licitación, la oferta de **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, no cumplió con la evaluación técnica, pues no alcanzó la calificación del 100% requerida para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica (obtuvo 0%, folios 0001548), ya que *"LO OFERTADO ES UN INTRODUTOR NO ES CATÉTER PORTADOR PARA USO DE NEUROINTERVENCIONISMO"* tal como lo establecieron los usuarios especialistas de la CEO en su recomendación que consta en el folio 0001605.

Ahora bien, tal como lo señalaron los especialistas usuarios de la CEO en el folio 0001605, conforme al apartado III, numeral 3 de la base de licitación, la oferta de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, cumplió con la evaluación de la oferta técnica, pues alcanzó la calificación del 100% requerida para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica y eligieron dicha oferta no obstante tener una presentación o rango de medida diferente a las establecidas en estas bases, pues no afecta en el trabajo que se realiza, basados en el sub numeral 3.1.1 segundo párrafo del numeral 3.1, numeral 3, apartado III de la base de licitación.

Por lo anterior, esta CEAN conforme a lo señalado por los especialistas, utilizando lo establecido en el sub numeral 6.1 -y no el sub numeral 6.11- del numeral 6, apartado V de la bases de licitación y siendo la única oferta que cumple con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica; no obstante lo manifestado por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** en su recurso, **considera procedente confirmar la adjudicación** del código **7102059** a **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, por ser la única oferta elegible.

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS:

7020206

Este código fue recurrido únicamente por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, habiendo cumplido dicha sociedad con la calificación del 100% (folio 0001549) requerida para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, tal como se requiere en el apartado III, numeral 3 de la base de licitación. Además -como ha quedado establecido- **no ha presentado ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación;** por ello, esta CEAN utilizando lo establecido en el sub numeral 6.1, **considera procedente revocar la declaratoria desierta y adjudicar a TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** el código **7020206**, por ser la única oferta elegible.

7100204

Este código fue recurrido únicamente por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, habiendo cumplido dicha sociedad con la calificación del 100% (folio 0001549) requerida para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, tal como se requiere en el apartado III, numeral 3 de la base de licitación. Además -como ha quedado establecido- **no ha presentado ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación;** por ello, esta CEAN utilizando lo establecido en el sub numeral 6.1, **considera procedente revocar la declaratoria desierta y adjudicar a TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** el código **7100204**, por ser la única oferta elegible.

7101175

Este código fue recurrido únicamente por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, habiendo cumplido dicha sociedad con la calificación del 100% (folio 0001549) requerida para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, tal como se requiere en el apartado III, numeral 3 de la base de licitación. Además -como ha quedado establecido- **no ha presentado ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación;** por ello, esta CEAN utilizando lo establecido en el sub numeral 6.1, **considera procedente revocar la declaratoria desierta y adjudicar a TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** el código **7101175**, por ser la única oferta elegible.

7102055

Este código fue recurrido por **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, y por **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** y conforme al apartado III, numeral 3 de la base de licitación, sus ofertas cumplieron con la evaluación de la oferta técnica, pues alcanzaron la calificación del 100% (folio 0001548 y 0001546 respectivamente) requerida para ser consideradas en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica. Además -como ha quedado establecido- **no han presentado ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación;** por ello, esta CEAN utilizando lo establecido en el sub numeral 6.1 del numeral 6, apartado V de la bases de licitación y siendo que ambas ofertas cumplen con los términos legales y administrativos, la evaluación

financiera y técnica, **considera procedente revocar la declaratoria desierta** del código **7102055** y adjudicar a **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser de las ofertas elegibles la menor en precio ya que su oferta total asciende a la cantidad de \$8,190.00 (folio 0001011) y la de **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** a la cantidad de \$11,102.00 (folio 0001132).

7102064

Este código fue recurrido únicamente por **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, habiendo la CEO señalado en el folio 0001565 que dicha sociedad "NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERL1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO REGISTRO SANITARIO PARA EL PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO ES JAPON".

Por lo anterior, este CEAN confrontó la información establecida en la oferta de la recurrente (folio 0001129) y el Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) presentado (folio 0001064), encontrando que en su oferta estableció que el país de fabricación para este código es "Japón" y en el Registro Sanitario de la DNM presentado, el domicilio del fabricante es "Estados Unidos de América"; por lo tanto, en atención a lo establecido en el numeral 5 del apartado V de la base de licitación, su oferta no podía continuar en el proceso de evaluación, y no podía ser objeto de recomendación.

Así las cosas, esta CEAN considera acertada la recomendación de la CEO **y por ello confirma la declaratoria desierta del código 7102064.**

7102068

Este código fue recurrido únicamente por **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, habiendo cumplido dicha sociedad con la calificación del 100% (folio 0001546) requerida para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, tal como se requiere en el apartado III, numeral 3 de la base de licitación. Además -como ha quedado establecido- **no ha presentado ninguno de los incumplimientos a los que hace referencia el sub numeral 6.11 del numeral 6, apartado V de la base de licitación;** por ello, esta CEAN utilizando lo establecido en el sub numeral 6.1, **considera procedente revocar la declaratoria desierta y adjudicar a ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** el código **7102068**, por ser la única oferta elegible.

En virtud de todas las consideraciones realizadas en el romano III de la presente acta, **esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:**

1. CONFIRMAR la resolución de los códigos siguientes:

ADJUDICADOS A: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7101192	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (OPCION 2)	11	11	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 23,860.00	\$ 262,460.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
		SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERA INCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. LA OFERTA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA BIFURCADA (CUERPO PRINCIPAL A SU ELECCION, VER NOTA ACLARATORIA EN LA OFERTA TECNICA), UNA PIERNA CONTRALATERAL, MAS DOS EXTENSIONES A SU ELECCION, ACCESORIOS PARA SU COLOCACION (INTRODUCTORES, GUIAS METALICAS, BALON, CATETERES), ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.								
3	7101193	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERAINCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. OFERTA BASICA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, UNA EXTENSION DISTAL UN BALON, ACCESORIOS, ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	6	6	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 27,900.00	\$ 167,400.00

ADJUDICADOS A: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO ADJUDICADO POR SER OFERTA:	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
3	MENOR EN PRECIO (**)	7101151	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA NO COMPLACIENTE, MUSTANG LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCUTOR DE 5 FRENCH Y GUÍA 0.035"	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	61	61	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 400.57	\$24,434.77
10	MENOR EN PRECIO (**)	7101217	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE, DE 5 MM x 40 A 150 MM; COMPATIBLE CON GUIA 0.035". LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 150 CM	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE WALLSTENT DE 5.0 X 40 A 150 MM DE LONGITUD COMPATIBLE CON GUIA 0.035". LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CMS	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	11	11	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 1,149.32	\$12,642.52
16	UNICA ELEGIBLE (*)	7102059	CATETER PORTADOR, 5 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIAMETRO INTERNO ENTRE 0.050" Y 0.055", DE	CATETER PORTADOR 5 FRENCH, CON ANGULO EN LA PUNTA DE 40°, DIAMETRO	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	27	27	MICROVENTION TERUMO	JAPON	\$ 350.00	\$ 9,450.0

		80 A 100 CM DE LARGO, RADIOPACO	INTERNO 0.059" DE 95 CM DE LARGO, RADIOPACO.								
--	--	---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DECLARADO DESIERTO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	7102064	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.012", DE 195 - 205 CM DE LONGITUD, DOBLE ANGULO	82

Según el Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1292.JUL.**, contenido en el acta N° **3848**, de fecha **15 de julio de 2019**

2. REVOCAR la declaratoria desierta de los códigos siguientes:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	240
3	7100204	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	44
9	7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	25
12	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMATICA, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	182
14	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" A 0.017" CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150- 155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	71

Contenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000049** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; mediante el Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1292.JUL.**, contenido en el acta N° **3848**, de fecha **15 de julio de 2019**.

3. ADJUDICAR los códigos siguientes a:

TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	SET DE CATETER PARA DRENAJE PERCUTÁNEO ULTRATHANE 8.5 FRENCH X 25 CMS. INCLUYE ACCESORIOS	SET	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	240	240	COOK MEDICAL	USA	\$ 98.00	\$ 23,520.00
7100204	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	CATETER ANGIOGRAFICO MULTIPROPOSITO TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS.	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	44	44	COOK MEDICAL	USA	\$ 49.00	\$ 2,156.00
7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE	CATETER ANGIOGRAFICO CEREBRAL HEADHUNTER 1	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	25	25	COOK MEDICAL	USA	\$ 49.00	\$ 1,225.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
	100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS.								
7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMÁTICA, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	CATETER ANGIOGRAFICO CEREBRAL VERT TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS, PUNTA ANGULADA	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	182	182	COOK MEDICAL	USA	\$ 45.00	\$ 8,190.00

ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" A 0.017" CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150- 155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	MICRO-CATETER DE 1.7 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.017" CON DOS MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150 CM, PUNTA FORMABLE COMPATIBLE CON COIL	UNIDAD	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	71	71	MICROVENTION TERUMO	USA	\$ 647.08	\$ 45,942.68

Incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000049** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El licenciado Zúñiga Reyes observó que uno de los argumentos de la CEO para no adjudicar a las recurrentes es porque tenía incumplimientos en los plazos de entrega, preguntó al respecto.

El licenciado Quintanilla Renderos aclaró que este caso en concreto no fue que la CEO tuviera un dato erróneo, sino que los miembros de dicha comisión se basaron en un informe que emite una sección de la UACI, el cual tenía datos que no eran los correctos, sin embargo, la CEO se basó en ese informe para su recomendación; aclaró que una de las recurrentes sí tenía incumplimientos en las entregas, pero aparecía que no lo había entregado, mientras que la otra empresa aparecía con un incumplimiento de 125 días de atraso en la entrega, datos que no eran los correctos.

El licenciado Zúñiga Reyes consideró que la administración debe tomar en consideración ese tipo de fallas.

La licenciada Cañas de Zacarías dijo que precisamente hablando de ese tema con el señor director general, han detectado que muchos recursos se han presentado como consecuencia de ese informe erróneo de incumplimientos, situación ocasionada por la jefatura del departamento Contratos y Proveedores; comentó que es muy probable que se tomen medidas porque esas situaciones generan inconformidad y desconfianza por parte de los proveedores hacia la Institución

sobre cómo está trabajando y realmente, la información se va actualizando de parte de esa dependencia.

La doctora Choto de Parada hizo mención sobre los incumplimientos y dijo que el problema que genera esa situación es que los proveedores pagan las multas para participar en los procesos de compra y les puedan adjudicar, pero si gana, vuelven a incumplir con las entregas de los productos, medicamentos, etcétera; preguntó, cada cuánto tiempo se va actualizando esa información por parte de la UACI.

La licenciada Cañas de Zacarías dijo que tiene entendido que las empresas tienen la obligación de ir a actualizar su expediente cuando ya el incumplimiento ha sido superado y la Institución responsable tiene que entregarle un correo del estatus actualizado.

La licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, viceministra de Trabajo y Previsión Social, expresó que le preocupa el hecho que se va a premiar a las empresas que incumplieron y que pagaron posteriormente, sin embargo, el daño se lo ocasionaron a la Institución en su momento, y aquí se ve con normalidad que las empresas subsanen sus errores, pero eso no debe ser así, es decir, un mecanismo de evaluación es verificar si cumplió o no con los términos de otros contratos, independientemente, del tipo de producto que deben entregar, sobre todo porque hay varias empresas que son de diferente tipo los servicios que prestan, pero en uno de esos puede tener incumplimientos y por ello, ya no calificaría para ser adjudicada.

Opinó que debe haber un punto de equilibrio entre cuánto tiempo se va a corregir a esa empresa para que aprenda a que no pueden incumplir con las obligaciones que adquiere, pero si solo se le dice que pague la multa, porque así dice la ley, y luego se equipara con otra empresa que nunca ha fallado, pero como el precio del producto es menor, esa se considera, dejando a un lado a la que no ha incumplido; en ese sentido, se premia a la que presentó su oferta a menor precio aunque haya incumplido en otros contratos, pero como pagó la multa no hay ningún problema.

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Gestión de Compras, informó que desde hace dos años se cambió ese criterio en las bases de las licitaciones públicas porque no era justo para las empresas que sí cumplen con sus contratos, solo porque oferta un poco más caro en comparación con otra que ha incumplido, por lo que no tenía la oportunidad de ganar los procesos de compra; en ese sentido, aunque la empresa pague la multa el incumplimiento le aparecerá registrado, por lo tanto, sí le afecta al momento de ser evaluada.

La licenciada Cañas de Zacarías mencionó que en las bases de las licitaciones se establece un plazo hasta dónde el Instituto puede ser permisivo con los incumplimientos y es porque si se pone a cero todo la Institución se quedará sin proveedores, esa es la realidad; a la vez comentó que cuando tomaron la administración del ISSS los incumplimientos que se pueden disculpar, a pesar de que pagan la multa y puedan seguir participando, es un máximo de hasta 120 días, no obstante, eso se va a corregir en las próximas compras que se realicen, ahorita se está ejecutando lo que ya estaba en proceso.

El señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, expresó que es de felicitar el trabajo de la CEAN, opinó que está bien que en alguna medida la Institución sea un poco considerada, sin embargo, es un tema complicado y que debe tener un poco de margen, pero también es cierto, que alguna tolerancia puede llevar a otras cosas, porque si los niveles intermedios tienen margen de negociación, quién garantiza hasta dónde se va a poder negociar.

El licenciado Solano dijo que es bien evidente la seriedad con la que este Consejo Directivo ha tomado las riendas con una nueva administración y todos los técnicos piensan mucho previo a llegar al Pleno porque se han dedicado a explorar la veracidad de los comentarios, hechos y circunstancias; agregó que la flexibilidad ante todo ese vacío de circunstancias dejadas, creería que la flexibilidad es muy buena, porque de lo contrario, la Institución quedaría muy complicada con los productos; es entendible tener una flexibilidad en el tema, pero seguramente y a corto plazo, se irá viendo que todo se ha despejado, por lo que hay que darle a esta nueva administración el beneficio del buen hacer, que es obvio y evidente; a la vez, felicito a los miembros de la CEAN por su exposición, así como a la administración.

La presidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1486.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **A) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.; Y B) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, LOS CUALES FUERON ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1383.JUL** Y **#2019-1384.JUL.**, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN EL ACTA N° **3851**, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, Y ACUMULADOS POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1385.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3851**, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, POR ESTAR EN CONTRA LA PRIMERA SOCIEDAD DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7101192, 7101193** A FAVOR DE **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**; LOS CÓDIGOS **7101151, 7101217 Y 7102059** A FAVOR DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**; Y LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS **7020206, 7100204, 7101175 Y 7102055**; Y LA SEGUNDA SOCIEDAD EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS **7102055, 7102064 Y 7102068**; EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000049** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1292.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3848**, DE FECHA **15 DE JULIO DE 2019**; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE:

A) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:

""(...) I.- RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO:

LA MAYORÍA DE LOS CÓDIGOS QUE CONTIENE NUESTRA OFERTA, SE DECLARARON "NO ELEGIBLES" PARA RECOMENDACIÓN, POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

"SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA DEL SIGUIENTE TIPO: INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA".

b) **ANTECEDENTES:** CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS IMPORTANTE HACER UNA BREVE RESEÑA SOBRE LA RAZÓN DE LA INDEBIDA INCLUSIÓN DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS CON INCUMPLIMIENTOS. EN SU OPORTUNIDAD, EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Q-119/2017, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-047/2016-P/2017, MI REPRESENTADA COMUNICÓ A ESE HONORABLE INSTITUTO LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063, YA QUE EL MISMO HABÍA SIDO DESCONTINUADO SIN PREVIO AVISO POR EL FABRICANTE, CIRCUNSTANCIA QUE FUE DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL MOMENTO OPORTUNO. NO OBSTANTE, Y PESE A QUE LO PROCEDENTE ERA QUE DICHA OBLIGACIÓN SE EXTINGUIERA POR REVOCACIÓN O POR MUTUO ACUERDO, ESE HONORABLE CONSEJO RECHAZÓ LA SOLUCIÓN PROPUESTA, LO CUAL SE NOS COMUNICÓ MEDIANTE NOTA SM-E-141/2018, FECHADA 15 DE ENERO DE 2018. SOBRE ESTE PUNTO, LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, EN NOTA DJGA-OP-288/2017, OPINÓ QUE ERA PROCEDENTE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ANTES SEÑALADA.

POSTERIORMENTE, ESE HONORABLE CONSEJO CONOCIÓ DE LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO DE MI REPRESENTADA, LA CUAL SÍ FUE ACEPTADA A TRAVÉS DE ACUERDO #2018-0278.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA N.º 3772 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2018. EN EL TRÁMITE DEL ARREGLO DIRECTO, TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. DEMOSTRÓ Y JUSTIFICÓ PLENAMENTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL KIT DE DRENAJE BILIAR OBJETO DEL CÓDIGO 7033063, EN RAZÓN DE QUE EL FABRICANTE DESCONTINUÓ SU PRODUCCIÓN EN LA PRESENTACIÓN EN QUE NUESTRA EMPRESA LO OFERTÓ, PREVIO A LA FECHA EN QUE SE HICIERA EL CORRESPONDIENTE PEDIDO. LO ANTERIOR, CONSTA EN EL "ACTA DE SEGUNDA REUNIÓN" DEL ARREGLO DIRECTO, LEVANTADA EN LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS EL 5 DE JULIO DE 2018 -FECHA EN QUE SE DIO POR TERMINADO DICHO PROCEDIMIENTO-, HABIÉNDOSE CONCLUIDO QUE SE COMPROBÓ LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL ANTES REFERIDA, HABIÉNDOSE ACORDADO, ENTRE OTROS, LA SUSTITUCIÓN DEL CÓDIGO 7033063 POR OTROS CÓDIGOS, CON LOS CUALES EL INSTITUTO RESULTARÍA "FAVORECIDO CON LA ENTREGA DE PRODUCTOS CON VALOR DEL 25% DEL COSTO QUE TENÍAN LAS 12 UNIDADES" DEL KIT QUE YA NO SERÍA ENTREGADO, PARA LO CUAL LA UACI DEL ISSS ELABORARÍA EL "RESPECTIVO CONTRATO DE TRANSACCIÓN". EL ACTA

EN MENCIÓN FUE RATIFICADA POR ESE DISTINGUIDO CONSEJO DIRECTIVO, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

NO OBSTANTE LO ANTES EXPRESADO, DESPUÉS DE SUSCRITA LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA Y DE HABER CUMPLIDO MÍ REPRESENTADA CON EL COMPROMISO ASUMIDO EN EL ARREGLO DIRECTO, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, INCORPORÓ A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. EN EL REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES DE MANERA UNILATERAL E INCONSULTA, Y SIN PROCEDIMIENTO LEGAL PREVIO NI RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE ESTABLECIERA EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO, LO CUAL TAMPOCO SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A MI REPRESENTADA.

AL ADVERTIR LO PRECEDENTE, EN FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO LA EMPRESA QUE REPRESENTO DIRIGIÓ ESCRITO A LA UACI DE ESE INSTITUTO, EN EL QUE SE LE REQUERÍA REVISAR Y RECONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE QUE SE EXCLUYERA INMEDIATAMENTE DEL REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES, AL NO EXISTIR MOTIVO LEGAL PARA QUE EL NOMBRE DE DICHA SOCIEDAD FIGURARA EN EL MISMO.

- c) EN RELACIÓN A LO ANTES RESEÑADO, A CONTINUACIÓN ME PERMITIRÉ HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE "LACAP") REGULA LO REFERENTE A LA MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DISPOSICIÓN QUE SE CIRCUNSCRIBE AL SUPUESTO DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO, PERO QUE NO CONTEMPLA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE PRESENTA UN JUSTO IMPEDIMENTO (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) QUE IMPOSIBILITA DE FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN. ES AQUÍ CUANDO SE REQUIERE ACUDIR A LAS NORMAS DEL DERECHO COMÚN (ART. 5 LACAP), Y ES LO QUE EN SU OPORTUNIDAD MOTIVÓ A MI REPRESENTADA A PROCURAR, EN UN INICIO, LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA NO IMPUTABLE A ELLA, PUESTO QUE EXISTÍA UN JUSTO IMPEDIMENTO DEBIDAMENTE COMPROBABLE PARA NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063, PETICIÓN QUE, COMO ANTES SE INDICÓ, NO FUE ATENDIDA POR ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

SIN EMBARGO, TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. TUVO LA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR POSTERIORMENTE EN EL PROCESO DE ARREGLO DIRECTO ANTES REFERIDO, QUE LA NO ENTREGA ESTABA JUSTIFICADA, PROCEDIMIENTO EN EL QUE ADEMÁS SE COMPROMETIÓ A ENTREGAR OTROS CÓDIGOS QUE CONTRIBUIRÍAN A SATISFACER OTRAS NECESIDADES DE ESE INSTITUTO, RAZÓN POR LA CUAL NO EXISTIÓ INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE MI REPRESENTADA, TODO LO CUAL QUEDÓ PLASMADO EN LAS ACTAS DEL ARREGLO DIRECTO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-047/2016-P/2017, QUE LLEVA ESE INSTITUTO. DE HABER EXISTIDO INCUMPLIMIENTO, EL INSTITUTO HUBIERA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RESPECTIVO, RESPETANDO EL DEBIDO PROCESO Y LOS DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE MI

REPRESENTADA, LO CUAL LÓGICAMENTE NO OCURRIÓ EN EL PRESENTE CASO, AL NO HABER INFRACCIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE.

CABE SEÑALAR QUE, SEGÚN SE OBSERVA EN OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN CARTA REF. DJGA-OP-79/2019 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, A LA CUAL NOS REFERIREMOS MÁS ADELANTE, LA INCLUSIÓN DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. SE DEBIÓ ÚNICAMENTE A UN REPORTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-119/2017, ASÍ COMO EL PAGO EFECTUADO POR LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUE DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA UACI DEL ISSS, "CONFIRMABA EL INCUMPLIMIENTO", LO QUE TAL COMO SE EXPLICA EN LA CITADA OPINIÓN -CUYO CRITERIO EL SUSCRITO COMPARTE-, NUNCA PUEDE SER TOMADO COMO UN RECONOCIMIENTO O ACEPTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO, PORQUE DE SER ASÍ SE VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN. VALE MENCIONAR QUE EN EL ARREGLO DIRECTO INCLUSO SE LLEGÓ A REQUERIR LA DEVOLUCIÓN DE LO CANCELADO POR LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, PRECISAMENTE POR NO EXISTIR NINGÚN INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, TAMPOCO SE SIGUIÓ NINGÚN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SUSTANCIADO CONFORME A LA LACAP.

COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO, LA INCORPORACIÓN DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V EN EL REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS CONSTITUYE UNA ACTUACIÓN MATERIAL DEL ENTE PÚBLICO REALIZADA AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO, LO CUAL CONFIGURA VÍA DE HECHO, Y SE ENCUENTRA PROHIBIDA POR NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO CONFORME A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; LO QUE A SU VEZ DERIVARÍA EN NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, POR COINCIDIR CON LA CAUSAL ESTABLECIDA EN LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 36 DE DICHO CUERPO LEGAL.

AUNADO A LO ANTERIOR, DADO QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE LA MATERIALIZACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL MARCO LEGAL, LA INCORPORACIÓN EN CUESTIÓN TAMBIÉN TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN, POR CUANTO LA INCORPORACIÓN DE MI REPRESENTADA EN EL REGISTRO EN REFERENCIA -Y LAS CONSECUENCIAS QUE DE ELLO SE DERIVAN-, RESULTA SER UNA ACTUACIÓN QUE CARECE TOTALMENTE DE FUNDAMENTO LEGAL.

POR CONSIGUIENTE, CUANDO ESE INSTITUTO TUVO CONOCIMIENTO DE LA INDEBIDA E INJUSTIFICADA INCORPORACIÓN DE MI REPRESENTADA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS CON INCUMPLIMIENTOS, EL ACTO DE EXCLUSIÓN DEL MISMO DEBIÓ TENER EFECTOS EX TUNE, ES DECIR CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA EN QUE TAL INCORPORACIÓN TUVO LUGAR, EN VIRTUD DE QUE EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO JAMÁS EXISTIÓ.

SIN EMBARGO, SEGÚN SE PUEDE ADVERTIR EN LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO #2019-1292.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3848 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, TAL SITUACIÓN NO FUE CORREGIDA INMEDIATAMENTE SE PUSO EN CONOCIMIENTO POR PARTE DEL SUSCRITO, SIENDO ESPECIALMENTE GRAVE QUE EL

TIEMPO EMPLEADO PARA TRAMITAR Y RESOLVER NUESTRO ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN - APROXIMADAMENTE UN MES Y MEDIO-, REVELA UNA ABSOLUTA FALTA DE DILIGENCIA POR PARTE DE LAS UNIDADES INVOLUCRADAS, YA QUE ADEMÁS DE SER UN PLAZO QUE SUPERA CUALQUIERA LÍMITE LEGAL, NO CUMPLE CON CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, YA QUE NO SE TRATA DE UN CASO QUE REVISTA NINGUNA COMPLEJIDAD. ADEMÁS, LO ANTERIOR ES RESPONSABILIDAD DEL ISSS, SIENDO TOTALMENTE INADMISIBLE QUE LAS CONSECUENCIAS REPERCUTAN Y CAUSEN PERJUICIO A MI REPRESENTADA.

TODOS LO ANTES EXPUESTO, CONLLEVA A QUE LA DECLARACIÓN DE TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. COMO "NO ELEGIBLE" CONSTITUYA UNA FLAGRANTE VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD CONTENIDOS EN LA LACAP Y SU REGLAMENTO, POR CUANTO NUESTRA OFERTA NO FUE CONSIDERADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN EN UN PLANO DE IGUALDAD FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES, COARTANDO CON ELLO SU DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO OBSTANTE NO ESTAR INCAPACITADA O INHABILITADA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LACAP, Y PESE A QUE LA OFERTA CUMPLÍA CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS EXIGIDOS POR LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN; TODO POR TOMAR COMO BASE UN REGISTRO QUE LE ASIGNA A MI REPRESENTADA UN ESTATUS JURÍDICO QUE NO CORRESPONDE CON LA REALIDAD.

EN ADICIÓN, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE HA REALIZADO LA ADJUDICACIÓN, LLEVA APAREJADO ADEMÁS QUE LA ADQUISICIÓN SE REALICE EN CONDICIONES OSTENSIBLEMENTE MÁS DESFAVORABLES PARA EL ISSS, POR LO QUE TAMBIÉN SE VE AFECTADO EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, PORQUE NO SE ESTÁ ADJUDICANDO A LA OFERTA QUE RESULTA SER MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y DEL INTERÉS GENERAL QUE DEBE PERSEGUIR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

FINALMENTE, Y REITERANDO QUE MI REPRESENTADA NO TIENE NI HA TENIDO INCUMPLIMIENTO EN NINGUNA ENTREGA, Y SI EN ALGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDORES DE LA UACI, MI REPRESENTADA (TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.) HA SIDO INCORPORADA CON INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA, ESTO "ADOLECE DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO" DE CONFORMIDAD A LOS ARGUMENTOS ANTES ESGRIMIDOS, LOS CUALES SON CONCORDANTES LA RESOLUCIÓN DJGA-OP-79/2019 A QUE ANTES SE HA HECHO REFERENCIA, ES REAFIRMADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, QUE EN LO MEDULAR TEXTUALMENTE DICE:

"CONCLUSIÓN Y OPINIÓN JURÍDICA

CONFORME TODO LO ANTERIOR, ESTA UNIDAD JURÍDICA CONCLUYE Y OPINA QUE LA INCORPORACIÓN QUE SE HA HECHO DE LA CONTRATISTA TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C. V. EN EL REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS DE PROVEEDORES QUE LLEVA LA UACI DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 15 LACAP, NO TIENE ASIDERO LEGAL, SINO MÁS BIEN CONSTITUYE UNA ACTUACIÓN MATERIAL DE LA UACI QUE ATENTA CONTRA LOS DERECHOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y AL DEBIDO PROCESO, LO MISMO QUE CONTRA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA BUENA ADMINISTRACIÓN (LEGALIDAD,

PROPORCIONALIDAD, BUENA FE, VERDAD MATERIAL, ETC.); ESTO EN TANTO QUE, SIENDO DICHA INCORPORACIÓN UN VERDADERO ACTO DE GRAVAMEN, TAL COMO LO SEÑALA LA CONTRATISTA, LE HA IMPEDIDO SER CONSIDERADA ELEGIBLE EN LA LP 2Q19000029 PORQUE "... POSEE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063.-- DE ALLÍ QUE SI EL REFERIDO ACTO DE GRAVAMEN NO FUE PRECEDIDO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN LA LEY, NI HA SIDO EMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, DICHA ACTUACIÓN MATERIAL ADOLECE DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, SITUACIÓN FÁCTICA QUE DEBE SER ENMENDADA POR LA UACI DEJANDO SIN EFECTO DICHA INCORPORACIÓN."

POR LO ANTERIOR MI REPRESENTADA NO DEBIÓ SER CLASIFICADA COMO OFERTANTE NO SUJETO DE ADJUDICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DEBIÓ CONSIDERARSE ELEGIBLES PARA ADJUDICACIÓN TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS.

II) SE ADJUDICÓ A AB CORPORACION, S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS:

7101192 ENDOPRÓTESIS AÓRTICA ABDOMINAL BIFURCADA. ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERÁ INCLUIR PARA SU COLOCACIÓN; ENDOPRÓTESIS, INTRODUCIDORES, GUÍAS METÁLICAS, BALONES Y ASESORÍA PARA SU COLOCACIÓN.

7101193 ENDOPRÓTESIS AÓRTICA RECTA, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERÁ INCLUIR PARA SU COLOCACIÓN: ENDOPRÓTESIS. INTRODUCIDORES, GUÍAS METÁLICAS, BALONES Y ASESORÍA PARA SU COLOCACIÓN.

NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTA ADJUDICACIÓN, YA QUE EN EL SUPUESTO QUE TENÍAMOS UN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, NO SE NOS INCLUYÓ EN LA EVALUACIÓN PARA ESTOS CÓDIGOS, TOMANDO A AB CORPORACION, S.A. DE C.V. COMO OFERTA UNICA ELEGIBLE. AL QUEDAR DESVIRTUADO QUE TENEMOS ALGÚN INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL I DEL PRESENTE ESCRITO, NUESTRA OFERTA DEBIÓ SER CONSIDERADA PARA EVALUACIÓN.

DE ACUERDO AL NUMERAL 6.1 DE 6. CRITERIOS DE RECOMENDACION Y ADJUDICACION NUESTRA OFERTA PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES, DEBIÓ SER LA SELECCIONADA POR SER LA MENOR EN PRECIO:

7101192:

- AB CORPORACION, OPCIÓN 2 P. UNIT. \$23,860.00 X 11 UNIDADES=
\$262,460.00
- TECHNO INVERSIONES, PRINCIPAL P. UNIT. \$20,566.00 X 11 UNIDADES=
\$226,226.00

AL ADJUDICAR A MI REPRESENTADA LA INSTITUCIÓN TENDRÍA UN AHORRO DE **\$36,234.00**

7101193:

- AB CORPORACION, PRINCIPAL P. UNIT. \$27,900.00 X 6 UNIDADES=
\$167,400.00
- TECHNO INVERSIONES, PRINCIPAL P. UNIT. \$14,690.00 X 6 UNIDADES=\$ 88, 140.00

AL ADJUDICAR A MI REPRESENTADA LA INSTITUCIÓN TENDRÍA UN AHORRO DE **\$79,260.00**

CON BASE EN EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, AL ADJUDICAR AMBOS CÓDIGOS A MI REPRESENTADA, LA INSTITUCIÓN SE AHORRARÍA **\$115,494.00** Y ESTARÍA ADQUIRIENDO ENDOPROTESIS AORTICAS DE LA MARCA COOK MEDICAL, REFERENTES A NIVEL MUNDIAL, Y DE EXCELENTE CALIDAD.

ADEMÁS, NUESTRA OFERTA PARA AMBOS CÓDIGOS 7101192 Y 7101193, INCLUYE LOS SIGUIENTES VALORES AGREGADOS:

- ASESORÍA MÉDICA PROFESIONAL, DURANTE LA PLANIFICACIÓN Y COLOCACIÓN DEL IMPLANTE.
- INCLUYE SIN COSTO PARA EL ISSS, ESTUDIOS RADIOLÓGICOS ANGIO-TAC (126 CORTES) EN LA CLÍNICA RADIOLÓGICA BRITO MEJÍA PEÑA, DEL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO ESCALÓN. CONSIDERANDO PARA AMBOS ESTUDIOS (AORTICO ABDOMINAL Y AORTICO TORACICO) LOS ACCESOS DE LAS ARTERIAS ILIACAS FEMORALES.
- TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU COLOCACIÓN.

III) SE ADJUDICÓ A ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V., LOS CÓDIGOS:

7101151 CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA. NO COMPLACIENTE. LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 5 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD. COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0035"

7101217 PRÓTESIS METÁLICA AUTOEXPANDIBLE DE 5 MM X 40 A 150 MM; COMPATIBLE CON GUIA 0.035" LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 150 CM

7102059 CATÉTER PORTADOR 5 FRENCH, ÁNGULO 40" A 45", DIAMETRO INTERNO ENTRE 0.050" Y 0.055", DE 80 A 100 CM DE LARGO, RADIOPACO

NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTA ADJUDICACIÓN, YA QUE EN EL SUPUESTO QUE TENÍAMOS UN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA SE NOS EVALUÓ "CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 6.11 DE CRITERIOS DE RECOMENDACION Y ADJUDICACION", Y SE RECOMENDÓ LA OFERTA DE MENOR PRECIO (ANEQSA).

TAL COMO ESTABLECIMOS EN EL NUMERAL 1) DEL PRESENTE ESCRITO, AL NO TENER NINGÚN INCUMPLIMIENTO, NUESTRA OFERTA DEBÍO SER CLASIFICADA COMO OFERTA UNICA ELEGIBLE Y SER ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS 7101151, 7101217 Y 7102059.

IV) SE DECLARÓ DESIERTOS LOS CÓDIGOS:

7020206 SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J" CÁNULA METÁLICA. TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN.

7100204 CATÉTER DIAGNÓSTICO MULTIPROPÓSITO. CURVA 1.0 DIÁMETRO 5 FRENCH. LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038". DUESCORTE PRESION MAYOR O GUAL A 110 PSI CON RADIOPACIDAO

7101175 CATÉTER HEADHUNTER. DIAMETRO 8 FRENCH CURVA 1. COMPATIBLE CON GUIA 0.035". LONGITUD DE 110 CM QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI. RADIDPACO

7102055 CATETER PARA ANGIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA CEREBRAL, DIÁMETRO 5 FRENCH. LONGITUD DE 80 A 110 CM, PUNTA ATRAUMÁTICA. CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45", QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI. RADIOPACO

TODOS LOS CÓDIGOS ANTERIORES FUERON OFERTADOS POR MI REPRESENTADA, CUMPLIERON 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SE DECLARARON DESIERTOS POR EL SUPUESTO "INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA", LO CUAL HA SIDO DESVIRTUADO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES. POR TAL MOTIVO DEBEN SER ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE. (...)"-.

B) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:

""(...) I- ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO

QUE EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO POR ESE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q19000049 DENOMINADA "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", CONTENIDO EN ACTA TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL SEGÚN EL ORDINAL SEGUNDO, PROCEDIÓ A "DECLARAR DESIERTOS QUINCE (15) CODIGOS", ENTRE ELLOS CUATRO OFERTADOS POR ANEQSA, POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA.

POR LO QUE POR ESTE MEDIO VENGO A IMPUGNAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO, YA QUE DICHA ASEVERACIÓN DISTA DE LA REALIDAD; EN VIRTUD DE ELLO AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS ONCE Y DIECIOCHO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA Y ARTÍCULOS SETENTA Y SEIS, SETENTA Y SIETE Y SETENTA Y OCHO DE LA LEY DE ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, VENGO POR ESTE MEDIO, EN EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA A INTERPONER RECURSO DE REVISION CONTRA EL ACUERDO PRONUNCIADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE EMITIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO, ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NUMERO DOS MIL DIECINUEVE- UNO DOS NUEVE DOS.JUL., CONTENIDO EN ACTA TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO; INDICANDO LAS RAZONES QUE ADELANTE EXPONDRÉ.

II- INDICACION PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO QUE INTERPONGO:

1. CON BASE EN EL ORDINAL QUINTO PROCEDIÓ A DECLARAR "NO SUJETO DE ADJUDICACION" PARA ESTA LICITACIÓN A MI REPRESENTADA EN LOS CÓDIGOS SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CINCUENTA Y CINCO, SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO,

- SUSTENTANDO LO ANTERIOR EN QUE "SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUAUZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19, PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DIAS".
2. QUE DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS OFERTANTES Y EL ISSS LA INFORMACIÓN DEBE SER CLARA Y ESPECÍFICA Y AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN EN EL FOLIO CERO CERO CERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EL DOCUMENTO TITULADO "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES" SE ESTABLECE UN INCUMPLIMIENTO DE CIENTO VEINTICINCO DIAS PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y NUEVE, EN LA FACTURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SEGÚN EL CONTRATO Q-CIENTO NOVENTA/DOS MIL DIECISEIS, ORIGINADO DE LA GESTION 2Q16000023, DICHA MULTA SEGÚN EL MENCIONADO DOCUMENTO FUE NOTIFICADA A MI REPRESENTADA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 3. A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE LE DEBIÓ HABER PRESENTADO LA INFORMACIÓN REAL Y ACTUALIZADA SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE EN EL DOCUMENTO "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES" EXISTEN INCONSISTENCIAS EN CUANTO A LOS DÍAS DE RETRASO IMPUTABLES A MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y NUEVE ADJUDICADO SEGÚN CONTRATO NÚMERO Q-CIENTO NOVENTA/DOS MIL DIECISEIS, ORIGINADO DE LA GESTION 2Q16000023, EN LA FACTURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.
 4. DE ACUERDO CON EL CASO CITADO EN EL NUMERAL ANTERIOR HUBO DIFERENTES NOTAS DE COMUNICACIÓN ENTRE LA SECCIÓN DE MONITOREO DE CONTRATOS Y MI REPRESENTADA, RELACIONADAS A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA E INCUMPLIMIENTO PARA ESA GESTIÓN DE COMPRA POR UN MONTO TOTAL DE UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,465.19) EN LAS CUALES SE INCLUYE LA FACTURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), Y LAS MISMAS FUERON EVACUADAS POR ANEQSA CON BASE EN NUESTRO DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA AL NO ESTAR DE ACUERDO, PUES EL CÁLCULO NO ERA CORRECTO YA QUE SE ENCONTRÓ DISCREPANCIA EN SU CONTENIDO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL CÁLCULO DE MULTA OBSERVABA ERROR Y NO SE CONSIDERABA EN DICHO CALCULO NUESTRA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA, NI TAMPOCO EL RECHAZO REALIZADO POR EL ALMACÉN Y QUE FUE NOTIFICADO A ANEQSA SETENTA DIAS DESPUÉS DE REALIZADA LA ENTREGA, POR LO QUE SE SOLICITÓ AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UN ARREGLO DIRECTO Y SE ENVIÓ DIFERENTES NOTAS A LOS INVOLUCRADOS MANIFESTANDO NUESTRA INCONFORMIDAD CON LA SANCIÓN NOTIFICADA Y TAMBIÉN SE SOLICITÓ A LA UNIDAD JURÍDICA UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SANCIONADOR.

5. EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO FUIMOS NOTIFICADOS DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA CON RELACIÓN A LA ENTREGA TARDÍA DEL CÓDIGO SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y NUEVE, (EN LA GESTIÓN DE COMPRA YA MENCIONADA) DE ACUERDO CON LOS INFORMES DE UACI REFERENCIA SME-2011/2017 (INCLUYE LAS FACTURAS NÚMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) Y REFERENCIA SME-1501/2017 (INCLUYE LAS FACTURAS NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ENTREGA EN ALMACÉN CENTRAL, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y MIL TRESCIENTOS SESENTA).
6. EN DICHA RESOLUCIÓN SE ESTABLECE EN EL ROMANO V QUE: "CONFORME LO ANTERIOR Y DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UACI Y LA PROPIA CONTRATISTA, SE HA CONSTATADO LO SIGUIENTE: QUE LOS PERIODOS DE RETRASO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA MODIFICAN EL CÁLCULO INICIAL, EN LA PRIMERA ENTREGA EN EL ALMACÉN CENTRAL, ENTREGÓ 120 GALONES, SIENDO LA FECHA ESTIMADA 11 DE AGOSTO 2016 Y SEGÚN LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS ENTREGÓ EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016". POR LO CUAL EL RETRASO EN LA PRIMERA ENTREGA EN EL ALMACÉN CENTRAL AMPARADA CON LA FACTURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO FUE EN REALIDAD DE TREINTA Y CUATRO DÍAS IMPONIÉNDONOS UNA MULTA, PARA ESA FACTURA DE CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$141.16) LA CUAL YA FUE PAGADA; Y NO CIENTO VEINTICINCO DÍAS COMO LO MENCIONA EL DOCUMENTO TITULADO "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES" FOLIO CERO CERO CERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN RECURRIDA.
7. COMO PUEDE COMPROBARSE EL REPORTE QUE SE PRESENTÓ A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA, ES ERRÓNEO Y NO ACTUALIZADO Y POR LO CUAL SE DETERMINÓ QUE ANEQSA NO ES SUJETO DE ADJUDICACIÓN PORQUE "SEGÚN INFORME DE LA SECCION REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 31/05/19. PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR A 120 DÍAS", LO CUAL NO ES CIERTO. (EL RETRASO EN LA ENTREGA ES ÚNICAMENTE DE TREINTA Y CUATRO DÍAS). EL RETRASO ERRÓNEO CONLLEVA INVERSIÓN DE TIEMPO, ESFUERZO, RECURSOS Y DINERO, TANTO PARA LA INSTITUCIÓN COMO PARA MI REPRESENTADA Y AL HABER DECLARADO DESIERTOS LOS CÓDIGOS MENCIONADOS LA INSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA Y ESTO CAUSARÁ DESABASTECIMIENTO Y QUE LOS DISPOSITIVOS NO LLEGUEN OPORTUNAMENTE A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS.

ES ASÍ QUE REVISADO Y EVALUADO QUE SEA NUEVAMENTE POR ESA COMISIÓN NOMBRADA PARA CONOCER DE LA REVISIÓN, SOLICITO SE REVISE, EVALÚE Y RECTIFIQUE LOS ASPECTOS

QUE DESCALIFICARON A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. (...)''''''

II. MANDADOS A OIR QUE FUERON.

i. AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

RESPECTO A LOS CÓDIGOS 7101192 Y 7101193, RECURRIDOS POR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:

''''''(...) L. ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO

QUE EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2019000049, DENOMINADA: "AOQUISICION DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" CONTENIDO EN EL ACUERDO NÚMERO# DOS MIL DIECINUEVE - UNO DOS NUEVE DOS.JUL., DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR LOS CÓDIGOS: 7101192, DENOMINADO: ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTES, DEBERÁ INCLUIR PARA SU COLOCACION, ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METÁLICAS, BALONES Y ASESOR/A PARA SU COLOCACION Y 7101193, DENOMINADO: ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTES, DEBERÁ INCLUIR PARA SU COLOCACION, ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METÁLICAS, BALONES Y ASESOR/A PARA SU COLOCACION , A FAVOR DE MI REPRESENTADA: AB CORPORACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POSTERIORMENTE EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE, RECIBIMOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN, VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL ACUERDO # DOS MIL DIECINUEVE - UNO TRES OCHO TRES .JUL., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO OCHO CINCO UNO TRES, DONDE NOS NOTIFICARON LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA: TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS: 7101192, DENOMINADO: ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTES, DEBERÁ INCLUIR PARA SU COLOCACION, ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METÁLICAS, BALONES Y ASESOR/A PARA SU COLOCACION Y 7101193, DENOMINADO: ENDOPROTES/5 AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTES, DEBERÁ INCLUIR PARA SU COLOCAC/ON, ENDOPROTES/5, INTRODUCADORES, GUIAS METÁLICAS, BALONES Y ASESOR/A PARA SU COLOCACION. EN DICHO RECURSO DE REVISIÓN LA EMPRESA RECURRENTEMENTE MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, DE LOS CÓDIGOS ANTES DESCRITOS A FAVOR DE: AB CORPORACION S.A. DE C.V. Y DEMÁS CÓDIGOS LOS CUALES NO COMPETEN A MI REPRESENTADA.

OPINION AB CORPORACION

12. DE LA LECTURA DEL DOCUMENTO QUEDA CLARO, Y SE COMPRENDE QUE EL ARGUMENTO PRINCIPAL EXPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, A LO LARGO DE CASI 5 PÁGINAS, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN IMPUESTO ANTE EL ISSS, POR LA EMPRESA: TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V, SE BASA EN QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON HABER SIDO ELIMINADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS EN MENCIÓN, NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE LA INSTITUCION.

AL RESPECTO, A MI REPRESENTADA NO LE COMPETE OPINAR, PUES SE REFIERE A PROCESOS INTERNOS DEL ISSS, LOS CUALES SON DETERMINADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CON BASE EN ELLOS INDICARON QUE LA EMPRESA ESTABA DESCALIFICADA PARA OFERTAR EN DICHOS CÓDIGOS POR "SEGÚN INFORME DE LA SECCION DE REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDOR3ES DE LA UACVI DE FECHA 31/05/19 PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA DEL SIGUIENTE TIPO: INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA."

22. EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS ADICIONALES, RELACIONADOS A UN COMPARATIVO DE PRECIOS ENTRE SU OFERTA Y LA NUESTRA, EXPONEMOS QUE, DESPUÉS DE REVISAR SUS EXPEDIENTES DE OFERTAS, NO HAY BASE PARA DICHOS ARGUMENTOS, PUES EL USUARIO NO EVALUÓ LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN AMBOS CÓDIGOS, PUESTO QUE NO PODÍA PASAR A DICHO PASO SIN SER APROBADO EL PREVIO.

EL USUARIO NO HIZO ESTA COMPARACIÓN DE PRECIO. NOSOTROS POR EL PERMISO QUE LA LEY NOS OTORGA, EFECTUAMOS NUESTRA PARTE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO, LA REVISIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS DOCUMENTOS OFERTADOS POR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C. ENCONTRAMOS QUE LAS OFERTAS SON COMPLETAMENTE DIFERENTES, CORRESPONDEN A ESQUEMA DE TRABAJO DIFERENTES. NO ES POSIBLE Y NO PERMITE COMPARAR NUESTRO PRECIO CON EL PRECIO DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, YA QUE NUESTRA OFERTA SE BASA EN PRESENTAR AL USUARIO LAS OPCIONES MÁS ADECUADAS A ESTE PROCEDIMIENTO TAN DELICADO Y LO CUAL PODEMOS HACER DEBIDO A LA BUENA EXPERIENCIA QUE HEMOS TENIDO POR MUCHOS AÑOS TANTO EN LA ASESORÍA PREVIA Y DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

SOBRE LOS CODIGOS RECURRIDOS:

A) EN REFERENCIA AL CÓDIGO ISSS: 7101192:

CLARAMENTE SE PUEDE COMPROBAR QUE NUESTRA OFERTA NO ES COMPARABLE A LA PRESENTADA POR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V YA QUE LA OPCIÓN SELECCIONADA PARA EL CÓDIGO POR EL USUARIO, LE PERMITE A LA INSTITUCIÓN, POR MEDIO DEL EQUIPO DE MÉDICOS ESPECIALISTA, CONTAR CON LA VERSATILIDAD DE PRODUCTOS E INSUMOS EN CUANTO A QUE NINGÚN PACIENTE QUE LO REQUIERA SE QUEDE SIN PODER SER INTERVENIDO. CONSIDERAMOS QUE HAY ARGUMENTOS Y EVIDENCIAS CLARAS EN LA OFERTA PRESENTADA, ESTUDIADA Y SELECCIONADA POR EL USUARIO Y EVIDENTE EXPERIENCIA POSITIVA CON EL USO DE NUESTRA MARCA.

B) CÓDIGO ISSS: 7101193:

CLARAMENTE SE PUEDE COMPROBAR QUE NUESTRA OFERTA NO ES COMPARABLE A LA PRESENTADA POR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V YA QUE LA OPCIÓN SELECCIONADA PARA EL CÓDIGO INDICADO, POR EL USUARIO, LE PERMITE A LA INSTITUCIÓN POR MEDIO DEL EQUIPO DE MÉDICOS ESPECIALISTA, CONTAR CON LA VERSATILIDAD DE PRODUCTOS E INSUMOS EN CUANTO A QUE NINGÚN PACIENTE QUE LO REQUIERA SE QUEDE SIN PODER SER INTERVENIDO. CONSIDERAMOS QUE HAY ARGUMENTOS Y EVIDENCIAS CLARAS EN LA OFERTA PRESENTADA Y SELECCIONADA POR EL USUARIO Y EVIDENTE EXPERIENCIA POSITIVA CON EL USO DE NUESTRA MARCA. LOS ESQUEMAS DE AHORRO PARA LA INSTITUCIÓN QUEDAN DEMOSTRADOS POR EL USO MÁS EFICIENTE Y MÁS ADECUADO A ESTOS PROCEDIMIENTOS, DONDE NO HAY DESPERDICIO PARA EL ISSS.

C) PARA AMBOS CODIGOS RECURRIDOS

ACLARAMOS QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA CORRECCIÓN DE ANEURISMAS ABDOMINALES O TORÁDICOS, REQUIERE DE DIVERDOS INSUMOS Y ELEMENTOS, TALES COMO: INTRODUCORES (COMO MÍNIMO 4 UNIDADES), GUÍAS (DE DOS TIPOS AMPLATZ 2 COMO MÍNIMO E HIDROFILICAS 2 COMO MÍNIMO) Y CATÉTERES DE DIVERSAS CURVAS (PIG TAIL MARCADO, PIG TAIL RECTO, VERN, MP 1, MP 2, GLIDECATH, ETC...), SI SE PUEDE LIMITAR A UN NÚMERO MINIMO PERO NO A UN NÚMERO MAXIMO, POR LO MISMO QUE NO SE PUEDE PREVENIR DIFICULTAD DE ANATOMÍA O CAMBIOS FISIOLÓGICOS QUE PUEDEN LLEGAR A DAR UNA NECESIDAD DE OFRECER MATERIAL EXTRA, COMO NOSOTROS LO OFRECEMOS Y POR LO MISMO, QUE NO REFLEJAMOS EN LA OFERTA UN NÚMERO EXACTO DE MATERIAL COMO LO HACE TECHNO INVERSIONES, YA QUE NUESTRO PERSONAL ESPECIALIZADO, EN EL MOMENTO DE ESTAR PRESENTES COMO APOYO EN CADA IMPLANTE INCLUYE UN STOCK DE TODOS LOS INSUMOS PARA OFRECER, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PACIENTE, AL MÉDICO ESPECIALISTA.

PARA EL APOYO EFICIENTE AL EQUIPO DE MÉDICOS, AB CORPORACION, INCLUYE LA ASESORÍA EN LA MEDICIÓN DE TODOS LOS DETALLES RELACIONADOS AL ANEURISMA, MEDIANTE EL APOYO INTERNACIONAL DE EXPERTOS DE MEDTRONIC Y NUESTRO APOYO Y SERVICIO, LOCALMENTE, QUE INCLUYE TODOS LOS ESTUDIOS NECESARIOS RELACIONADOS ANGIOTAC QUE ABARCA AORTA TORÁDICA, ABDOMINAL Y VASOS DE LA REGIÓN PÉLVICA EN UN CENTRO DE IMÁGENES DE PRESTIGIO, USUALMENTE SE HA REALIZADO EN EL CENTRO DE IMÁGENES BRITO MEJÍA PEÑA, PARA CADA PACIENTE SELECCIONADO PARA EL IMPLANTE DE ENDOPRÓTESIS, TORÁDICA O ABDOMINAL.

POR LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, LA CALIDAD DE NUESTRA PRÓTESIS MARCA MEDTRONIC, VARIABILIDAD DE MEDIDAS, LONGITUDES, BAJO PERFIL, FACILIDAD EN NAVIGABILIDAD, ÚNICA ENDOPRÓTESIS EN EL MERCADO QUE CUENTA CON POSIBILIDAD COLOCACIÓN CON LONGITUD Y ANGULACIÓN DE CUELLOS COMPLEJOS, MATERIALES EXTRAS PARA AFRONTAR ESTAS COMPLEJIDADES ANATÓMICAS EN CASOS DE REQUERIRLOS O NO, POR TODA NUESTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ASISTENCIA Y EN ASESORÍA MÉDICA ESPECIALIZADA, PLANEACIÓN DE CASOS Y TODO LO QUE INCLUYE NUESTRO PRODUCTO Y SERVICIO, CONSIDERAMOS JUSTA LA ELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN A NUESTRO FAVOR.

JUSTO PETITORIO:

DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS, RAZONES DE HECHO Y DERECHO, SOLICITAMOS:

- a. ADMITIR ESTE ESCRITO EN LA CALIDAD EN QUE COMPAREZCO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. SOBRE EL RECURSO PRESENTADO POR: TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- b. CON BASE AL TRÁMITE LEGAL Y DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS, SE CONFIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN A FAVOR DE AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS IMPUGNADOS POR SER LA ÚNICA ELEGIBLE Y POR CUMPLIR CON EL CIENTO POR CIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE SE ENCUENTRA DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. (...)"

ii. ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., MANIFESTÓ:

"(...) RESPECTO A LOS CÓDIGOS, RECURRIDOS POR **AB CORPORACION S.A. DE C.V. Y TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, MANIFESTÓ:

1. CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN HECHA A LA SOCIEDAD AB CORPORACION S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS 7101192 Y 7101193, OMITIMOS PRONUNCIARNOS YA QUE DESCONOCEMOS EL CASO POR EL CUAL LA RECURRENTE FUE CLASIFICADA COMO "OFERTANTE NO SUJETO DE ADJUDICACION POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA" ASÍ COMO DE LA "CONCLUSION Y OPINION JURIDICA" A LA CUAL SE REFIERE LA RECURRENTE EN SU ESCRITO Y A ASPECTOS TÉCNICOS, CALIDAD Y PRECIOS DE LOS CÓDIGOS SEÑALADOS EN ESTE NUMERAL.
2. PARA LA ADJUDICACIÓN HECHA A ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS 7101217, 7101151 Y 7102059, OMITIMOS PRONUNCIARNOS RESPECTO A LA RAZÓN DEL PORQUE LA RECURRENTE FUE CLASIFICADA COMO "OFERTANTE NO SUJETO DE ADJUDICACION POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA", PERO SI DAMOS NUESTRO PUNTO DE VISTA RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
 - a. RESPECTO AL CÓDIGO 7101151 CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 110 CMS, BALÓN DE 5MM DE DIÁMETRO X 100 A 2000 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUTOR DE 5FRENCH Y GUÍA 0.035. NUESTRA EMPRESA FUE ELEGIBLE Y ADJUDICADA POR OFERTAR MENOR PRECIO, SIENDO MENESTER REITERAR QUE NUESTRO PRODUCTO CUENTA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES EXIGIBLES Y QUE SE ENCUENTRAN EN LA BASE DE LICITACIÓN, AUNADO A ELLO NUESTRA EMPRESA HA MANTENIDO BUENA EXPERIENCIA EN GESTIONES DE COMPRA ANTERIORES Y SIN PROBLEMAS DE RECHAZO, POR TODO ELLO CONSIDERAMOS QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ADJUDICO CORRECTAMENTE. LO CUAL DENTRO DEL PLAN DE AUSTERIDAD SIGNIFICA UN AHORRO PARA LA INSTITUCIÓN.
 - b. CÓDIGO 7101217 PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE DE 5 MM X 40 A 150, CON

GUIA 0.035" LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 150 CM. RESPECTO A ESTE CÓDIGO NUESTRA EMPRESA COMO YA SE DIJO DEL CÓDIGO ANTERIOR TANTO LA EXPERIENCIA COMO LA BUENA CALIDAD NUNCA HA SIDO SEÑALADA CON RECHAZO ALGUNO, POR SER LAS MISMAS DE EXCELENTE CALIDAD, TENIENDO BUENA EXPERIENCIA EN OTRAS LICITACIONES Y ESTAS A SU VEZ HAN SIDO ADJUDICADAS A NUESTRA EMPRESA, EN CONSECUENCIA ES QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TOMO EN SU DECISIÓN LA MEJOR OFERTA POR LLENAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

- c. PARA EL CÓDIGO 7102059 CATETER PORTADOR 5 FRENCH, ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V., CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y CON EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION Y SUS EXCEPCIONES, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. EL INSUMO OFERTADO POR MI REPRESENTADA Y QUE FUE ADJUDICADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CORRESPONDE AL MODELO CHAPERÓN, MARCA MICROVENTION TERUMO (FABRICANTE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIA NEUROENDOVASCULAR), ES REALMENTE UN CATÉTER PORTADOR Y ESTÁ DISEÑADO PARA ANATOMÍA NEUROVASCULAR, ES ATRAUMÁTICO, HIDROFÍLICO, ESTÁ DISEÑADO PARA VASOS SANGUÍNEOS PEQUEÑOS, CON ÁNGULO EN LA PUNTA DE 40° Y 95 CENTÍMETROS DE LONGITUD PARA ACCESO EN VASOS DISTALES. ADEMÁS, ESTE INSUMO CUENTA CON EXCELENTE EXPERIENCIA EN LA INSTITUCIÓN EN GESTIONES DE COMPRA ANTERIORES. POR EL CONTRARIO LA SOCIEDAD RECURRENTE OFERTÓ UN PRODUCTO QUE NO ES LO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN YA QUE ES UN INTRODUTOR (COMO SE MENCIONA EN EL INSERTO DEL PRODUCTO} Y NO UN CATÉTER PORTADOR COMO LO SOLICITA EL ISSS, TAMPOCO ESTÁ RECOMENDADO PARA ANATOMÍA NEUROVASCULAR, COMO SE DETERMINÓ EN EL ORDINAL QUINTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1292.JUL., QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., "NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TECNICA QUE ES EL 100% PARA EL CODIGO OFERTADO DEBIDO A QUE LO QUE OFERTA ES UN INTRODUTOR NO ES CATETER PORTADOR PARA USO EN NEUROINTERVENCIONJSMO, SEGÚN OPINION TECNICA DE USUARIO ESPECIALISTA MIEMBRO DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS".
3. PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS 7020206, 7100204, 7101175, 7102055 OMITIMOS PRONUNCIARNOS YA QUE DESCONOCEMOS EL CASO POR EL CUAL LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., FUE CLASIFICADA COMO "OFERTANTE NO SUJETO DE ADJUDICACION POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA" ASÍ COMO DE LA "CONCLUSIÓN Y OPJNION JURIDICA" A LA CUAL SE REFIERE LA RECURRENTE EN SU ESCRITO.

EN BASE A LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PROCEDIÓ SEGÚN LO ESTABLECE LA BASE DE LA LICITACIÓN Y DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL NO CONSIDERAR EN LA RECOMENDACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7101217, 7101151 Y 7102059 A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., PUES ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE

C.V., ES EL UNICO OFERTANTE ELEGIBLE Y EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO CON RELACIÓN A LOS CÓDIGOS MENCIONADOS NO ES PROCEDENTE, ES ATENTATORIO CONTRA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RETRASANDO EL DEBIDO PROCESO POR TODO LO DETALLADO Y RESPALDADO ANTERIORMENTE Y POR LO CUAL DEBE DE MANTENERSE LA ADJUDICACIÓN HECHA A MI REPRESENTADA. (...)''''''.

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1385.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3851, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSTITUYE UN **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**, REALIZADO POR ENTES PÚBLICOS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DEL CUAL ÉSTOS INVITAN PÚBLICAMENTE A UNA CANTIDAD INDETERMINADA DE POSIBLES INTERESADOS **PARA QUE, CON ARREGLO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y CONDICIONES PERTINENTES**, FORMULEN OFERTAS DE ENTRE LAS CUALES **SE SELECCIONARÁ LA MÁS CONVENIENTE AL INTERÉS PÚBLICO A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO FINANCIEROS DE LAS MISMAS**. ----- DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO **SE SIGUEN DETERMINADOS REQUISITOS LEGALES QUE LE OTORGAN VALIDEZ Y TIENDEN A ASEGURAR LA MAYOR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL MISMO. UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DIRIGIDO CONFORME A DERECHO ES GARANTÍA DE UNA SANA ADMINISTRACIÓN, SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES Y TAMBIÉN DE AQUEL O AQUELLOS QUE ORDENAN O EJECUTAN OBRAS O SERVICIOS CON DINEROS PÚBLICOS.** (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE LAS ONCE HORAS TRECE MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE CON REFERENCIA 448-2010).

SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LAS BASES DE LICITACIÓN **"CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA"**.

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA **167-S-2003**, DETERMINÓ QUE: "(...) LA LICITACIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, **CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS**

CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA. --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...) CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.

ADEMÁS DOCTRINARIAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN SE DEFINEN COMO "EL CONJUNTO DE CLÁUSULAS REDACTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, ESPECIFICANDO EL SUMINISTRO, OBRA O SERVICIO QUE SE LICITA, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y DETERMINANDO EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.". ES ASÍ QUE "[L]AS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES **CONSTITUYEN NORMAS DE INTERÉS GENERAL Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA TODOS, INCLUSO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.** ES ÉSTE UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE ESTE INSTITUTO. (...) CONVIENE ACLARAR, TAMBIÉN, QUE LO DICHO EN ESTE NÚMERO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE EXTIENDE A NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE, AUN NO ESTANDO INCLUIDAS EN AQUÉL, RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS." (ENRIQUE SAYAGUÉS LASO, "LA LICITACIÓN PÚBLICA", EDITORIAL B DE F, MONTEVIDEO-BUENOS AIRES, 2005, PÁGS. 101, 135-136).

SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

LA LACAP SEÑALA EN EL ART. 56 LOS ELEMENTOS DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA MEJOR EVALUADA PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE. RESPECTO A LO ANTERIOR, DOCTRINARIAMENTE TENEMOS QUE "LA ADMINISTRACIÓN TIENE UN CAMINO PERFECTAMENTE DEFINIDO PARA LA ELECCIÓN DEL PROPONENTE: HA DE ACEPTAR LA OFERTA QUE OFRECE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS (...) GENERALMENTE LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA SERÁ LA DE MÁS BAJO PRECIO. (...) DE AHÍ QUE MUCHOS ENTIENDAN QUE EL CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN ES ELEGIR LA PROPUESTA MÁS BARATA, LO CUAL SÓLO EN PARTE ES EXACTO, SEGÚN ACABA DE DECIRSE (...) EL COSTO NO ES EL FACTOR ÚNICO A QUE DEBE ATENDERSE PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA PROPUESTA; ENTRAN OTROS QUE HACEN QUE MUCHAS VECES DEBA PREFERIRSE LA QUE A PESAR DE SER DE MAYOR PRECIO, OFRECE MÁS VENTAJAS QUE LAS OTRAS Y MÁS SEGURIDADES DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA A EJECUTARSE." (ENRIQUE SAYAGUÉS LASO, "LA LICITACIÓN PÚBLICA", EDITORIAL B DE F, MONTEVIDEO-BUENOS AIRES, 2005, PÁGS. 153-154). LO ANTERIOR, HACE QUE EL AUTOR CITADO SOSTENGA QUE **EL MENOR PRECIO, NO CONSTITUYE NECESARIAMENTE, LA MEJOR OFERTA.**

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, **EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, **POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN. (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO CON REFERENCIA 167-S-2003).

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

TOMANDO COMO REFERENCIA LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS PRECISIONES SIGUIENTES:

TAL COMO SE INDICÓ EN EL PREÁMBULO DE ESTA ACTA, SE ACUMULARON LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **A) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**; Y **B) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EN TAL SENTIDO, POR CUESTIONES DE ORDEN, TÉCNICA Y LÓGICA JURÍDICA, **SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE DICHAS SOCIEDADES POR CÓDIGOS**, INICIANDO POR LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS **7101192, 7101193, 7101151, 7101217 Y 7102059**, INDISTINTAMENTE A QUIEN HAYAN SIDO ADJUDICADOS Y QUIEN LOS HAYA RECURRIDO. A CONTINUACIÓN, SE ANALIZARÁN LOS CÓDIGOS **7020206, 7100204, 7101175, 7102055, 7102064 Y 7102068**, QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS.

SIGUIENDO LA LÓGICA SEÑALADA, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ LAS BASES DE LICITACIÓN ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

EN EL APARTADO **III DENOMINADO OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, APARECE EL NUMERAL 1., SUB NUMERAL 1.3 QUE ESTABLECE: "EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO."

DESPUÉS EN EL NUMERAL 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, SEÑALA QUE LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. ADEMÁS, REQUIERE ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL QUE: "**3.1.1** SE EVALÚA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA... AL REALIZAR LA

EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.”

EN COMPLEMENTO DE LO ANTERIOR, EN EL APARTADO **V** DENOMINADO **INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, CONCRETAMENTE EN EL NUMERAL 5 SE ESTABLECE QUE: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARÁ QUE LAS OFERTAS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

- a. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA.
- b. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL.
- c. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.

... SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.”

POR OTRO LADO EN EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1 ESTABLECE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.” EN EL MISMO APARTADO, EL SUB NUMERAL 6.11 REQUIERE: “SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN AQUELLOS OFERTANTES QUE NO TENGAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA EN LOS CÓDIGOS DEL RAMO (RUBRO) “7” INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS (ANEXO DENOMINADO RAMO O RUBRO DE CÓDIGOS PARA INFORME DE EXPERIENCIA CON EL ISSS), QUE HAYAN SIDO DECLARADOS EN FIRME O ACEPTADOS EXPRESAMENTE POR LAS CONTRATISTAS Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ... SIN EMBARGO, PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN ESTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA...”

HABIENDO DELIMITADO LO ANTERIOR Y TENIENDO CLARO LO SEÑALADO POR LA BASE DE LICITACIÓN, SE ANALIZARÁN EN PRIMER LUGAR LOS **CÓDIGOS ADJUDICADOS**:

7101192 Y 7101193

DICHOS CÓDIGOS FUERON ADJUDICADOS A **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** Y RECURRIDOS POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**

LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON DICHA ADJUDICACIÓN, YA QUE EN EL SUPUESTO DE TENER UN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, NO SE LES INCLUYÓ EN LA EVALUACIÓN PARA ESTOS CÓDIGOS, TOMANDO A LA ADJUDICADA COMO OFERTA ÚNICA ELEGIBLE. AL QUEDAR DESVIRTUADO QUE TIENEN ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SU OFERTA DEBIÓ SER CONSIDERADA PARA EVALUACIÓN. DE ACUERDO AL SUB NUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS DE RECOMENDACION Y ADJUDICACION, SEÑALA QUE SU OFERTA PARA LOS CÓDIGOS INDICADOS, DEBIÓ SER LA SELECCIONADA POR SER LA MENOR EN PRECIO.

ESTA CEAN EN RELACIÓN AL ARGUMENTO SEÑALADO Y HABIENDO ANALIZADO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PROCEDIÓ A REVISAR EL EXPEDIENTE, PUDIENDO CONSTATAR QUE EN EL INFORME EMITIDO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019 POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES (FOLIO 0001479) CONSTA QUE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, TENÍA -EN AQUELLA FECHA- UN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 DERIVADO DE LA GESTIÓN 2Q16000047.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA CEAN SE PRESENTÓ EL DÍA 9 DE LOS CORRIENTES A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI PARA CONSULTAR SOBRE EL ESTATUS DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, LUGAR DONDE SE NOS PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE DICHA SECCIÓN Y EN LA MISMA ES POSIBLE VERIFICAR LO SIGUIENTE:

- QUE MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1416.SEP.**, CONTENIDO EN EL **ACTA NO. 3802** DE FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, SE ESTABLECIÓ: 2º) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN EL SENTIDO QUE:

- (I) EN SUSTITUCIÓN DEL CÓDIGO 7033063 LA CONTRATISTA ENTREGARÁ QUINCE (15) UNIDADES DEL CÓDIGO 7020265 "CATÉTER DRENAJE BILIAR 8.5 FRENCH", Y QUINCE (15) UNIDADES DEL CÓDIGO 7020261 "AGUJA BIOPSIA COAXIAL #18", EN CUYO CASO EL INSTITUTO RESULTARÁ FAVORECIDO CON LA ENTREGA DE PRODUCTOS CON VALOR DEL 25% DEL COSTO QUE TENÍAN LAS DOCE (12) UNIDADES DEL KIT QUE YA NO NOS SERÁ ENTREGADO, Y
- (II) **RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SE TIENE POR SUFRAGADO EL RECLAMO;**

- QUE LA SITUACIÓN DE LA NO ENTREGA DEL PRODUCTO FUE SUBSANADA AL PERMITIRLE ENTREGAR UN PRODUCTO EN CALIDAD DE COMPLEMENTO CONTRACTUAL, Y QUE POR TANTO NO CORRESPONDE AL PAGO DE LA GARANTÍA; POR TANTO SE HA SUPERADO EL INCUMPLIMIENTO INCORPORADO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES POR LA NO ENTREGA DEL CÓDIGO 7033063 EN EL CONTRATO Q-119/2017 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-047/2016-P/2017; TAL COMO CONSTA EN LA NOTA CON REFERENCIA SMC-3642/2019, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITA POR LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y EL JEFE UACI-ISSS, DIRIGIDA A LA JEFE DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES.

CON DICHA INFORMACIÓN ES POSIBLE CONCLUIR QUE A LA FECHA DEL INFORME INTERNO EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES (31 DE MAYO DE 2019) LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, **NO PRESENTABA NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN.** EN TAL SENTIDO LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LOS CÓDIGOS **7101192** Y **7101193** DEBIERON SER CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PUESTO QUE SUS OFERTAS OBTUVIERON EL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA (FOLIOS 0001548).

EN ESTE PUNTO, SIENDO QUE LAS OFERTAS DE **AB CORPORACIÓN S.A. DE C.V.** Y **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, ERAN SUJETAS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTA CEAN CONVOCÓ A LOS USUARIOS ESPECIALISTA QUE CONFORMARON LA CEO, ASISTIENDO EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019 EL DOCTOR ANDRÉS REYNALDO HERNÁNDEZ MORALES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO A QUIEN SE LE REALIZARON CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LOS REFERIDOS CÓDIGOS, LO CUAL CONSTA EN EL ACTA QUE CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "CONSIDERANDO LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA CEAN EN LA QUE SE DETERMINA QUE DICHAS SOCIEDADES NO PRESENTAN NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN; SE REALIZAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS AL ESPECIALISTA: ----- PARA EL CÓDIGO **7101192** ¿CUÁL DE LAS OFERTAS DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** OFRECE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA ADJUDICADA A **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.**? RESPUESTA: NINGUNA, YA LA OFERTA ADJUDICADA OFRECE ADEMÁS DEL CUERPO UNA EXTENSIÓN CONTRALATERAL Y DOS EXTENSIONES. EN EL CASO DE LA RECURRENTE LA OFERTA PRINCIPAL SOLO OFRECE UN CUERPO Y DOS EXTENSIONES, LAS ALTERNATIVAS OFRECEN: UNA EL CUERPO Y UNA EXTENSIÓN Y LA OTRA SOLO EL CUERPO. ANTE LO ANTERIOR LA OFERTA ADJUDICADA SE PUEDE UTILIZAR PARA TODO TIPO DE ANEURISMAS GRANDES Y PEQUEÑOS Y LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE SOLO PARA ANEURISMAS PEQUEÑOS. EN TAL SENTIDO Y HACIENDO USO DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6 DEL APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, SIEMPRE SE RECOMIENDA LA OFERTA ADJUDICADA AUNQUE SEA MAYOR EN PRECIO POR SER CONVENIENTE A LA INSTITUCIÓN Y OFRECER MAYOR BENEFICIO A LOS DERECHOHABIENTES. ----- PARA EL CÓDIGO **7101193** ¿CUÁL DE LAS OFERTAS DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** OFRECE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES

O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA ADJUDICADA A **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.**? NINGUNA, YA LA OFERTA ADJUDICADA OFRECE USO PARA DISECCIONES Y ANEURISMAS AÓRTICAS. EN EL CASO DE LA RECURRENTE SUS OFERTAS ÚNICAMENTE SON PARA DISECCIONES. ANTE LO ANTERIOR LA OFERTA ADJUDICADA OFRECE DOS CUERPOS Y ES DE MAYOR USO EN LOS PACIENTES EN ANEURISMAS DE AORTA. EN TAL SENTIDO Y HACIENDO USO DEL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6 DEL APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, SIEMPRE SE RECOMIENDA LA OFERTA ADJUDICADA AUNQUE SEA MAYOR EN PRECIO POR SER CONVENIENTE A LA INSTITUCIÓN Y OFRECER MAYOR BENEFICIO A LOS DERECHOHABIENTES.”.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTA CEAN CON LA CONFIRMACIÓN DEL ESPECIALISTA Y USUARIO DE LOS CÓDIGOS SEÑALADOS, QUE JUSTIFICA TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** A PESAR DE SER MAYOR EN PRECIO, POR SER CONVENIENTE A LA INSTITUCIÓN Y OFRECER MAYOR BENEFICIO A LOS DERECHOHABIENTES, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019 QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RECOMENDACIÓN; NO OBSTANTE LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** DE SER MENOR EN PRECIO, **CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7101192** Y **7101193** A **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.1, NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN.

EN LO QUE RESPECTA A LOS CÓDIGOS:

7101151, 7101217 Y 7102059

SIENDO QUE FUERON ADJUDICADOS A **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** UTILIZANDO EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN Y HABIENDO SEÑALADO DICHA SOCIEDAD EN SU ESCRITO DE RECURSO QUE EL INFORME EMITIDO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019 POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES (FOLIO 0001479) **ES ERRÓNEO Y NO ACTUALIZADO**; ESTA CEAN SE PRESENTÓ EL DÍA 9 DE LOS CORRIENTES A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI PARA CONSULTAR SOBRE EL ESTATUS DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**; Y POSTERIORMENTE SE NOS PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN EN LA QUE ES POSIBLE VERIFICAR LO SIGUIENTE:

-LA SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS POR MEDIO DE NOTA CON REFERENCIA SM-I-3032/2017 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, DETERMINÓ QUE EL RETRASO EN LA ENTREGA PRESENTADO POR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** FUE DE **68 DÍAS** Y NO 125 DÍAS COMO SE HIZO CONSTAR EN EL INFORME DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019 EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y QUE FUE CONSIDERADO POR LA CEO PARA EVALUACIÓN.

CON DICHA INFORMACIÓN ES POSIBLE CONCLUIR QUE A LA FECHA DEL INFORME INTERNO EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES (31 DE MAYO DE 2019) LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, **NO PRESENTABA NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN.**

ASÍ MISMO -COMO ANTES SE INDICÓ PARA LOS CÓDIGOS **7101192** Y **7101193**- LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, **NO PRESENTABA NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN**, Y SIEMPRE QUE SUS OFERTAS CUMPLAN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA PUEDEN SER CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

SIENDO ASÍ LAS COSAS, PARA EL CÓDIGO **7101151**, CONFORME AL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN, TANTO LA OFERTA DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, COMO LA DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, PUES ALCANZARON LA CALIFICACIÓN DEL 100% REQUERIDA PARA SER CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA; SIN EMBARGO, TAL COMO LO SEÑALARON LOS ESPECIALISTAS USUARIOS DE LA CEO EN EL FOLIO 0001644, ELIGIERON LA OFERTA DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** NO OBSTANTE TENER UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, PUES NO AFECTA EN EL TRABAJO QUE SE REALIZA, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.1.1 SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.1, NUMERAL 3, APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE LES PERMITE CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN.

TENIENDO ESE PANORAMA, ESTA CEAN UTILIZANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1 -Y NO EL SUB NUMERAL 6.11- DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASES DE LICITACIÓN Y SIENDO QUE AMBAS OFERTAS CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, NO OBSTANTE LO MANIFESTADO POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** EN SU RECURSO, **CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7101151** A **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, POR SER DE LAS OFERTAS ELEGIBLES LA MENOR EN PRECIO YA QUE SU OFERTA TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$24,434.77 (FOLIO 0001141) Y LA DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** A LA CANTIDAD DE \$35,990.00 (FOLIO 0001032).

EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO **7101217**, CONFORME AL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN, TANTO LA OFERTA DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, COMO LA DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, PUES ALCANZARON LA CALIFICACIÓN DEL 100% REQUERIDA PARA SER CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA; SIN EMBARGO, ESTA CEAN UTILIZANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1 -Y NO EL SUB NUMERAL 6.11- DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASES DE LICITACIÓN Y

SIENDO QUE AMBAS OFERTAS CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, NO OBSTANTE LO MANIFESTADO POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** EN SU RECURSO, **CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7101217** A **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, POR SER DE LAS OFERTAS ELEGIBLES LA MENOR EN PRECIO YA QUE SU OFERTA TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$12,642.52 (FOLIO 0001134) Y LA DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** A LA CANTIDAD DE \$13,200.00 (FOLIO 0001014).

FINALMENTE, EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO **7102059**, CONFORME AL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA OFERTA DE **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PUES NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN DEL 100% REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (OBTUVO 0%, FOLIOS 0001548), YA QUE *"LO OFERTADO ES UN INTRODUTOR NO ES CATÉTER PORTADOR PARA USO DE NEUROINTERVENCIONISMO"* TAL COMO LO ESTABLECIERON LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DE LA CEO EN SU RECOMENDACIÓN QUE CONSTA EN EL FOLIO 0001605.

AHORA BIEN, TAL COMO LO SEÑALARON LOS ESPECIALISTAS USUARIOS DE LA CEO EN EL FOLIO 0001605, CONFORME AL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA OFERTA DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, PUES ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN DEL 100% REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ELIGIERON DICHA OFERTA NO OBSTANTE TENER UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, PUES NO AFECTA EN EL TRABAJO QUE SE REALIZA, BASADOS EN EL SUB NUMERAL 3.1.1 SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.1, NUMERAL 3, APARTADO III DE LA BASE DE LICITACIÓN.

POR LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ESPECIALISTAS, UTILIZANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1 -Y NO EL SUB NUMERAL 6.11- DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASES DE LICITACIÓN Y SIENDO LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA; NO OBSTANTE LO MANIFESTADO POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** EN SU RECURSO, **CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7102059** A **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS:

7020206

ESTE CÓDIGO FUE RECURRIDO ÚNICAMENTE POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, HABIENDO CUMPLIDO DICHA SOCIEDAD CON LA CALIFICACIÓN DEL 100% (FOLIO 0001549) REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO SE REQUIERE EN EL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS -COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO- **NO HA PRESENTADO**

NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN; POR ELLO, ESTA CEAN UTILIZANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1, **CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA Y ADJUDICAR A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO 7020206, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

7100204

ESTE CÓDIGO FUE RECURRIDO ÚNICAMENTE POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, HABIENDO CUMPLIDO DICHA SOCIEDAD CON LA CALIFICACIÓN DEL 100% (FOLIO 0001549) REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO SE REQUIERE EN EL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS -COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO- **NO HA PRESENTADO NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN;** POR ELLO, ESTA CEAN UTILIZANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1, **CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA Y ADJUDICAR A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO 7100204, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

7101175

ESTE CÓDIGO FUE RECURRIDO ÚNICAMENTE POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, HABIENDO CUMPLIDO DICHA SOCIEDAD CON LA CALIFICACIÓN DEL 100% (FOLIO 0001549) REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO SE REQUIERE EN EL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS -COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO- **NO HA PRESENTADO NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN;** POR ELLO, ESTA CEAN UTILIZANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1, **CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA Y ADJUDICAR A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO 7101175, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

7102055

ESTE CÓDIGO FUE RECURRIDO POR **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, Y POR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** Y CONFORME AL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SUS OFERTAS CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, PUES ALCANZARON LA CALIFICACIÓN DEL 100% (FOLIO 0001548 Y 0001546 RESPECTIVAMENTE) REQUERIDA PARA SER CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. ADEMÁS -COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO- **NO HAN PRESENTADO NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN;** POR ELLO, ESTA CEAN UTILIZANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASES DE LICITACIÓN Y SIENDO QUE AMBAS OFERTAS CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, **CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO 7102055 **Y ADJUDICAR A TECHNO**

INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR SER DE LAS OFERTAS ELEGIBLES LA MENOR EN PRECIO YA QUE SU OFERTA TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$8,190.00 (FOLIO 0001011) Y LA DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** A LA CANTIDAD DE \$11,102.00 (FOLIO 0001132).

7102064

ESTE CÓDIGO FUE RECURRIDO ÚNICAMENTE POR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, HABIENDO LA CEO SEÑALADO EN EL FOLIO 0001565 QUE DICHA SOCIEDAD "NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERL1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, PRESENTO REGISTRO SANITARIO PARA EL PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO ES JAPON".

POR LO ANTERIOR, ESTE CEAN CONFRONTÓ LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA OFERTA DE LA RECURRENTE (FOLIO 0001129) Y EL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) PRESENTADO (FOLIO 0001064), ENCONTRANDO QUE EN SU OFERTA ESTABLECIÓ QUE EL PAÍS DE FABRICACIÓN PARA ESTE CÓDIGO ES "JAPÓN" Y EN EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM PRESENTADO, EL DOMICILIO DEL FABRICANTE ES "ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"; POR LO TANTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, SU OFERTA NO PODÍA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO PODÍA SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

ASÍ LAS COSAS, ESTA CEAN CONSIDERA ACERTADA LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO **Y POR ELLO CONFIRMA LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7102064**.

7102068

ESTE CÓDIGO FUE RECURRIDO ÚNICAMENTE POR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, HABIENDO CUMPLIDO DICHA SOCIEDAD CON LA CALIFICACIÓN DEL 100% (FOLIO 0001546) REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO SE REQUIERE EN EL APARTADO III, NUMERAL 3 DE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS -COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO- **NO HA PRESENTADO NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL SUB NUMERAL 6.11 DEL NUMERAL 6, APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN**; POR ELLO, ESTA CEAN UTILIZANDO LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.1, **CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA Y ADJUDICAR A ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO **7102068**, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS EN EL ROMANO III DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

A. CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

ADJUDICADOS A: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7101192	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERA INCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. LA OFERTA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA BIFURCADA (CUERPO PRINCIPAL A SU ELECCION, VER NOTA ACLARATORIA EN LA OFERTA TECNICA), UNA PIERNA CONTRALATERAL, MAS DOS EXTENSIONES A SU ELECCION, ACCESORIOS PARA SU COLOCACION (INTRODUCTORES, GUIAS METALICAS, BALON, CATETERES), ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (OPCION 2)	11	11	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 23,860.00	\$ 262,460.00
3	7101193	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERAN INCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. OFERTA BASICA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, UNA EXTENSION DISTAL UN BALON, ACCESORIOS, ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	6	6	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 27,900.00	\$ 167,400.00

ADJUDICADOS A: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO ADJUDICADO POR SER OFERTA:	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
3	MENOR EN PRECIO (**)	7101151	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA NO COMPLACIENTE, MUSTANG LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCOR DE 5 FRENCH Y GUÍA 0.035"	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	61	61	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 400.57	\$24,434.77
10	MENOR EN PRECIO (**)	7101217	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE, DE 5 MM x 40 A 150 MM; COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 150 CM	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE WALLSTENT DE 5.0 X 40 A 150 MM DE LONGITUD COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CMS	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	11	11	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 1,149.32	\$12,642.52

16	UNICA ELEGIBLE (*)	7102059	CATETER PORTADOR, 5 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIAMETRO INTERNO ENTRE 0.050" Y 0.055", DE 80 A 100 CM DE LARGO, RADIOPACO	CATETER PORTADOR 5 FRENCH, CON ANGULO EN LA PUNTA DE 40°, DIAMETRO INTERNO 0.059" DE 95 CM DE LARGO, RADIOPACO.	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	27	27	MICROVENTION TERUMO	JAPON	\$ 350.00	\$ 9.450.0
----	--------------------	---------	---	---	----	--------------------------------------	----	----	---------------------	-------	-----------	------------

DECLARADO DESIERTO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	7102064	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.012", DE 195 - 205 CM DE LONGITUD, DOBLE ANGULO	82

B. REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	240
3	7100204	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	44
9	7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	25
12	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMATICA, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	182
14	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" A 0.017" CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150- 155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	71

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1900049 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1292.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3848, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019.

C. ADJUDICAR LOS CÓDIGOS SIGUIENTES A:

TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	SET DE CATETER PARA DRENAJE PERCUTÁNEO 8.5 FRENCH X 25 CMS. INCLUYE ACCESORIOS	SET	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	240	240	COOK MEDICAL	USA	\$ 98.00	\$ 23,520.00
7100204	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	CATETER ANGIOGRAFICO MULTIPROPOSITO TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS.	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	44	44	COOK MEDICAL	USA	\$ 49.00	\$ 2,156.00
7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	CATETER ANGIOGRAFICO CEREBRAL HEADHUNTER 1 TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS.	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	25	25	COOK MEDICAL	USA	\$ 49.00	\$ 1,225.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMATICA, CON ANGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	CATETER ANGIOGRAFICO CEREBRAL VERT TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS, PUNTA ANGULADA	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	182	182	COOK MEDICAL	USA	\$ 45.00	\$ 8,190.00

ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" A 0.017" CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150-155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	MICRO-CATETER DE 1.7 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.017" CON DOS MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150 CM, PUNTA FORMABLE COMPATIBLE CON COIL	UNIDAD	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	71	71	MICROVENTION TERUMO	USA	\$ 647.08	\$ 45,942.68

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000049 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA RESOLUCIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

ADJUDICADOS A: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7101192	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERÁ INCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCTORES, GUIAS METÁLICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA ABDOMINAL BIFURCADA, ANCLAJE PROXIMAL O DISTAL, MEDIDAS SEGÚN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCTORES, GUIAS METÁLICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. LA OFERTA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA BIFURCADA (CUERPO PRINCIPAL A SU ELECCION, VER NOTA ACLARATORIA EN LA OFERTA TECNICA), UNA PIERNA CONTRALATERAL, MAS DOS EXTENSIONES A SU ELECCION, ACCESORIOS PARA SU COLOCACION (INTRODUCTORES, GUIAS METÁLICAS, BALON, CATETERES), ASESORIA PREVIA, DURANTE Y	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (OPCION 2)	11	11	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 23,860.00	\$ 262,460.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
			ENDOPROTESIS DEL DESPUES DEL IMPLANTE.								
3	7101193	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, DEBERAINCLUIR PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS, INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION	ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, MEDIDAS SEGUN ESTUDIOS DE PACIENTE, INCLUYE PARA SU COLOCACION: ENDOPROTESIS INTRODUCADORES, GUIAS METALICAS, BALONES Y ASESORIA PARA SU COLOCACION. OFERTA BASICA INCLUYE: UNA ENDOPROTESIS AORTICA RECTA, UNA EXTENSION DISTAL UN BALON, ACCESORIOS, ASESORIA PREVIA, DURANTE Y DESPUES DEL IMPLANTE.	SET	AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	6	6	MEDTRONIC	IRLANDA/ ESTADOS UNIDOS	\$ 27,900.00	\$ 167,400.00

ADJUDICADOS A: ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO ADJUDICADO POR SER OFERTA:	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
3	MENOR EN PRECIO (**)	7101151	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035"	CATETER CON BALON DE DILATACION PARA ANGIOPLASTIA NO COMPLACIENTE, MUSTANG LONGITUD DE TRABAJO DE 135 CMS, BALON DE 5 MM DE DIAMETRO X 200 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCOR DE 5 FRENCH Y GUÍA 0.035"	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	61	61	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 400.57	\$24,434.77
10	MENOR EN PRECIO (**)	7101217	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE, DE 5 MM x 40 A 150 MM; COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 150 CM	PROTESIS METALICA AUTOEXPANDIBLE WALLSTENT DE 5.0 X 40 A 150 MM DE LONGITUD COMPATIBLE CON GUIA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 80 A 140 CMS	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	11	11	BOSTON SCIENTIFIC	IRLANDA	\$ 1,149.32	\$12,642.52
16	UNICA ELEGIBLE (*)	7102059	CATETER PORTADOR, 5 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIAMETRO INTERNO ENTRE 0.050" Y 0.055", DE 80 A 100 CM DE LARGO, RADIOPACO	CATETER PORTADOR 5 FRENCH, CON ANGULO EN LA PUNTA DE 40°, DIAMETRO INTERNO 0.059" DE 95 CM DE LARGO, RADIOPACO.	UN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V	27	27	MICROVENTION TERUMO	JAPON	\$ 350.00	\$ 9,450.0

DECLARADO DESIERTO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGUN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	7102064	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.012", DE 195 - 205 CM DE LONGITUD, DOBLE ANGULO	82

SEGUN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1292.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3848**, DE FECHA **15 DE JULIO DE 2019**.

2º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGUN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
-------	--------	-------------------------------------	---------------------

2	7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	240
3	7100204	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	44
9	7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	25
12	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMATICA, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	182
14	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" A 0.017" CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150- 155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	71

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1292.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3848, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019.

3°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS SIGUIENTES A:

TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7020206	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIAMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUIA METALICA CON PUNTA EN "J", CANULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACION	SET DE CATETER PARA DRENAJE PERCUTÁNEO ULTRATHANE 8.5 FRENCH X 25 CMS. INCLUYE ACCESORIOS	SET	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	240	240	COOK MEDICAL	USA	\$ 98.00	\$ 23,520.00
7100204	CATETER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD	CATETER ANGIOGRAFICO MULTIPROPOSITO TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS.	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	44	44	COOK MEDICAL	USA	\$ 49.00	\$ 2,156.00
7101175	CATETER HEADHUNTER, DIAMETRO 6 FRENCH, CURVA 1, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 A 110 CM, QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO	CATETER ANGIOGRAFICO CEREBRAL HEADHUNTER 1 TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS.	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	25	25	COOK MEDICAL	USA	\$ 49.00	\$ 1,225.00
7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 A 110 cm, PUNTA ATRAUMATICA, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°, QUE SOPORTE PRESION HASTA 1100 PSI, RADIOPACO	CATETER ANGIOGRAFICO CEREBRAL VERT TORCON NB ADVANTAGE 5 FR X 100 CMS, PUNTA ANGULADA	UNIDAD	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	182	182	COOK MEDICAL	USA	\$ 45.00	\$ 8,190.00

ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.165" A 0.017" CON 2 MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150- 155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	MICRO-CATETER DE 1.7 FRENCH DE DIAMETRO EXTERNO, DIAMETRO INTERNO DE 0.017" CON DOS MARCAS RADIOPACAS, LONGITUD DE 150 CM, PUNTA FORMABLE COMPATIBLE CON COIL	UNIDAD	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. (PRINCIPAL)	71	71	MICROVENTION TERUMO	USA	\$ 647.08	\$ 45,942.68

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000049** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Previo a continuar con el desarrollo de la agenda, el señor Castro dijo que como mandato del Pleno y junto con el doctor Rivera Alemán, llegaron a un acuerdo para la contratación de cuatro asesores para el Consejo Directivo, agregó que su contratación es bajo la modalidad de servicios profesionales y con quienes ya hablaron un par de temas que son importantes para este Pleno, su contratación es efectiva a partir de este mes hasta diciembre de este año, a esa fecha se puede hacer una evaluación para que valore lo pertinente a través de los resultados obtenidos por su trabajo que los cuatro profesionales realicen; por lo que solicitó que individualmente se presente cada uno de los asesores.

Se presentó el licenciado Luis Amílcar Varela, dijo que se ha desempeñado en varios cargos de la administración pública, entre ellos, en la Corte de Cuentas de la República, ha sido director de cinco direcciones de auditoría, incluso estuvo asesorando a presidentes de dicha entidad y ahora se ha dedicado a la consultoría; agregó que la expectativa en el ISSS es acortar el tiempo de sus objetivos y sus metas, y es importante para el Consejo Directivo hacer bien las cosas; para el enfoque se cree que al final de esta administración no habría ningún cuestionamiento, ni para el Consejo Directivo, ni para los demás funcionarios del Instituto y esa sería parte de su tarea como asesores del Pleno, es decir, como una figura de un respaldo técnico de los consejales; tratar de decirles en determinado momento que si hay algo que no está del todo bien tendrían que advertirlo.

Por otra parte, dijo que necesitarán cierta información para realizar su trabajo, por ejemplo, tener con tiempo las agendas, que se les facilite la normativa institucional, que tiene entendido es bastante numerosa, pero entre ella, les interesaría mucho conocer el Reglamento Interno, así como las normas técnicas de control interno vigente, porque con base en eso se rige el Instituto y se minimizan los riesgos también y justamente eso (riesgos) es lo que puede llevar al incumplimiento de las metas y objetivos, pero si tienen el manejo de los riesgos y saben cuáles son les interesaría conocerlos; es importante conocer el Plan Estratégico Institucional, los manuales operativos, los mapas de procesos, entre otros lineamientos, es decir, si hay indicadores de gestión para evaluar la eficiencia, eficacia, economía, equidad, etcétera; todos esos instrumentos será importante como asesores, conocerlos.

A continuación, se presentó la licenciada Yasmine Calderón González, quien es abogado y notario y al igual que el licenciado Varela se ha desempeñado en el área técnica, laboró 15 años en al Corte de Cuentas de la República, en el área de juicio de cuentas, de ese período, 7 estuvo en el área de la UACI, específicamente 5 años como jefa de dicha unidad; agregó que estuvo dentro del proceso de certificación con las normas ISO 9000, para que la UACI como unidad de apoyo fuera certificada en los tiempos que dicha Corte de Cuentas también fue certificada en sus

procedimientos y de ahí como directora administrativa, es decir, la mayoría de su especialidad ha sido en el área de compras; agregó que están acá para dar un apoyo técnico al Consejo Directivo del ISSS y colaborar en todo lo que los consejales necesiten.

Procedió a presentarse la licenciada Rosa Miranda, manifestó que tiene 18 años de experiencia laboral en el área pública, anteriormente, estuvo en un área privada, su experiencia más que todo en el área de auditoría, 10 años en la Corte de Cuentas de la República, ha sido certificada como auditora de sistemas también por la dirección de Sistemas de la Corte de Cuentas; recalcó que como asesores su rol será dar un respaldo al Consejo Directivo para la toma de las mejores decisiones y esperan tener el acceso oportuno de la información, la cual le llegará después a los consejales para que puedan tomar una decisión, es decir, la información será más filtrada y más examinada por los asesores, garantizándoles el mínimo riesgo en la toma de decisiones, porque riesgos siempre hay; y tal como lo dijo el licenciado Varela, si no están identificados los riesgos, sería un compromiso de ayudarles a identificarlos a través de la matriz de riesgos; no obstante, hay riesgos que no se pueden evitar, pero si minimizar.

Finalmente, se presentó el doctor Mario Ayala, quien es Odontólogo de profesión, con 17 años de experiencia laboral en el área pública, 12 en la Corte Suprema de Justicia y 5 años en el ministerio de Salud; su experiencia es en los procesos de compra, cumplimiento de la LACAP y diferentes aspectos que se dan en las administraciones públicas; recalcó que su trabajo será el apoyo para el Consejo Directivo, por ejemplo, en los casos como el presentado anteriormente, como son las dudas que se dan durante todos los procesos de compras; pero ese será el trabajo como asesores, ayudar al Consejo Directivo a que las diferencias o inquietudes son lo más mínimo posible y no se pierda tanto tiempo en discusiones "estériles", donde la decisión ya fue tomada; insistió que la función que tendrán como asesores será guiar al Pleno en aspectos técnicos ante cualquier duda o de cualquier proceso que ya está establecido.

El arquitecto Suárez Barrientos dijo que los representantes del sector Empleador se sienten muy complacidos con la contratación de los asesores, primeramente por conocerlos personalmente, como segundo punto, por la experiencia laboral que les han informado que tienen, se van a sentir bastante cómodos; a la vez, les dio la bienvenida diciendo que seguramente van a trabajar como equipo profesional, multidisciplinario, haciéndolo en beneficio y en pro del derechohabiente, de la Institución y del país.

El licenciado Solano dijo que para el Consejo Directivo es muy importante que los asesores participen en la orientación del Pleno, pero también en las comisiones de trabajo porque sus recomendaciones serán tomadas de la mejor forma, esto no incluye que van a meterse en la administración, que en realidad son dos cosas diferentes y como Consejo Directivo no van a invadir ese campo, pero como consejales desean contar con elementos y herramientas para que el día de mañana no tengan consecuencias patrimoniales; y de los asesores depende todas las ayudas, valoraciones y juicios de valor fundamentado para cada uno de los consejales, obviamente, también contarán con el apoyo del Consejo Directivo.

La licenciada Cañas de Zacarías dio la bienvenida a los asesores y agradeció la decisión tomada de laborar en la Institución, específicamente para asesorar al Consejo Directivo, para la administración serán muy importantes las aportaciones que planteen, expresó que pueden contar con el apoyo de la administración para la información que requieran o necesiten.

El doctor Rivera Alemán también dio la bienvenida a los asesores y recalcó el apoyo por parte de la administración superior, dijo que cualquier problema que detecten lo pueden hacer del conocimiento a la administración.

El señor Castro comentó que tiene alrededor de 25 años de trabajar en el sector público y el licenciado Varela tiene aproximadamente diez años de capacitar a todos los auditores de la Corte de Cuentas de la República; agregó que los profesionales han dicho que hay temas que son difíciles porque está la decisión política y la decisión administrativa, pero ellos van a dar el apoyo siempre apegado a derecho, no obstante, el Consejo Directivo y derivado de una deliberación tomará su decisión.

El señor Soriano dijo que los representantes del sector Laboral apoyarán a los asesores y mencionó que se incorporarán en una Institución bastante complicada, donde les hace señalamientos y la primera autoridad es la Corte de Cuentas de la República, la ventaja es que la mayoría de los asesores ya conocen el sistema de dicha entidad, porque aquí no solo van a defender a su persona, sino que será a la administración, al Consejo Directivo y al ministro de Trabajo y Previsión Social, quien por ley es el presidente nato del Pleno, por lo que en ese sentido se sienten cómodos, tranquilos y apoyados, siendo sabedores que avanzarán y que llevarán al Seguro Social a ser una buena institución, de hecho, puede ser uno de los esfuerzos para este gobierno salir adelante; agregó que cualquier sugerencia será bien recibida.

La doctora Menjivar de Hernández consultó bajo qué figura serán contratados los asesores.

El señor Castro respondió que la modalidad es por servicios profesionales, harán una distribución del tiempo según las asignaciones que el Consejo Directivo les planteen, es probable que según esas asignaciones tengan que trabajar 24/7, no en horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde, sino que estarán disponibles las 24 horas del día, obviamente, dependerá de lo que se les asigne y más que el tiempo, es la tarea de cumplir con lo encomendado; recalcó que la contratación llega hasta diciembre de este año y el Consejo Directivo hará su valoración, si está conforme con el resultado se puede mantener la contratación.

La licenciada Calderón de Ríos agradeció a los asesores por haberse presentado ante el Consejo Directivo, pero también hay que entender que ellos tienen que conocer sobre el quehacer del Seguro Social y el Pleno también tiene que definir si van a permanecer en las diferentes reuniones, obviamente, como este día comienzan y no hay funciones asignadas todavía, solamente iban a presentarse ante los consejales; en cuanto tengan alguna información valiosa para conocimiento del Consejo Directivo lo informarán.

El licenciado Solano dijo que cuando se enteraron ya en forma sobre la contratación de los asesores, también se determinó que el enlace sería el licenciado Barrios López, secretario general del ISSS y se debe a que él sabe cuál es el quehacer del Consejo Directivo, por lo que cualquier cosa se haga a través de él y seguramente la administración les darán la debida orientación.

El arquitecto Suárez dijo que contar con la documentación pertinente es muy valioso y será conveniente que les faciliten todos esos reglamentos, normativas, instructivos, etcétera y de esa manera los asesores podrán hacer un diagnóstico de cómo está la Institución y cómo la reciben, eso es básico y elemental.

El señor Castro estuvo de acuerdo con el planteamiento del arquitecto Suárez, de hecho, esa podría ser la primera encomienda para los asesores, la elaboración de un diagnóstico de cómo está la Institución, revisando los procedimientos, etcétera, además, ya expresaron, tanto el señor director general como la subdirectora general que cualquier tipo de información que requieran la soliciten por la vía administrativa pertinente.

Se hace constar que los cuatro asesores del Consejo Directivo se retiraron del salón de sesiones.

- 4.2.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A962003**, a favor de la sociedad Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000052**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, licenciada Renata Mercedes Vásquez de Vásquez, y licenciada Claudia María Campos Romero, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por la UACI: licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestion de Compras.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A962003**, a favor de la sociedad Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000052**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; según el detalle siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODEL O	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
----	--------	--------------------------	-----------------------	------	------------------	--------------------	----------------	-------	---------	----------------	---------------------------	---------------	-------------------------

1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA DE 12 BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	UN	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIGMA	8KBS	ALEMANIA	1	\$56,700.00	\$56,700.00
---	---------	------------------------	--	----	---	--	-----------	-------	------	----------	---	-------------	-------------

Según el acuerdo de Consejo Directivo ##2019-1227.JUL, asentado en el acta 3847 del 8 de julio de 2019

Por lo anterior, el licenciado Calderón Hernández informó que después de revisar el expediente del proceso de compra, verificar los aspectos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como el análisis a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente y la adjudicada, la CEAN planteó las siguientes consideraciones:

La recurrente señala el incumplimiento por parte de la adjudicada de tres especificaciones técnicas que la Base de Licitación requiere, estas son: sobre la entrega de un UPS para cada equipo, el cual deberá de ser instalado y puesto en funcionamiento, contenido en el numeral 2.2.1.; sobre el Voltaje, el cual era requerido que sea de 220 V, Frecuencia 60Hz, contenido numeral 2.1 y sobre la entrega de un juego de camisas para la colocación de 12 bolsas de sangre en centrífuga de acuerdo a marca y modelo ofertada contenido numeral 3.1. Asimismo, la adjudicada en su escrito de contestación del recurso, además de negar los incumplimientos señalados, refiere que la recurrente no posee una legitimación activa para impugnar la presente adjudicación.

Con el fin de ordenar el análisis de los argumentos planteados por ambas partes, se hará mención en primer lugar sobre la falta de legitimación activa de la recurrente, ya que, de considerarse procedente, el presente recurso de revisión carecería de un elemento esencial en su pretensión que imposibilitaría una decisión de fondo sobre el *thema decidendum* deducido en dicha pretensión.

La Sala de lo Contencioso Administrativo, ha sostenido que: "En todo caso, la Administración Pública debe procurar el acceso a los recursos que tiene el administrado, en motivo de su propia autotutela, actuando de forma diligente, y utilizando los mecanismos legales pertinentes para procurar dicho acceso" (Sentencia Definitiva Ref. 228-2006), no obstante, este mismo tribunal ha estipulado que no se puede perder de vista que la impugnación administrativa por medio del recurso de revisión regulado en la LACAP, procede ante el cumplimiento de los presupuestos o requisitos objetivos para su interposición siguientes: i) La existencia de un acto administrativo (resolución). ii) Que dicho acto haya sido dictado en un procedimiento de contratación, previo a la firma del contrato respectivo. **iii) Que el acto a impugnarse afecte la esfera de derechos del recurrente.** iv) Que el recurso se interponga en tiempo y forma. v) Que el recurso se interponga ante el funcionario que emitió el acto que se recurre. (Sentencia definitiva, Proceso Ref. 353-2009)

En esa línea de pensamiento, la afectación supone, concretamente, la lesión de derechos subjetivos o intereses legítimos, ya sea por una actuación o una omisión de la Administración.

Tales efectos configuran el denominado agravio, categoría jurídica que alude a la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos cuya titularidad corresponde al administrado.

Para el presente caso, dentro del expediente de compra, se identifica que SUPLIMED S.A. de S.V. fue uno de los ofertantes del código A962003, pero, no fue Adjudicado en vista de presentar incumplimientos en las especificaciones técnicas 1.4 por no cumplir con el rango de temperatura, 1.14 por no cumplir el nivel de ruido solicitado y 1.16 por no describir el sistema de seguridad (frenos), que le trajo como consecuencia el no poder alcázar el puntaje requerido en la evaluación técnica.

Así las cosas, pese a dicho estatus, SUPLIMED S.A. de C.V. en su recurso de revisión, no refirió algún argumento de hecho o de derecho por el cual se considerara afectado de forma ilegítima de la evaluación técnica realizada a ella, en ese sentido, esa parte del Acuerdo de Consejo Directivo impugnado en esta oportunidad quedó firme e inmutable, es decir, el estatus de SUPLIMED S.A. de C.V. de no elegible y por consiguiente de no adjudicable se mantienen.

Ahora bien, el recurso solo hace referencia que a SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR S.A. de C.V. no debió de ser adjudicada, por el supuesto incumplimiento de tres especificaciones técnicas, agregando que: *"[...] por lo tanto, esto es contrario al espíritu de la Ley LACAP de permitir a las empresas competir en igualdad de condiciones. De tal forma que la evaluación de Aspectos Técnicos llevada a cabo en el proceso, lejos de evaluar a aquellas empresas que cumplieron con lo solicitado, las descalifican de los procesos de compra de este insumo"*; este argumento, se considera no es suficiente para determinar un agravio sufrido por la recurrente, pues a pesar que menciona una supuesta violación a los Principio de Igualdad y de Libre Competencia, pero no explica, como esas supuestas violaciones le lesiona a ella en su esfera jurídica, más bien, hace referencia a que esas violaciones afectan a "aquellas empresas que si cumplieron con lo solicitado", lo que, al conjugar la adquisición de firmeza del estatus de no recomendable de la recurrente, no puede considerarse que se esté refiriéndose a ella misma como una de esas empresas que han cumplido con lo exigido por la administración.

Po otro lado, no puede dejar de mencionarse que la administración recibió nota de parte de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) de fecha 23 de julio del presente año, en el cual informan:

"Suplimed y VVCC

Las personas jurídicas Suplimed, S.A. y VVC, S.A. de C.V. estás no cuentan con autorización otorgada por la Dirección Nacional de Medicamentos y, por lo tanto, no se encuentra habilitada legalmente para importar, almacenar, distribuir y comercializar medicamentos, insumos y dispositivos médicos requiere autorización por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos.

[...] con base a lo anterior expuesto, de forma sucinta, e información remitida por esta institución de cada expediente de cancelación de autorización aperturado en contra de cada persona jurídica, las unidades pertinentes deberán de aplicar en lo pertinente de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública respecto a los contratos de suministro que se

encuentren en ejecución y en los procedimientos de selección del contratista que se encuentren instruidos.”

Es importante, recordar que el Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que: *“Previo a toda licitación o concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, **las que sin perjuicio de las Leyes o reglamentos aplicables**, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica”* este artículo, advierte a la administración a tener siempre presente la normativa que de un modo u otro puede tener relación con los procesos de compras, en ese sentido, el hecho que exista una Ley de Medicamentos en el cual contenga la obligatoriedad para las personas jurídicas de obtener y ostentar una autorización por parte de un ente rector para poder comercializar medicamentos, insumos y aparatos médicos, es una situación que toda la administración debe de valorarlo.

Siendo así que la recurrente al no poseer esa autorización para comercializar, era “inhábil” para ello, lo que se traduce en que a pesar que haya ofertado, no tenía ni tan siquiera la posibilidad o expectativa de ser adjudicada, lo que en resumen confirma la tesis de no tener un Derecho que se haya considerado lesionado. Dicho lo anterior, se comparte la postura de la adjudicada en cuanto a que en esta oportunidad, la recurrente no goza de una legitimación activa para interponer el presente recurso de revisión.

Por la antes expuesto, es necesario traer a colación el Art. 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, -normativa de aplicación supletoria- que señala que ante la advertencia de algún defecto en la pretensión, como la falta de presupuestos materiales o esenciales y otros semejantes, se rechazará la demanda sin necesidad de prevención por ser improponible, adecuando dichos supuestos al presente caso, corresponde declarar la improponibilidad del recurso y por consiguiente confirmar la adjudicación impugnada.

Considerando lo expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código A962003 según el detalle siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA DE 12 BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	UN	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIGMA	8KBS	ALEMANIA	1	\$56,700.00	\$56,700.00

contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1900052**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” y según el acuerdo de Consejo Directivo ##2019-1227.JUL, asentado en el acta 3847 del 8 de julio de 2019.

La licenciada Calderón de Ríos preguntó cómo sabía la recurrente que la sociedad adjudicada tenía tres incumplimientos.

El licenciado Calderón Hernández respondió que desde el momento que se adjudica la licitación el expediente se vuelve público y de hecho, en el acuerdo de Consejo Directivo se detallan cuáles son los incumplimientos, con base en ese detalle, las empresas lo verifican.

La licenciada Calderón de Ríos dijo que entendería que la recurrente no era objeto de ser adjudicada por dos razones, una porque no tenía legitimidad para participar y la segunda porque la CEO no hizo la investigación que en este momento ha hecho la CEAN, lo cual ha sido bueno porque los miembros de la comisión de Alto Nivel se tomaron el tiempo de hacer una investigación para que su recomendación tenga un mejor respaldo, la inquietud es, qué hubiera pasado si se hubiese adjudicado a la recurrente, la situación es muy delicada porque es una empresa que no tiene la autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), algo que tenía que haber sido investigado por la CEO en su momento de la evaluación, no hasta ahora que es la evaluación del recurso de revisión.

La licenciada Cañas de Zacarías mencionó que este tema ya se había visto y se comentó que en las nuevas bases de licitación está incluido el requisito que es obligatorio presentar su permiso ante la DNM para evitar este tipo de problemas.

El licenciado Calderón Hernández manifestó que ese escrito de la DNM sustenta la calidad de la recurrente en cuanto a que no genera expectativa de nada, por lo tanto, no puede considerarse agravada en algún derecho, porque no podría ser ni elegible, ni adjudicada, ni mucho menos contratarla, porque contratar con esas condiciones acarrearía una multa, por ser una situación grave de conformidad con la Ley de Medicamentos y con base en eso es que la recomendación de la CEAN es confirmar la adjudicación del código mencionado.

El licenciado Corleto Urey observó que sí se ve mayor preocupación por parte de los técnicos, en el sentido de presentar ante el Consejo Directivo más sustentados los casos, lo cual genera confianza, por lo que es de felicitarles por ese buen trabajo.

El licenciado Barrios López informó que eso se debe a que el jefe del área jurídica se reunió con todos los colaboradores en su calidad de coordinador jurídico de las CEAN, y les dio esa instrucción, en ese sentido, todo ese cambio se debe a la indicación del licenciado Chacón.

Los señores del Consejo Directivo expresaron una felicitación por el cambio que se ha visto en las presentaciones de las comisiones de Alto Nivel.

La presidente sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1487.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EN FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL SEÑOR CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **SUPLIMED SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR SUPLIMED S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A962003** "CENTRIFUGA REFRIGERADA", CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000052**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA RECURRENTE SEÑALA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADJUDICADA DE TRES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LA BASE DE LICITACIÓN REQUIERE, ESTAS SON: SOBRE LA ENTREGA DE UN UPS PARA CADA EQUIPO, EL CUAL DEBERÁ DE SER INSTALADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO, CONTENIDO EN EL NUMERAL 2.2.1.; SOBRE EL VOLTAJE, EL CUAL ERA REQUERIDO QUE SEA DE 220 V, FRECUENCIA 60HZ, CONTENIDO NUMERAL 2.1 Y SOBRE LA ENTREGA DE UN JUEGO DE CAMISAS PARA LA COLOCACIÓN DE 12 BOLSAS DE SANGRE EN CENTRÍFUGA DE ACUERDO A MARCA Y MODELO OFERTADA CONTENIDO NUMERAL 3.1. ASIMISMO, LA ADJUDICADA EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL RECURSO, ADEMÁS DE NEGAR LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS, REFIERE QUE LA RECURRENTE NO POSEE UNA LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA IMPUGNAR LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CON EL FIN DE ORDENAR EL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR AMBAS PARTES, SE HARÁ MENCIÓN EN PRIMER LUGAR SOBRE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA RECURRENTE, YA QUE, DE CONSIDERARSE PROCEDENTE, EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN CARECERÍA DE UN ELEMENTO ESENCIAL EN SU PRETENSIÓN QUE IMPOSIBILITARÍA UNA DECISIÓN DE FONDO SOBRE EL *THEMA DECIDENDUM* DEDUCIDO EN DICHA PRETENSIÓN.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, HA SOSTENIDO QUE: "EN TODO CASO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE PROCURAR EL ACCESO A LOS RECURSOS QUE TIENE EL ADMINISTRADO, EN MOTIVO DE SU PROPIA AUTOTUTELA, ACTUANDO DE FORMA DILIGENTE, Y UTILIZANDO LOS MECANISMOS LEGALES PERTINENTES PARA PROCURAR DICHO ACCESO" (SENTENCIA DEFINITIVA REF. 228-2006), NO OBSTANTE, ESTE MISMO TRIBUNAL HA ESTIPULADO QUE NO SE PUEDE PERDER DE VISTA QUE LA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL RECURSO DE REVISIÓN REGULADO EN LA LACAP, PROCEDE ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS OBJETIVOS PARA SU INTERPOSICIÓN SIGUIENTES: I) LA EXISTENCIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN). II) QUE DICHO ACTO HAYA SIDO DICTADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO. **III) QUE EL ACTO A IMPUGNARSE AFECTE LA ESFERA DE DERECHOS DEL RECURRENTE.** IV) QUE EL RECURSO SE INTERPONGA EN TIEMPO Y FORMA.

V) QUE EL RECURSO SE INTERPONGA ANTE EL FUNCIONARIO QUE EMITIÓ EL ACTO QUE SE RECURRE. (SENTENCIA DEFINITIVA, PROCESO REF. 353-2009).

EN ESA LÍNEA DE PENSAMIENTO, LA AFECTACIÓN SUPONE, CONCRETAMENTE, LA LESIÓN DE DERECHOS SUBJETIVOS O INTERESES LEGÍTIMOS, YA SEA POR UNA ACTUACIÓN O UNA OMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. TALES EFECTOS CONFIGURAN EL DENOMINADO AGRAVIO, CATEGORÍA JURÍDICA QUE ALUDE A LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DE LOS BIENES JURÍDICOS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL ADMINISTRADO.

PARA EL PRESENTE CASO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, SE IDENTIFICA QUE SUPLIMED S.A. DE S.V. FUE UNO DE LOS OFERTANTES DEL CÓDIGO A962003, PERO, NO FUE ADJUDICADO EN VISTA DE PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1.4 POR NO CUMPLIR CON EL RANGO DE TEMPERATURA, 1.14 POR NO CUMPLIR EL NIVEL DE RUIDO SOLICITADO Y 1.16 POR NO DESCRIBIR EL SISTEMA DE SEGURIDAD (FRENOS), QUE LE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA EL NO PODER ALCÁZAR EL PUNTAJE REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

ASÍ LAS COSAS, PESE A DICHO ESTATUS, SUPLIMED S.A. DE C.V. EN SU RECURSO DE REVISIÓN, NO REFIRIÓ ALGÚN ARGUMENTO DE HECHO O DE DERECHO POR EL CUAL SE CONSIDERARA AFECTADO DE FORMA ILEGÍTIMA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA A ELLA, EN ESE SENTIDO, ESA PARTE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO IMPUGNADO EN ESTA OPORTUNIDAD QUEDÓ FIRME E INMUTABLE, ES DECIR, EL ESTATUS DE SUPLIMED S.A. DE S.V. DE NO ELEGIBLE Y POR CONSIGUIENTE DE NO ADJUDICABLE SE MANTIENEN.

AHORA BIEN, EL RECURSO SOLO HACE REFERENCIA QUE A SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NO DEBIÓ DE SER ADJUDICADA, POR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE TRES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AGREGANDO QUE: "*[...] POR LO TANTO, ESTO ES CONTRARIO AL ESPÍRITU DE LA LEY LACAP DE PERMITIR A LAS EMPRESAS COMPETIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES. DE TAL FORMA QUE LA EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS LLEVADA A CABO EN EL PROCESO, LEJOS DE AVALUAR A AQUELLAS EMPRESAS QUE CUMPLIERON CON LO SOLICITADO, LAS DESCALIFICAN DE LOS PROCESOS DE COMPRA DE ESTE INSUMO*"; ESTE ARGUMENTO, SE CONSIDERA NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR UN AGRAVIO SUFRIDO POR LA RECURRENTE, PUES A PESAR QUE MENCIONA UNA SUPUESTA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIO DE IGUALDAD Y DE LIBRE COMPETENCIA, PERO NO EXPLICA, COMO ESAS SUPUESTAS VIOLACIONES LE LESIONA A ELLA EN SU ESFERA JURÍDICA, MÁS BIEN, HACE REFERENCIA A QUE ESAS VIOLACIONES AFECTAN A "AQUELLAS EMPRESAS QUE SI CUMPLIERON CON LO SOLICITADO", LO QUE, AL CONJUGAR LA ADQUISICIÓN DE FIRMEZA DEL ESTATUS DE NO RECOMENDABLE DE LA RECURRENTE, NO PUEDE CONSIDERARSE QUE SE ESTÉ REFIRIÉNDOSE A ELLA MISMA COMO UNA DE ESAS EMPRESAS QUE HAN CUMPLIDO CON LO EXIGIDO POR LA ADMINISTRACIÓN.

PO OTRO LADO, NO PUEDE DEJAR DE MENCIONARSE QUE LA ADMINISTRACIÓN RECIBIÓ NOTA DE PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) DE FECHA 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL INFORMAN:

"SUPLIMED Y VVCC

LAS PERSONAS JURÍDICAS SUPLIMED, S.A. Y VVC, S.A. DE C.V. ESTÁS NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y, POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRA HABILITADA LEGALMENTE PARA IMPORTAR, ALMACENAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

[...] CON BASE A LO ANTERIOR EXPUESTO, DE FORMA SUCINTA, E INFORMACIÓN REMITIDA POR ESTA INSTITUCIÓN DE CADA EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DE AUTORIZACIÓN APERTURADO EN CONTRA DE CADA PERSONA JURÍDICA, LAS UNIDADES PERTINENTES DEBERÁN DE APLICAR EN LO PERTINENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE SE ENCUENTREN INSTRUIDOS."

ES IMPORTANTE, RECORDAR QUE EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) ESTABLECE QUE: **"PREVIO A TODA LICITACIÓN O CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRACCIÓN ESPECÍFICA"** ESTE ARTÍCULO, ADVIERTE A LA ADMINISTRACIÓN A TENER SIEMPRE PRESENTE LA NORMATIVA QUE DE UN MODO U OTRO PUEDE TENER RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE COMPRAS, EN ESE SENTIDO, EL HECHO QUE EXISTA UNA LEY DE MEDICAMENTOS EN EL CUAL CONTENGA LA OBLIGATORIEDAD PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS DE OBTENER Y OSTENTAR UNA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE UN ENTE RECTOR PARA PODER COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS, INSUMOS Y APARATOS MÉDICOS, ES UNA SITUACIÓN QUE TODA LA ADMINISTRACIÓN DEBE DE VALORARLO.

SIENDO ASÍ QUE LA RECURRENTE AL NO POSEER ESA AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZAR, ERA "INHÁBIL" PARA ELLO, LO QUE SE TRADUCE EN QUE A PESAR DE QUE HAYA OFERTADO, NO TENÍA NI TAN SIQUIERA LA POSIBILIDAD O EXPECTATIVA DE SER ADJUDICADA, LO QUE EN RESUMEN CONFIRMA LA TESIS DE NO TENER UN DERECHO QUE SE HAYA CONSIDERADO LESIONADO. DICHO LO ANTERIOR, SE COMPARTE LA POSTURA DE LA ADJUDICADA EN CUANTO A QUE, EN ESTA OPORTUNIDAD, LA RECURRENTE NO GOZA DE UNA LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA INTERPONER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

POR LA ANTES EXPUESTO, ES NECESARIO TRAER A COLACIÓN EL ART. 277 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, -NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA- QUE SEÑALA QUE ANTE LA ADVERTENCIA DE ALGÚN DEFECTO EN LA PRETENSIÓN, COMO LA FALTA DE PRESUPUESTOS MATERIALES O ESENCIALES Y OTROS SEMEJANTES, SE RECHAZARÁ LA DEMANDA SIN NECESIDAD DE PREVENCIÓN POR SER IMPROPONIBLE, ADECUANDO DICHOS SUPUESTOS AL PRESENTE CASO, CORRESPONDE DECLARAR LA IMPROPONIBILIDAD DEL RECURSO Y POR CONSIGUIENTE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN IMPUGNADA.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO: **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO A962003 SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA DE 12 BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	UN	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIGMA	8KBS	ALEMANIA	1	\$56,700.00	\$56,700.00

INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000052, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1227.JUL, ASENTADO EN EL ACTA 3847 DEL 8 DE JULIO DE 2019.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO A962003 SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	P.U. OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CENTRIFUGA REFRIGERADA DE 12 BOLSAS PARA BANCO DE SANGRE	UN	1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIGMA	8KBS	ALEMANIA	1	\$56,700.00	\$56,700.00

INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000052, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1227.JUL, ASENTADO EN EL ACTA 3847 DEL 8 DE JULIO DE 2019; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN "AUDITORIA"

(VIERNES 9 DE AGOSTO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.



5.1.1. Informe referente al "Examen Especial a los Estados Financieros del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018".

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block]

[REDACTED]

Se hace constar que el señor Oscar Rolando Castro, ministro de Trabajo y Previsión Social, y presidente del Consejo Directivo, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.2. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"

(MARTES 13 DE AGOSTO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000090, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodriguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000090, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, con el objeto de mantener en buen estado de funcionamiento y alargar la vida útil de los equipos y dar alternativa de transporte vertical a los visitantes, pacientes y personal administrativo del ISSS. Dio a conocer a los miembros de la comisión, y las fechas del proceso; informó que la asignación presupuestaria total es de US\$369,519.00, correspondiente a treinta (30) códigos, el cual el precio unitario se determinó de la forma siguiente (Fuente UPLAN):El usuario informó que para los códigos de mantenimiento preventivo decide promediar el precio de referencia SAFISSS para todos los códigos y en algunos consideró el 5% de incremento; Por otra parte informó, que dos sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales una presentó ofertas que fue analizada y evaluada por la CEO quien recomienda: **adjudicar ocho (8)**

códigos,) por cumplir la sociedad Thyssenkrupp Elevadores, S.A. (Suc. El Salvador), con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa, establecida en las Bases de la Licitación por un monto total de US\$125,457.16, y **Declaran desiertos veintidós (22) códigos** por no haberse recibido oferta; además encomiendan gestionar nuevo trámite de compra para los códigos desiertos, previa revisión y actualización de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado.

Finalmente, el relator manifestó que después de un amplio debate y tomando en cuenta que los veintidós (22) códigos declarados desiertos son necesarios, asimismo, considerando que la fecha de finalización del contrato vigente está próximo a vencer, se sometió a consideración la recomendación presentada por la CEO, la cual fue respaldada con la recomendación que la UACI agregue en el ordinal 3º) que los usuarios busquen la posibilidad de realizar una prórroga de contrato de los veintidós códigos declarados desiertos; de lo cual tomó nota la licenciada Menjivar Rodríguez.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública en mención, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1489.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACION PUBLICA N° 2G19000090** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-06-0215 DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO."*, por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **OCHO (8) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000090** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$125,457.16) INCLUYENDO EL VALOR DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) CUATRO (4) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO SAFISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE EQUIPOS	RUTINAS POR EQUIPO	TOTAL DE RUTINAS	PRECIO UNITARIO POR RUTINA	SUB TOTAL POR CÓDIGO Y DEPENDENCIA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	110804373	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	PRINCIPAL 1	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA	RUTINA DE MTTTO PREV, PARA ASC MARCA THYSSENKRUPP, TRACCION, CAMILLERO Z-METRO	C/U	1	12	12	\$235.04	\$2,820.48	\$12,665.04
			PRINCIPAL 2	HOSPITAL POLICLINICO ARCE			2	12	24	\$189.84	\$4,556.16	
			PRINCIPAL 3	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL			2	12	24	\$220.35	\$5,288.40	
2	110804374	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCION PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	PRINCIPAL 1	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	RUTINA MTTTO PREV, PARA ASC MARCA THYSSENKRUPP TRACCION, PASAJERO Z-METRO	C/U	1	12	12	\$189.84	\$2,278.08	\$26,401.32
			PRINCIPAL 2	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL			3	12	36	\$209.05	\$7,525.80	
			PRINCIPAL 3	UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO			2	12	24	\$189.84	\$4,556.16	
			PRINCIPAL 4	UNIDAD MÉDICA ILOPANGO			2	12	24	\$189.84	\$4,556.16	
			PRINCIPAL 5	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA			1	12	12	\$205.66	\$2,467.92	
			PRINCIPAL 6	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES			2	12	24	\$209.05	\$5,017.20	
3	110804375	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRAULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA	PRINCIPAL 1	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	RUTINA DE MTTTO PREV, PARA ASC MARCA HIDRAL, HIDRAULICO, MONTACARGA Z-METRO	C/U	1	12	12	\$169.50	\$2,034.00	\$10,170.00
			PRINCIPAL 2	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO			1	12	12	\$169.50	\$2,034.00	
			PRINCIPAL 3	UNIDAD MÉDICA ILOPANGO			3	12	36	\$169.50	\$6,102.00	
4	110804380	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DOVER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA	PRINCIPAL	TORRE ADMINISTRATIVA	RUTINA DE MTTTO PREV, PARA ASC MARCA DOVER, TRACCION, PASAJERO Z-METRO	C/U	2	12	24	\$384.20	\$9,220.80	\$9,220.80
SUBTOTAL HASTA POR											\$58,457.16	

B) CUATRO (4) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, BASADOS EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR DEL ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EL CUAL LITERALMENTE CITA: "EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO LO REALIZARÁ EL OFERTANTE A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO", DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO SAFISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
----	----------------	--------------------------	------------------	-----------------------------------

1	110804389	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	\$25,000.00
2	110804390	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCION PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	\$25,000.00
3	110804396	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA DOVER, TIPO TRACCION, USO PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	\$6,000.00
4	110804404	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRAULICO, MONTA CARGA, ZONA METROPOLITANA	MNT	\$11,000.00
SUBTOTAL HASTA POR				\$ 67,000.00

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO
1	THYSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	4	\$ 58,457.16
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	4	\$ 67,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (IVA INCLUIDO)				\$ 125,457.16

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2019 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000090 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD
1	110804376	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA	C/U	108
2	110804377	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA	C/U	72
3	110804378	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO MONTA PAQUETES - ZONA METROPOLITANA	C/U	12
4	110804381	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24
5	110804382	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	12
6	110804383	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCIÓN, USO MONTACARGA - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24
7	110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24
8	110804385	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	C/U	36
9	110804386	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL	C/U	12
10	110804387	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO HIDRAULICO, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA	C/U	12
11	110804391	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCION, USO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	1
12	110804392	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCION, USO PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	1
13	110804393	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCION, USO MONTAPAQUETE, ZONA METROPOLITANA	MNT	1
14	110804397	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCION, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANTIDAD
15	110804398	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCION, USO PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1
16	110804399	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCION, USO MONTACARGA, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1
17	110804400	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCION, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1
18	110804401	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO HIDRAULICO, USO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	1
19	110804402	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	1
20	110804403	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1
21	110804429	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION TIPO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL.	C/U	24
22	110804438	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION CAMILLERO DE LA ZONA OCCIDENTAL.	MNT	1

3°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, O VALORAR UNA POSIBLE PRÓRROGA DEL CONTRATO ACTUAL.

4°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 11 DE JULIO DE 2019.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, **F)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS. SI AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE. ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR **AL MOMENTO DE CONTRATAR** LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ANEXANDO SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO, **PREVIA REVISIÓN POR PARTE DE ANÁLISIS FINANCIERO**, QUIEN VERIFICARÁ QUE LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO DIFIERAN DE LOS PRESENTADOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, LOS CUALES HAN SIDO TOMADOS DE BASE PARA EMITIR SU CALIFICACIÓN FINANCIERA EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA. EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, SE DEBE **DEJAR SIN EFECTO** LA RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN POR NO HABER OTRA OPCIÓN DE COMPRA.

6°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA".

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G2000002 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL".

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodriguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración las Bases para la Licitación Pública N° 2G2000002 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL", el cual es requerido para soporte de mantenimiento de equipos odontológicos: unidad dental, rayos x, compresor y esterilizador, ubicados en diferentes dependencias del ISSS, con el objeto de mantener en buen estado el funcionamiento y alargar la vida útil de los equipos. Dio a conocer la asignación presupuestaria total del proceso de US\$177,820.00, correspondiente a ocho (8) códigos el cual es requerido por la sección mantenimiento de equipo médico, de la división de Apoyo y Mantenimiento. Por otra parte, informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia del contrato, plazo de

ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato, garantías solicitadas en el contrato, y la forma de pago; además dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto se sometió a consideración las bases de la licitación en referencia, las cuales fueron respaldadas condicionadas a que en esta sesión plenaria la UACI presente el detalle de las clínicas comunales, la cantidad de rutina requeridas, la cantidad de equipos por centro de atención; Además que el usuario presente el monto de ejecución del contrato anterior, y el motivo del por qué fue incrementada la asignación presupuestaria para este proceso; de lo cual la licenciada Menjivar Rodriguez y el señor López Argueta tomaron nota; información que fue remitida por la UACI y subida al link de Consejo Directivo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases de la licitación pública en mención, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1490.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000002** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000002** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000002** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PROPIEDAD DEL ISSS INSTALADOS A NIVEL NACIONAL**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. **3°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Solicitud de aprobación de la prórroga para la adjudicación de la Licitación Pública N° 2G19000056 denominada: "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodriguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** para la **adjudicación** de la **Licitación Pública N° 2G19000056** denominada: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, informó que la asignación presupuestaria para este proceso es de US\$194,263.97; Y con base en lo establecido en los Artículos 44, literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y con base en lo anterior de lo anterior, se detallan las causas que motivan la prórroga para la adjudicación de la Licitación Pública en referencia considerándose que el plazo de la adjudicación de la gestión vence el día **lunes 26 de agosto de 2019**, el cual debido al periodo de vacaciones, redujo el tiempo de análisis y evaluación de las ofertas, y tomando en cuenta el volumen de la información a analizar referente a las descripciones técnicas, documentación técnica y muestras de los códigos licitados, los cuales deben revisarse a detalle por código, agregado a que algunos de los códigos requeridos, deben de cumplir ciertos requisitos adicionales tales como peso, medida, volumen y aplicación de acuerdo a lo solicitado en las bases de licitación, se hace cuantioso el volumen de la información a analizar referente a las descripciones técnicas, documentación técnica, requisitos adicionales y muestras requeridas en las bases de licitación para cada código, considerándose a la vez que como parte de la evaluación técnica exigida en las bases de la licitación en referencia, aún no se han obtenido los informes a emitirse por DACABI referente a la revisión de certificados de calidad y el análisis de laboratorio externo con el objeto de que se compruebe la calidad de las muestras presentadas por los ofertantes, referente a los códigos siguientes:

90202043 "HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%", **90202046** "DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGÚN SE ESTABLECE EN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA", **90202048** "JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALÓN." y **90202056** "DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN; PRESENTACIÓN GALÓN";

Así mismo se agrega que aún no se han obtenido otros informes exigidos en las bases, referente a la Calificación Financiera y la Revisión sobre el cumplimiento de la Documentación Legal de cada una de las ofertas presentadas de las sociedades participantes, cuyos informes son complementarios a cada una de las etapas de la evaluación técnica, al respecto se solicita prorrogar el plazo de la adjudicación para la **Licitación Pública N° 2G19000056** denominada **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, hasta por un plazo de treinta (30) DÍAS, de acuerdo al Art. 44, literal I) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contados a partir del día martes 27 de agosto de 2019, plazo que finalizara el día miércoles 25 de septiembre de 2019. Se manifiesta que todos los códigos licitados en la presente gestión son correspondientes para la adquisición de artículos e insumos para ser utilizados en las actividades de limpieza e higiene en las dependencias solicitantes del ISSS.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA DE FINAL DE PRORROGA
Viernes 28 de junio de 2019	Lunes 26 de agosto de 2019	Martes 27 de agosto de 2019	Miércoles 25 de septiembre de 2019
60 días calendario		30 días más para la recomendación	

Finalmente, el relator manifestó que después de un amplio debate, se sometió a consideración la solicitud de prórroga de adjudicación la cual fue respaldada condicionada a que en esta sesión plenaria la UACI presente informe cronológico de este proceso de compra, para que determine dónde estuvo el atraso y puedan justificar los treinta días de prórroga; información que fue remitida por la UACI, la cual está disponible en el link de Consejo Directivo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga para la adjudicación de la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1491.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DE LOS CUALES, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DETALLAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA **PRORROGA PARA LA ADJUDICACIÓN** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**: CONSIDERÁNDOSE QUE EL PLAZO

DE LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA LUNES 26 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL DEBIDO AL PERIODO DE VACACIONES, REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN A ANALIZAR REFERENTE A LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MUESTRAS DE LOS CÓDIGOS LICITADOS, LOS CUALES DEBEN REVISARSE A DETALLE POR CÓDIGO, AGREGADO A QUE ALGUNOS DE LOS CÓDIGOS REQUERIDOS, DEBEN DE CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS ADICIONALES TALES COMO PESO, MEDIDA, VOLUMEN Y APLICACIÓN DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SE HACE CUANTIOSO EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN A ANALIZAR REFERENTE A LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, REQUISITOS ADICIONALES Y MUESTRAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA CADA CÓDIGO, CONSIDERÁNDOSE A LA VEZ QUE COMO PARTE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, AÚN NO SE HAN OBTENIDO LOS INFORMES A EMITIRSE POR DACABI REFERENTE A LA REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD Y EL ANÁLISIS DE LABORATORIO EXTERNO CON EL OBJETO DE QUE SE COMPRUEBE LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LOS OFERTANTES, REFERENTE A LOS SIGUIENTES CÓDIGOS: **90202043** "HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%", **90202046** "DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGÚN SE ESTABLECE EN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA", **90202048** "JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALÓN." Y **90202056** "DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN; PRESENTACIÓN GALÓN"; ASÍ MISMO SE AGREGA QUE AÚN NO SE HAN OBTENIDO OTROS INFORMES EXIGIDOS EN LAS BASES, REFERENTE A LA CALIFICACIÓN FINANCIERA Y LA REVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE CADA UNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, CUYOS INFORMES SON COMPLEMENTARIOS A CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ES DECIR TAL COMO LO CITA EL NUMERAL **5**, PÁRRAFO DOS DEL ROMANO **V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, EL CUAL EXPRESA: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN."; EN MENCIÓN A LOS INFORMES AUN NO OBTENIDOS SON VITALES PARA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS COMPLEMENTE Y CONCLUYA CON EL ANÁLISIS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES; EN VISTA DE LAS SITUACIONES ANTES EXPUESTAS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TIENE LA LIMITACIÓN PARA EMITIR SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE; AL RESPECTO SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, DE ACUERDO AL ART. 44, LITERAL L) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA MARTES 27 DE AGOSTO DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE MANIFIESTA QUE TODOS LOS CÓDIGOS LICITADOS EN LA PRESENTE GESTIÓN SON CORRESPONDIENTES PARA LA

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS E INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES DEL ISSS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LA **PRÓRROGA** PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, POR UN **PLAZO DE (30) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA MARTES 27 DE AGOSTO DE 2019, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRORROGA	FECHA DE FINAL DE PRORROGA
Viernes 28 de junio de 2019	Lunes 26 de agosto de 2019	Martes 27 de agosto de 2019	Miércoles 25 de septiembre de 2019
60 días calendario		30 días más para la recomendación	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA. **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobación de **incremento de contrato G-138/2018** originado de la Licitación Pública N° 2G18000060 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con la sociedad Estudio de Imágenes Médicas, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de UACI; sometió a consideración la solicitud de **incremento de contrato G-138/2018** originado de la Licitación Pública N° 2G18000060 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; sobre lo cual dio a conocer la **solicitud del administrador de contrato; la opinión unidad de planificación de necesidades y monitoreo de suministros-UPLAN; la aprobación de la contratista y opinión jurídica.**

Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo Autorizar el incremento del contrato **G-138/2018**, originado de la **Licitación Pública 2G18000060**, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS."**, suscrito con ESTUDIO DE IMAGENES MEDICAS, S.A. DE C.V.; hasta por un monto de \$18,606.56 IVA incluido; conforme a lo acordado entre los

Administradores del Contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose el resto de las condiciones invariables:

CONTRATO INICIAL		INCREMENTO	
Cantidad pruebas Adjudicada	Monto Hasta Por (IVA Incluido)	Cantidad pruebas	Monto Incremento Hasta Por (IVA Incluido)
10368	\$93,104.64	2072	\$18,606.56

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato detallado, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1492.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-138/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000060**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS."**, CONTRATO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ESTUDIO DE IMAGENES MEDICAS, S.A. DE C.V.**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN SU SOLICITUD REMITIDA EL 28 DE JUNIO DE 2019 REQUIEREN EL INCREMENTO EXPONIENDO:

- QUE LA CANTIDAD CONTRATADA FUE MENOR A LA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA COBERTURA DEL SERVICIO;
- QUE SE REALIZÓ UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE LA CANTIDAD COMPLEMENTARIA, BAJO EL NÚMERO 4G19000007, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA PARA LA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL DEBIDO A QUE PARA ALGUNOS CÓDIGOS NO SE RECIBIERON OFERTAS Y PARA OTROS, EL ÚNICO OFERTANTE NO CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS TÉCNICOS.
- QUE LA GESTIÓN DE COMPRA COMPLEMENTARIA PARA SUPLIR LA NECESIDAD 2019, SE RETOMÓ CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000013, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DEL ANÁLISIS DE OFERTAS; MIENTRAS QUE EL NUEVO PROCESO DE LA COMPRA ANUAL (PARA 2020) SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE APROBACIÓN DE BASE DE LICITACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAN EL INCREMENTO CONSIDERÁNDOLO COMO MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO MIENTRAS SE CONCRETIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

AL RESPECTO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**

a. OPINIÓN UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS-UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO **DPLAN BSM 0623/2019**, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA EL TRÁMITE DEL INCREMENTO; ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA **DJGA-OP-207/2019**, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, CONCLUYENDO QUE ES LEGALMENTE PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR LOS USUARIOS DEL REFERIDO CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-138/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000060**, DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ESTUDIO DE IMAGENES MEDICAS, S.A. DE C.V.; HASTA POR UN MONTO DE **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$18,606.56)** IVA INCLUIDO; CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE EL RESTO DE LAS CONDICIONES INVARIABLES:

CONTRATO INICIAL		INCREMENTO	
Cantidad Adjudicada	Monto Hasta Por (IVA Incluido)	Cantidad	Monto Incremento Hasta Por (IVA Incluido)
10368	\$93,104.64	2072	\$18,606.56

CANTIDAD POR CENTRO DE ATENCIÓN:

DETALLE CONTRATO INICIAL						DETALLE INCREMENTO	
Centro de Atención	Código	Descripción	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Hasta un monto de	Cantidad pruebas	Incremento hasta por
H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	400	\$8.98	\$3,592.00	80	\$718.40
H. AMATEPEC	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	100	\$8.98	\$898.00	20	\$179.60
H. MEDICO	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE	600	\$8.98	\$5,388.00	120	\$1,077.60

DETALLE CONTRATO INICIAL						DETALLE INCREMENTO	
Centro de Atención	Código	Descripción	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Hasta un monto de	Cantidad pruebas	Incremento hasta por
QUIRURGICO		MAMA Z/CENTRAL					
U.M. ZACAMIL	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	3000	\$8.98	\$26,940.00	600	\$5,388.00
U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	500	\$8.98	\$4,490.00	100	\$898.00
U.M. ATACATL	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	500	\$8.98	\$4,490.00	100	\$898.00
U.M. APOPA	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	798	\$8.98	\$7,166.04	158	\$1,418.84
U.M. ILOPANGO	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	1000	\$8.98	\$8,980.00	200	\$1,796.00
U.M. LA LIBERTAD	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	100	\$8.98	\$898.00	20	\$179.60
U.M. NUEVA SAN SALVADOR	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	1000	\$8.98	\$8,980.00	200	\$1,796.00
U.M. QUEZALTEPEQUE	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	300	\$8.98	\$2,694.00	60	\$538.80
U.M. SAN JACINTO	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	900	\$8.98	\$8,082.00	180	\$1,616.40
U.M. SOYAPANGO	120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/CENTRAL	300	\$8.98	\$2,694.00	60	\$538.80
H. REGIONAL DE SANTA ANA	120504047	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/OCCIDENT	90	\$8.98	\$808.20	18	\$161.64
U.M. CHALCHUAPA	120504047	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/OCCIDENT	300	\$8.98	\$2,694.00	60	\$538.80
U.M. SANTA ANA	120504047	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/OCCIDENT	480	\$8.98	\$4,310.40	96	\$862.08
			10368		\$93,104.64	2072	\$18,606.56
INCREMENTO HASTA POR							\$18,606.56

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 9 AGOSTO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE JULIO DE 2019; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 27 DE JUNIO DE 2019; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ESTUDIO DE IMAGENES MEDICAS, S.A. DE C.V., DEL 8 DE JULIO DE 2019; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 12 DE JULIO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Solicitud de autorización de **prórroga de contrato G-067/2018** originado de la Licitación Pública N° 2G18000035, denominada: "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", suscrito con la sociedad Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de UACI; sometió a consideración la solicitud de **prórroga de contrato G-067/2018** originado de la Licitación Pública N° 2G18000035, denominada: "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", sobre el cual dio a conocer solicitud de administradores del contrato, aceptación de contratista, opinión departamento de planificación de bienes y servicios médicos, y opinión jurídica.

Por lo anterior, con base en la documentación ya relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la prórroga del Contrato G-067/2018, por un período menor al contratado y hasta por un monto de US \$360,149.80 IVA incluido, según lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato detallado, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1493.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-067/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000035** DENOMINADA: "**CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL**", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2018, CON VENCIMIENTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN SALUD HAN REMITIDO UNA SOLICITUD PARA INCREMENTAR LA COMPRA SOLO PARA DOS CENTROS DE ATENCIÓN Y OTRA SOLICITUD PARA PRORROGAR LA COMPRA PARA EL TOTAL DE LOS DIEZ CENTROS INCLUIDOS EN EL CONTRATO POR UN PERÍODO DE 6 MESES; POR LO QUE SE HA REALIZADO UN SOLO TRÁMITE EN EL QUE SE HA INCLUIDO LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS PARA COBERTURA A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2019 DEL SERVICIO, POR EL PERÍODO QUE COMPRENDERÍA FINALIZAR EL NUEVO PROCESO DE COMPRA QUE YA SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, HASTA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

2. TRÁMITE PRÓRROGA DEL CONTRATO

SE HA PROCEDIDO A DAR TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

a. OPINIÓN DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS
MEDIANTE MEMORANDO DPAN BSM 676/2019, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, EXPONE QUE LUEGO DEL RESPECTIVO ANÁLISIS DEL CONTRATO, ESTÁ DE ACUERDO EN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, POR LO QUE ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA HA EXPRESADO FORMALMENTE ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA.

TAL ACEPTACIÓN, DESPUÉS QUE UACI LE SOLICITARA LA REDUCCIÓN DEL PRECIO UNITARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE QUE *"DE SER PRORROGADO EL CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS INICIALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO; CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE. EN TODO CASO, EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS"*; HABIENDO RESPONDIDO PRESENTANDO 3 PROPUESTAS DE REDUCCIÓN ECONÓMICA EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO, DE LAS QUE SE LE ACEPTÓ LA QUE SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DEL ISSS PARA COBERTURA DEL MISMO.

POR TANTO, LA PRORROGA QUEDA VALORIZADA EN UN MONTO DE \$360,149.80, LO CUAL SIGNIFICA UN AHORRO INSTITUCIONAL CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Detalle	Contrato inicial	Monto Prórroga con precio unitario Contratado	Monto Prórroga con precio unitario Reducido
Precio unitario	\$ 2.26	\$ 2.26	\$ 2.06
cantidad	331,215	174,830	174,830
monto	\$ 748,545.90	\$ 395,115.80	\$ 360,149.80
			Ahorro \$ 34,966.00

c. OPINIÓN JURÍDICA

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-208/2019, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL REFERIDO CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES LEGAL Y PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO G-067/2018 SUSCRITO CON LA

SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.; PREVIA APROBACIÓN POR CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-067/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000035** DENOMINADA: **"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL"** SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE **TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$360,149.80)** IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES;

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)	VIGENCIA	Monto hasta por (IVA incluido)
DEL 06/06/2018 AL 06/09/2019	\$748,545.90	AL 06/03/2020	\$360,149.80

Centro de Atención	Cantidad contratada	Precio unitario US\$	Monto contratado	Cantidad prórroga	Precio unitario US\$	Monto prórroga hasta por (IVA incluido)
Consultorio de Especialidades	27,346	2.26	61,801.96	19,227	2.06	39,607.62
Hospital Amatepec	31,858	2.26	71,999.08	16,000	2.06	32,960.00
Hospital Regional de Santa Ana	43,029	2.26	97,245.54	21,514	2.06	44,318.84
Hospital Regional de Sonsonate	34,849	2.26	78,758.74	17,502	2.06	36,054.12
Unidad Médica Nueva San Salvador	37,298	2.26	84,293.48	18,732	2.06	38,587.92
Unidad Médica Atlacatl	25,507	2.26	57,645.82	12,810	2.06	26,388.60
Unidad Médica Ilopango	49,778	2.26	112,498.28	25,000	2.06	51,500.00
Unidad Médica San Jacinto	23,894	2.26	54,000.44	12,000	2.06	24,720.00
Unidad Médica San Miguel	15,842	2.26	35,802.92	11,138	2.06	22,944.28
Hospital Policlínico Zacamil	41,814	2.26	94,499.64	20,907	2.06	43,068.42
Total general	331,215		748,545.90	174,830		\$ 360,149.80

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 8 AGOSTO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE JULIO DE 2019; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 28 DE JUNIO DE 2019; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., DEL 11 DE JULIO DE 2019; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 25 DE JULIO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Informe de avance al **31 de julio de 2019** del proyecto "**Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel del ISSS**", presentado por la Junta de Proyectos del ISSS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"

(MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

5.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000095, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2G19000095, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, monto recomendado y diferencial; también informó que 7 sociedades retiraron bases de licitación, y 2 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomienda **adjudicar 1 código** a la sociedad que cumple con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y **declarar desierto 1 código** por incumplimientos. Además brindó el

detalle de los incumplimientos u observaciones por los cuales las sociedades no fueron objeto de recomendación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1495.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000095**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALVULAS CARDIACAS PROTESICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-07-0234 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*", por unanimidad, ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01) CÓDIGO** INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000095**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALVULAS CARDIACAS PROTESICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$53,750.00)**, **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA EMPRESA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	EMPRESA RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	120706000	VALVULAS PROTESICAS CARDIACAS	50	50	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$1,075.00	\$53,750.00
TOTAL (INCLUYE IVA)									\$53,750.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	1	\$ 53,750.00
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)	1	\$ 53,750.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI DEL 31 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DICHA COMISIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	120706010	VÁLVULA PROTÉSICA CARDÍACA BIOLÓGICA, BAJO PERFIL, PERICARDIO BOVINO O PORCINO U OTRO TEJIDO, EN POSICIÓN MITRAL O AORTICA, TRATADA CON ANTICALCIFICANTE, DIFERENTES MEDIDAS.	12

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTE LICITACIÓN PÚBLICA (ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y MONTOS OFERTADOS):

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	120706000	VALVULAS PROTÉSICAS CARDÍACAS	MATESA, S.A. DE C.V.	PRECIO DE OFERTA MAYOR QUE EL DE LA EMPRESA RECOMENDADA
2	120706010	VÁLVULA PROTÉSICA CARDÍACA BIOLÓGICA, BAJO PERFIL, PERICARDIO BOVINO O PORCINO U OTRO TEJIDO, EN POSICIÓN MITRAL O AORTICA, TRATADA CON ANTICALCIFICANTE, DIFERENTES MEDIDAS.	MATESA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIGUIENTES: 1.2 POSICIÓN AÓRTICA, NÚMERO 17, 19,21, 23, 25, 27 Y 29 MM. , EN LA OFERTA ECONOMICA EN EL APARTADO "FORMA DE ENTREGA" Y EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTA SOLAMENTE LAS MEDIDAS 19, 21, Y 23 MM. Y 1.3 POSICIÓN MITRAL, NÚMERO 25, 27, 29, 31 Y 33 MM.SOLAMENTE OFERTA LAS MEDIDAS 25, 27 Y 29 MM. Y ES NECESARIO CONTAR CON TODO EL SET DE MEDIDAS SOLICITADAS AL MOMENTO DE REALIZAR LAS CIRUGÍAS. ADEMÁS, ESTÁ CONDICIONANDO LA FORMA DE ENTREGA, DEBIDO AQUE NO LAS REALIZARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 4.2 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LAS ENTREGAS SE HARÁN A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO Y DEBERÁN REALIZARSE DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA PERSONA QUE DESIGNE A FIN DE MANTENER EN EXISTENCIA PRÓTESIS MECÁNICAS DE LAS DIFERENTES MEDIDAS. LAS VÁLVULAS BIOLÓGICAS SERÁN ENTREGADAS DE CONFORMIDAD A LA MEDIDA QUE REQUIERAN LOS PACIENTES; Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR..... ". EN EL FOLIO 0000077 LA EMPRESA PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE ENTREGA ACLARANDO QUE PARA EL CÓDIGO 120706010, SE REALIZARÁ EN UNA ÚNICA ENTREGA A 60 DÍAS DESPUÉS DEL SIGUIENTE DÍA DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO CONTRAVINIENDO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN DONDE SE ESTABLECE QUE LAS ENTREGAS SERÁN DE CONFORMIDAD A LA MEDIDA QUE REQUIERAN LOS PACIENTES Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, POR LO QUE NO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				SE ACEPTA DICHA CONDICIÓN, LO CUAL PUEDE PONER EN RIESGO LA VIDA DE LOS PACIENTES QUE SERÁN INTERVENIDOS Y QUE AL MOMENTO DE COLOCARLE LA VALVULA REQUIERAN UNA MEDIDA DISTINTA A LAS OFERTADA POR LA SOCIEDAD.

4º) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO EN EL ORDINAL 2º) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERALES **1.1)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **1.2)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **1.3)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **1.4)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **1.5)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

6º) LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **9º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia y Aspectos Generales para la **Contratación Directa N° 4Q19000003** denominada: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE I"**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de Aspectos Generales de la **Contratación Directa N° 4Q19000003** denominada: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE I"**, con la finalidad de contar con los insumos y materiales medicos necesarios para el abastecimiento y atención de pacientes de varios centros de atención del ISSS. La gestión de compra incluye **22 códigos** solicitados por 53 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$115,297.50**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de los aspectos generales así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato. Indicó cuáles serán las sociedades a invitar.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto se sometió a consideración la aprobación de la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa mencionada, lo cual fue aprobado, con la recomendación de que se amplíe la justificación de la urgencia para estos insumos, lo cual está incluido en el proyecto de acuerdo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa detallada, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1496.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN DE **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, QUIEN MANIFIESTA QUE EL NO CONTAR CON ESTOS INSUMOS PONE EN RIESGO LA INTERRUPCIÓN DE:

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TRATAMIENTOS PARA PACIENTES POST QUIRÚRGICOS, DESMEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCIÓN Y SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LOS MISMOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE URGENTE EL "ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE I", LO CUAL CUBRIRÁ UN PERIODO DE SEIS MESES; EN VISTA QUE SE CUENTA CON NOTA DE SOLICITUD DE TRÁMITE URGENTE POR PARTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS EN LA CUAL MANIFIESTAN QUE SE REQUIERE QUE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SE REALICE EN EL MES DE AGOSTO, TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP; Y ART. 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000003** DENOMINADA: "**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE I**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1°)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000003** DENOMINADA: "**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE I**", CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY"; "ART 73 INC. 2°.- LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA

PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA"; Y ART. 68 DEL RELACAP, QUE ESTABLECE : "ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO'.

2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000003** DENOMINADA: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE I"**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **3°)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000003** DENOMINADA: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE I"**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **4°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; **5°)** AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL BANCO DE OFERTANTES SEGÚN DETALLA EL CORREO EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019 SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.; MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V., DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V., B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V., EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., DIMEDIC, S.A. DE C.V., POR SU SALUD, S.A. DE C.V., EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CARDIOTECH, S.A. DE C.V., Y 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y CUALQUIER OTRA **SOCIEDAD Y/O PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTERESADA EN PARTICIPAR**; Y **6°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia y Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4Q19000004 denominada: "ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II"

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la declaratoria de urgencia y los Aspectos Generales de la **Contratación Directa N° 4Q19000004** denominada: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II"**, con la finalidad de contar con los insumos y materiales médicos necesarios para el abastecimiento y atención de pacientes de varios centros de atención del ISSS, dadas las existencias actuales críticas. La gestión de compra incluye **19 códigos** solicitados por 64 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto de **\$391,294.81**, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de los aspectos generales así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías que se requieren; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato. Indicó cuáles serán las sociedades a invitar.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto se sometió a consideración la aprobación de la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa mencionada, lo cual fue aprobado, con la recomendación de que se amplíe la justificación de la urgencia para estos insumos, lo cual está incluido en el proyecto de acuerdo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa detallada, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1497.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUIEN MANIFIESTA QUE A LA FECHA ESTOS CÓDIGOS REPORTAN COBERTURA EN MESES DEL 0.0 A 0.12; Y EL NO CONTAR CON ESTOS INSUMOS, PONE EN RIESGO DE INTERRUPCIÓN DE: INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TRATAMIENTOS PARA PACIENTES POST QUIRÚRGICOS, DESMEJORANDO LA CALIDAD DE ATENCIÓN Y SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DE LOS MISMO, CONSIDERANDO QUE EN PROCESOS DE COMPRA ANTERIORES, ESTOS CÓDIGOS HAN QUEDADO DESIERTOS O SE COMPRARON PERO HAN PRESENTADO AUMENTO EN EL

CONSUMO POR DIFERENTES CAUSALES, ADEMÁS UNO DE LOS CÓDIGOS QUE ESTÁ ASOCIADO A SUPLIMED Y SE CONSIDERA ESENCIAL PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGÍA, POR LO QUE SOLICITAN QUE SE GESTIONE CON **CARÁCTER DE URGENCIA** LA COMPRA DE DICHOS INSUMOS. CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2º DE LA LACAP; Y ART. 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000004** DENOMINADA: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II"**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000004** DENOMINADA: **"ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II"**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2º DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY"; "ART 73 INC. 2º.- LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR

CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA"; Y ART. 68 DEL RELACAP, QUE ESTABLECE : "ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO".

2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000004** DENOMINADA: "**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II**", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **3°)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000004** DENOMINADA: "**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS VARIOS, PARTE II**", SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **4°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; **5°)** AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL BANCO DE OFERTANTES SEGÚN DETALLA EL CORREO EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V., SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V., B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, IMAGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., FALMAR, S.A. DE C.V., SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GUARDADO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V., CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., DIMEDIC, S.A. DE C.V., DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., MP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V., CASELA, S.A. DE C.V., EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V., RAF, S.A. DE C.V., SIEMENS, S.A., SIEMENS HEALTHCARE, S.A., CARDIOTECH, S.A. DE C.V., LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Y 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y **6°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Presentación de Informe solicitado según Acuerdo de **Consejo Directivo #2019-1263.JUL** en respuesta a correspondencia presentada por la Sociedad **Droguería Universal S.A. DE C.V.** Referente a la **Licitación Pública N° 2Q19000057** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento el informe solicitado según el acuerdo de **Consejo Directivo #2019-1263.JUL** en respuesta a correspondencia presentada por la Sociedad **Droguería Universal S.A. DE C.V.**, referente a la **Licitación Pública N° 2Q19000057** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO"**; por lo que explicó lo siguiente:

- El escrito presentado DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. de C.V., deriva de la documentación generada en el trámite del Recurso de Revisión presentado por dicha sociedad, en la LICITACION PUBLICA N° 2Q19000057, denominada " ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO", en relación a los códigos 7011089 y 7011092, adjudicado a C. IMBERTON, S.A. de C.V., y resolviendo dicho recurso el Consejo Directivo del ISSS, confirmando la adjudicación de los códigos.
- Durante el trámite antes mencionado, en su escrito de ÓIGASE, C. IMBERTON, S.A. de C.V., según expresa DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. de C. V, se encuentra información al parecer falsa, puesto que se trata de una serie de datos que no corresponden a hechos ciertos, además expresa la existencia de posibles indicios de configurar el delito de Calumnia con publicidad Art.177 y 181 del Código Penal,
- En vista que se hace del conocimiento de todos los oferentes que participaron en dicha licitación, y de tratarse de información que ha de ser publicada de oficio, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, se incrementa el agravio en contra de la droguería, sustentando su petición en la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley Especial del Ejercicio del Derecho de Rectificación o Respuesta, para que se decida formalmente desestimar las falsas acusaciones de parte de C. IMBERTON, S.A. de C.V., en contra de DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. de C. V.
- Además se emita un acuerdo de Consejo Directivo del ISSS, donde se plasme la verdad material y se rectifique la falsedad de la información contenida en el acuerdo #2019.1074.JUN, acta 3844 de fecha 18 de junio de 2019, emanada del escrito de C. IMBERTON, S.A. DE C.V., y se notifique todos los ofertantes a quienes se les notifico el mencionado acuerdo y se publique en los medios de acceso público propiedad del ISSS.
- El acto de notificación del resultado del recurso de revisión no está dirigida al público, únicamente a los ofertantes, y la información que se proporcione de conformidad la Ley de Acceso a la Información Pública, publicada de oficio, es la generada por el mismo trámite del recurso de revisión, en consecuencia, no le habilita a DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C. V., el derecho de reclamar la aplicación de la Ley Especial del Ejercicio del Derecho de Rectificación o Respuesta, por no constituir el ISSS, un medio de comunicación dirigida al público,

quedándole expedito a DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. de C. V., para hacer usos de sus derechos en las instancias correspondientes.

Finalmente, el relator manifestó que después de una amplia discusión los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar el punto para que sea analizado por la Unidad Jurídica y sea presentado nuevamente.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5.3.5. Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **Q-084/2019** originado de la Licitación Pública N° **2Q19000028**, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS"

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos, presentó la solicitud de aprobación de la modificativa de contrato **Q-084/2019** originado de la Licitación Pública N° **2Q19000028**, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS"; explicó la solicitud de la contratista: cambio en el país de origen, opinión técnica y opinión jurídica la cual concluye que a pesar que IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. presentó la solicitud de modificativa fuera del plazo de los 30 días calendario previos a la entrega del producto, según lo dispuesto en los artículos 83-A y 83-B LACAP, "es procedente dicha modificativa, previa aprobación por Consejo Directivo", para el código 7014098.

La presidente sometió a votación la modificativa del contrato mencionado, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1498.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD **IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL **CONTRATO Q-084/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000028** DENOMINADA: "**ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**", SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 28 DE JUNIO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA SOLICITA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO **7014098** APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5-8" DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO, EXPONIENDO QUE PREVIO A SU ADJUDICACIÓN FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

MEDICAMENTOS BAJO EL PAÍS **ALEMANIA**, Y QUE POSTERIORMENTE ESE REGISTRO HA SIDO SUJETO DE MODIFICACIÓN RESPECTO AL PAÍS DE FABRICACIÓN ADICIONÁNDOSE AL FABRICANTE BSN MEDICAL GMBH EL PAÍS DE ORIGEN **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**.

Y SIENDO QUE EL FABRICANTE SE ENCUENTRA PRODUCIENDO DESDE SU PLANTA EN USA, EL PRODUCTO QUE TIENEN LISTO PARA LA ENTREGA ES DE ESE PAÍS.

2. TRÁMITE REALIZADO.

SE HA DADO TRÁMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLAUSULA DECIMA: "MODIFICACIONES CONTRACTUALES".

a. OPINIÓN TÉCNICA.

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DACABI DESPUÉS DE EVALUAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA EMITIÓ OPINIÓN EN LA QUE DECLARA QUE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., **ES PROCEDENTE** Y NO AFECTA A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DEBIDO A QUE EL CÓDIGO **7014098** SE APEGA A LA DESCRIPCIÓN DEL INSUMO QUE FUE CONTRATADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-202/2019, CONCLUYE QUE A PESAR QUE IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRESENTÓ LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA FUERA DEL PLAZO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO PREVIOS A LA ENTREGA DEL PRODUCTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP, "**ES PROCEDENTE DICHA MODIFICATIVA, PREVIA APROBACIÓN POR CONSEJO DIRECTIVO**", PARA EL CÓDIGO **7014098**.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, LA MODIFICATIVA DEL **CONTRATO Q-084/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000028** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS**", SUSCRITO CON **IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; PARA QUE EN EL CÓDIGO **7014098**, EL PAÍS DEL PRODUCTO SEA **ALEMANIA/USA** DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 08 DE AGOSTO DE 2019, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE JULIO DE 2019, OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 04 DE JULIO DE 2019, NOTA DE SOLICITUD DE LA CONTRATISTA IMÁGENES TECNOLÓGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 28 DE MAYO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **Q-067/2019** originado de la Licitación Pública N° **2Q19000024**, denominada: "INSUMOS GENERALES, PARTE II"

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la Sección Monitoreo de Contratos, presentó la solicitud de aprobación de la modificativa de contrato **Q-067/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000024**, denominada: "INSUMOS GENERALES, PARTE II"; explicó la solicitud de la contratista: modificación en descripción de la oferta, opinión técnica, y la opinión jurídica, la cual concluye que a pesar que la contratista, present la solicitud de modificativa fuera del plazo de los 30 días calendarios previos a la entrega del insumos contratado; por necesidad institucional de contar con dichos insumos, es procedente la modificativa de la descripción del código 7014137, previa autorización del Consejo Directivo."

Finalmente, el relator manifestó que después de una amplia discusión, los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar el punto, para que sea presentado nuevamente con un proyecto de acuerdo que incluya los aspectos sobre las multas (que no se eximen al contratista) y que plasme de manera clara los tiempos estipulados dentro del contrato, de lo cual tomó nota la jefa de la sección Monitoreo de Contratos en la reunión.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5.3.7. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato **Q-035/2019** originado de la Licitación Pública N° **2Q19000015**, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", la cual es denegada.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos, presentó la solicitud de aprobación de prórroga de entrega en el contrato **Q-035/2019** originado de la Licitación Pública N° **2Q19000015**, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", la cual es denegada; explicó la base legal (artículo 86 LACAP y 76 del Reglamento LACAP), solicitud de la contratista: plazo de 30 días calendario adicionales por inconvenientes en el nuevo sistema de aduana, opinión del administrador de contrato y opinión jurídica, la cual concluye que fue presentada el mismo día en que estaba programada la entrega del equipo, no la presentó dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente, a la cual adjunta copia simple de una carta de la empresa importadora explicando las razones del atraso, la cual no reúne ningún requisito de validez legal; por lo que es IMPROCEDENTE, ya que el documento con el cual pretende justificar las razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a los arts. 86 de la LACAP y 76 RELACAP, no reúne ningún requisito de validez por ser fotocopia simple.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la denegatoria a la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del equipo incluido en contrato mencionado, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1499.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD POR PARTE DE POR SU SALUD, S.A. DE C.V., DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** DE EQUIPO INCLUIDO EN EL CONTRATO **Q-035/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000015** DENOMINADA: **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"**, SUSCRITO EN FECHA 31 DE ENERO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA SOLICITA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2019, QUE SE LE CONCEDA UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES AL PLAZO DE ENTREGA DE UN EQUIPO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO A996005 "SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA"; ES DECIR, QUE LA ENTREGA PACTADA PARA EL 31 DE MAYO DE 2019 SE ESTABLECERÍA PARA EL 30 DE JUNIO DE 2019, POR MANIFESTAR QUE DEBIDO A INCONVENIENTES EN EL NUEVO SISTEMA DE ADUANA, SE HA PRESENTADO UN RETRASO EN LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA, EL CUAL INFIERE DIRECTAMENTE EN EL RETRASO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO AL SITIO DE INSTALACIÓN.

OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL CONTRATO FUE SUSCRITO PARA EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO A996005 "SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA", PARA EL HOSPITAL GENERAL, CUYO USUARIO HA MANIFESTADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA DE ENTREGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA.

OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA EN LA QUE CONCLUYE QUE FUE PRESENTADA EL MISMO DÍA EN QUE ESTABA PROGRAMADA LA ENTREGA DEL EQUIPO, NO LA PRESENTÓ DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, A LA CUAL ADJUNTA COPIA SIMPLE DE UNA CARTA DE LA EMPRESA IMPORTADORA EXPLICANDO LAS RAZONES DEL ATRASO, LA CUAL NO REÚNE NINGÚN REQUISITO DE VALIDEZ LEGAL; POR LO QUE ES IMPROCEDENTE, YA QUE EL DOCUMENTO CON EL CUAL PRETENDE JUSTIFICAR LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 DE LA LACAP Y 76 RELACAP, NO REÚNE NINGÚN REQUISITO DE VALIDEZ POR SER FOTOCOPIA SIMPLE.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad, ACUERDA: **1º) DENEGAR** POR

RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, LA PRÓRROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A996005** "*SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA*", DEL CONTRATO **Q-035/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000015** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 08 DE AGOSTO DE 2019, OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE JULIO DE 2019 Y NOTAS DE SOLICITUD DE LA CONTRATISTA POR SU SALUD, S.A. DE C.V., DEL 31 DE MAYO Y 21 DE JUNIO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.8. Informe sobre la ejecución del contrato **G-153/2018** originado de la Licitación Pública N° **2G19000016**, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", en respuesta al acuerdo de CD 2019-1264.JUL

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos, presentó el Informe sobre la ejecución del contrato **G-153/2018** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000016**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", en respuesta al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1264.JUL; explicó que por medio de dicho acuerdo se recibió correspondencia de la Dra. MARIA EUGENIA ROMERO BENAVIDES, proveedora del contrato G-153/2018 encomendando a la Subdirección de Salud que investigue sobre lo plasmado en el escrito, y presente informe al Consejo Directivo.

En fecha 10 de julio de 2019 la UACI tuvo una reunión con la proveedora y la administradora del contrato del Hospital Primero de Mayo con la intención de acordar instrucciones generales, y en donde la contratista se quejó sobre la baja ejecución del contrato G-153/2018, por lo que se le solicitó que presentara su nota de reclamo formal a efecto de que UACI investigara la situación. El 19 de julio de 2019 la contratista presentó la nota de reclamo a UACI, lo cual ha sido investigado, por lo que se presenta a Consejo Directivo el Informe respectivo; se explicaron los saldos a fin de mes, indicando que **de seguir esta tendencia a marzo de 2020 quedará sin ejecutar el 49.51% del contrato**, pues se está a la mitad del período de ejecución (12 meses).

Finalmente, el relator manifestó que después de una amplia discusión del punto, se sometió a consideración el informe, el cual se dio por recibido, asimismo, se encomienda a la Subdirección de Salud que revise el contrato y su ejecución, con la recomendación de que se solicite a la Unidad de Auditoría Interna que realice un examen especial a los servicios de lectura de Mamografías Diagnósticas y de Tamizaje.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe mencionado y la recomendación de la comisión de trabajo, el cual se dio por recibido y secundado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1500.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ANTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA **DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO BENAVIDES** EN FECHA 5 DE JULIO DE 2019 ANTE CONSEJO DIRECTIVO Y EL 19 DE JULIO DE 2019 ANTE LA UACI DEL ISSS, EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR DEL CONTRATO **G-153/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000016** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI EN RESPUESTA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1264.JUL CONTENIDO EN EL ACTA 3847 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2019; EL CUAL APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE ANALICE LAS OPCIONES DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADAS POR UACI, DISEÑANDO Y COORDINANDO LAS ACCIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TENDIENTES A MEJORAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-153/2018; **3°)** ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE BRINDE UNA RESPUESTA A LA CONTRATISTA SOBRE LOS PLANES PARA MEJORAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-153/2018; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2019-1501.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ANTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA **DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO BENAVIDES** EN FECHA 5 DE JULIO DE 2019 ANTE CONSEJO DIRECTIVO Y EL 19 DE JULIO DE 2019 ANTE LA UACI DEL ISSS, EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR DEL CONTRATO **G-153/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000016** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** QUE REALICE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS SERVICIOS DE LECTURA DE MAMOGRAFÍA DIAGNÓSTICA Y DE TAMIZAJE QUE SE REALIZAN EN EL HOSPITAL 1° DE MAYO, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Informe sobre avance y cronograma para el trámite de las prórrogas de los contratos de medicamentos cuyos códigos fueron declarados desiertos por Consejo Directivo en la Licitación Pública N° **2M19000017**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos, presentó el **informe sobre avance y cronograma para el trámite de las prórrogas de los contratos de medicamentos** cuyos códigos fueron declarados desiertos por Consejo Directivo en la **Licitación Pública N° 2M19000017**; explicó cuáles son los códigos involucrados, en cuáles de estos se aplicaría la figura de prórroga de contrato y en cuáles la de incremento, así mismo indicó que para el caso del código 8080604 FLUFENAZINA DECANOATO 25 mg /mL 1,500; el contratista no aceptó la prórroga del contrato, por lo cual se deberá iniciar un nuevo proceso de compra.

Finalmente, el relator informó los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar el punto, por considerar que no se cuenta con la suficiente información.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

Se hace constar que el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.3.10. Solicitud para mejorar los tiempos de citas médicas y ordenamiento de entrega de medicamentos domiciliarios, punto vario presentado por el señor Soriano, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral, presentó la solicitud para mejorar los tiempos de citas médicas y ordenamiento de entrega de medicamentos domiciliarios. Explicó que el caso es que para el medicamento domiciliar en el Consultorio de Especialidades y en el hospital Zacamil se están tardando alrededor de 10 a 15 días para poder despachar el medicamento a Correos de El Salvador y de ahí se tarda un aproximado de 30 días para que llegue al derechohabiente, por lo cual sería bueno hablar con las farmacias, pues lo que alegan es que están sobrecargados, ahora hay más ingresos: afiliados, trabajadores independientes, programa de salvadoreños en el exterior, el grupo familiar y todo esto se ha cargado porque todo va vía medicamento domiciliar, por ello, solicitó que se tomen las medidas correspondientes. Por otro lado, señaló que en la Clínica del Dolor hay médicos que han pedido permiso y las citas que estaban para junio/julio algunas las han pasado para el mes de septiembre y octubre y otras hasta para enero y febrero del próximo año.

La licenciada Calderón de Ríos preguntó si se considera importante que los asesores del Consejo Directivo y que harán un diagnóstico al Instituto, se incluya un análisis más extenso sobre lo que está generando esas situaciones en cuanto a la entrega de los medicamentos a domicilio y cuando presenten el diagnóstico incluyan una línea, al menos de la investigación o una recomendación de qué es lo que se podría hacer.

El señor Soriano manifestó que otro punto era que las farmacias del Instituto se tardan entre 10 y 15 días para enviar los medicamentos a Correos de El Salvador, pero este se lleva 30 días para entregarlos, y si hay un cartero designado para cierta zona, pero se va de vacaciones, otro empleado que lo sustituya no puede entrar a ciertos lugares porque no se lo permiten, en esos casos, tiene que ser el paciente quien se acerque al centro de atención que le corresponde para retirarlo.

El doctor Rivera Alemán comentó que en la visita que hizo en diferentes centros de atención, verificaron las farmacias domiciliarias, la cuestión es que el Instituto prepara todo a tiempo, pudo detectar que en dichas farmacias se está preparando lo de la siguiente semana, lo que sucede es que hay lugares en los que no pueden entrar los mensajeros, otra situación es que los pacientes a veces no dan bien su dirección del domicilio, o a veces no hay una persona que reciba los medicamentos, pero el problema mayor se da en los lugares donde hay zonas rojas y los carteros no pueden entrar.

El señor Soriano mencionó que otra dificultad en las farmacias es la falta de personal, a veces, es la misma persona quien despacha y entrega los medicamentos, actualmente, la demanda del servicio en el Instituto ha incrementado por los asegurados del exterior y los trabajadores independientes, lastimosamente, la administración anterior implementó todas esas atenciones en los servicios, pero no hizo un estudio de cómo están las farmacias, opinó que debería hacerse una evaluación en esas áreas.

La licenciada Cañas de Zacarías dijo que ya ha mencionado que está en proceso el proyecto de un Centro Logístico para la entrega del medicamento domiciliar, a efecto de descongestionar las farmacias y poner a los recursos que estarán haciendo esa actividad y no descuidar los que tienen que estar en ventanilla, pero aún están trabajando en eso, sin embargo, si los consejales quieren conocer el detalle de cómo está en este momento, no hay ningún problema en presentar un informe de avance.

El doctor Rivera Alemán informó que ya hay un centro de acopio y de ahí saldrá toda la medicina.

El doctor Franco Castillo comentó que el punto vario del señor Soriano también hacía referencia al atraso en las citas médicas y de la entrega de los medicamentos y es claro que el personal médico, paramédico, así como el que atiende en las farmacias, no es suficiente, la demanda sobrepasa a lo que se tiene, por lo que hay una gran necesidad de plazas nuevas en esas áreas, a diferencia de lo que en alguna ocasión ha mencionado el licenciado Solano, de esa "grasa" que hay en ciertas dependencias de la Institución y que no suma nada, solo a restar presupuesto, obviamente, es un tema que debe ser analizado y evaluado por la nueva administración.

El doctor Rivera Alemán manifestó que se está trabajando en un plan maestro para diez años y según lo que se ha considerado a esta fecha, se van a necesitar mil camas más, mil

médicos más, mil enfermeras, y la misma cantidad de odontólogos, técnicos de laboratorio clínico, etcétera, de hecho, el plan le llamaría mil, porque las necesidades rondan esa cantidad.

La licenciada Calderón de Ríos opinó que el Instituto tiene que pasar de la medicina que actualmente brinda a una más avanzada, al menos en el área de odontología, a la fecha lo único que ofrecen son las extracciones de las piezas, mientras que en lo privado brindan diferentes tratamientos y alternativas según lo que se consulta; agregó que la dentadura es una parte motivadora en cualquier persona y por eso la Institución tiene que avanzar en esa rama.

La doctora Menjivar de Hernández manifestó que cuando se incorporaron como representantes de la sociedad Dental de El Salvador, pidió el detalle de los tiempos de espera de ese período y de igual forma, pidió un informe de auditoría sobre cuál era la cantidad de pacientes versus la cantidad de odontólogos, a efecto de verificar si realmente estaban respondiendo a los tratamientos que se tiene en la Institución, así como la calidad de los tratamientos, pero a la fecha no han presentado ese informe y cuando preguntó a Auditoría sobre eso lo que le respondieron fue que no lo han presentado porque quedó solo como una petición y que ni se lo habían pasado a ellos.

El doctor Rivera Alemán mencionó que en ese plan maestro sí se va a necesitar una considerable cantidad de odontólogos porque se va a sobrepasar la capacidad, otro punto a considerar es que el Instituto no tiene infraestructura.

La doctora Menjivar de Hernández comentó que en su oportunidad le pareció extraño que un jefe de departamento dijo que sí se está atendiendo a toda la población, pero la mayoría sabe que muchos pacientes se quedan porque las citas las otorgan a largo plazo y la solución que dan es que se queden a condición el mismo día que llegan, eso significa que el paciente tiene que perder prácticamente todo el día esperando ser atendido, además, a qué empleador le va agradar que su trabajador no esté en su puesto, por lo que esa solución no es viable, pero su solicitud quedó sin ser atendida.

El doctor Rivera Alemán comentó que las clínicas empresariales han sido un gran apoyo en ese sentido.

La licenciada Cañas de Zacarías consideró que se debería reconsiderar la petición que hizo la doctora Menjivar, además, la Unidad de Auditoría Interna tiene la obligación de hacer el informe y al final, será un insumo más para la administración.

La licenciada Calderón de Ríos propuso que se tome un acuerdo encomendando que en el diagnóstico que realizarán los asesores del Consejo Directivo consideren el tema de la demanda que hay en las farmacias a nivel nacional y el atraso en la entrega del medicamento domiciliar; así como considerar una modernización en el área de odontología a nivel nacional, a través del informe requerido por la doctora Menjivar de Hernández, lo cual fue secundado.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

ACUERDO #2019-1502.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL SEÑOR RICARDO ANTONIO SORIANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL, EN EL QUE SOLICITA QUE SE HAGA UN ANÁLISIS PARA MEJORAR LOS TIEMPOS DE LAS CITAS MÉDICAS Y EL ORDENAMIENTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS DOMICILIARES; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LOS **ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO** QUE DENTRO DEL DIAGNÓSTICO QUE REALIZARÁN, TOMEN EN CUENTA LA SITUACIÓN ACTUAL EN LAS FARMACIAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, EN CUANTO AL ATRASO EN LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO DOMICILIAR, ASI COMO ANALIZAR LA SOBREDEMANDA DE USUARIOS VERSUS LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE LES ATIENDE, A EFECTO DE BUSCAR UNA ALTERNATIVA PARA MEJORARLAS Y PRESENTEN UN INFORME DE AVANCE; **2°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA** QUE PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, UN INFORME REFERENTE A LA **CANTIDAD DE PACIENTES QUE SON ATENDIDOS EN LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS VERSUS LOS ODONTÓLOGOS QUE HAY EN LA INSTITUCIÓN**, VERIFICANDO LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO QUE RECIBEN; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"

(JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Retiro voluntario

N° de empleado Monto US \$

5.4.1.1. [REDACTED]

ACUERDO #2019-1503.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ Y **3º)**
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. ██████████ ██████████ ██████████
Beneficiaria de la trabajadora fallecida
██████████ ██████████

ACUERDO #2019-1505.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████, COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA ██████████
██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS Y DIEZ MESES**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR ██████████

██████████ NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 100%** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y **4º)**
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.4. ██████████ ██████████ ██████████
Beneficiaria de la trabajadora fallecida
██████████ ██████████ ██████████

ACUERDO #2019-1506.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, SIETE MESES, DOS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º**) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED] [REDACTED], NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; **3º**) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL **25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y **4º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria de la trabajadora fallecida
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1507.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL "e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, SIETE MESES, DOS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR

SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]

[REDACTED], NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL
SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO
LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y **4º)** RATIFICAR
ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria de la trabajadora fallecida
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED])

ACUERDO #2019-1508.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión
de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL
INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL
"e" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)**
AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 25%
COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA TRABAJADORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS
DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, SIETE MESES, DOS DÍAS.**
SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE
LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR
SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]

[REDACTED], NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL
SEGURO DE DEUDA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO
LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y **4º)** RATIFICAR
ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

5.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1509.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2019-1510.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, DOS MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 28.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración once **(11) propuestas de nombramientos** correspondiente a **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por plazas vacantes, incapacidades, renuncia, vacaciones, licencia por beca, traslados y promociones, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **28**, corresponde al personal médico, el cual detalla 11 nombramientos distribuidos así: 9 son recursos externos: 2 de manera permanente y 7 de forma interina; y 2 recursos internos: 1 de forma permanente y 1 de manera interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 28, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1511.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **ONCE (11) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES **(¢5,000.00)** MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$571.43)**, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA**

RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO (28)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 28 "A".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y ocho (68) propuestas de nombramiento** correspondiente a **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas creadas en ejecución, vacantes, licencia por motivo personal, defunción, incapacidades, renuncia, vacaciones y promociones, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

El cuadro **28 "A"**, correspondiente a personal paramédico, contiene 68 nombramientos distribuidos así: 62 son recursos externos: 4 de manera permanente y 58 de forma interina; y 6 recursos internos: 2 de forma permanente y 4 de manera interina.

La presidenta del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 28 "A"; las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1512.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **SESENTA Y OCHO (68) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON

BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO "A" (28 "A")**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 28 "B"

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cincuenta y cuatro (154) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas creadas en ejecución, vacantes, licencias por motivo personal, traslados, vacaciones, incapacidades, renunciaciones, defunción, licencias por maternidad, promociones, licencia por tesis, y cambio de nombramiento, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **28 "B"**, se refiere al personal de enfermería, contiene 154 nombramientos distribuidos así: 125 son recursos externos de forma interna; y 29 recursos internos de manera interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 28 "B"; las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1513.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERIA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE**

ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO "B" (28 "B")**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 28 "C".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doce (12) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos en plaza creada en ejecución, cambio de nombramiento, vacación, promoción, incapacidad y plaza vacante, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Con respecto al cuadro **28 "C"**, concerniente al personal administrativo de salud, son 12 nombramientos internos de forma interina.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 28 "C"; las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1514.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **DOCE (12) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO "C" (28 "C")**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)**

ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 28 "D"

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dieciocho (18) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por incapacidades, plazas vacantes, plazas creadas en ejecución, incapacidad por maternidad, y promoción, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

En relación al cuadro **28 "D"**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 18 nombramientos de personal interino distribuidos así: 1 médico, 10 paramédicos y 7 enfermeras.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 28 "D"; las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1515.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **DIECIOCHO (18) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO "D" (28 "D")**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General: Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, Unidad Jurídica y Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros

- | | |
|--|--|
| - Lic. Armin Osmird Ventura Rivera | - Jefe del Departamento de Comunicaciones |
| - Licda. Kenia Marisela Mejía Artiga | - Jefa Unidad Comunicac. y Atención al Usuario |
| - Lic. Luis Armando Montano Lemus | - Jefe de Unidad Jurídica |
| - Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez | - Designado Jurídico de Dirección General |
| - Ing. Efrain Eugenio Orantes Martínez | - Jefe de la UPLAN |

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **5 propuestas de nombramientos** de la **Dirección General:** Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, Unidad Jurídica y Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, las cuales son necesarias para cumplir con las metas y objetivos de la respectiva área.

- **Licenciado Armin Osmird Ventura Rivera**, como **jefe de departamento de Comunicaciones**, de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario en forma interina, a partir del **15 de agosto al 12 de noviembre de 2019**, con un salario mensual de [REDACTED]
- **Licenciada Kenia Marisela Mejía Artiga**, como **jefa de la unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario**, en forma interina, a partir del **15 de agosto al 12 de noviembre de 2019**, con un salario mensual d [REDACTED]
- **Licenciado Luis Armando Montano Lemus**, como **jefe de unidad Jurídica**, en forma interina, a partir del **20 de agosto al 17 de noviembre de 2019**, con un salario mensual de [REDACTED]
- **Licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez**, como **designado jurídico de la Dirección General**, en forma interina, a partir del **20 de agosto al 17 de noviembre de 2019**, con un salario mensual de [REDACTED]
- **Ingeniero Efrain Eugenio Orantes Martínez**, como **jefe unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros**, en forma interina, a partir del **20 de agosto al 17 de noviembre de 2019**, con un salario mensual d [REDACTED]

Agregó que la comisión de trabajo recomienda la aprobación de las propuestas de nombramiento de la dirección general, y que la jefatura de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Cliente realice una evaluación del trabajo que se realiza en dicha unidad y avances obtenidos para la atención de los usuarios; y presente informe en un plazo de 15 días en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica.

El licenciado Solano solicitó que el licenciado Daniel Chacón Ramírez asista a las plenarios de Consejo Directivo, sin estropear la función que tendrá el jefe de la Unidad Jurídica, pero el licenciado Chacón está más cerca de los consejales, lo cual fue respaldado por el Pleno.

La licenciada Calderón de Ríos hizo referencia a la recomendación de la comisión de trabajo y dijo que la jefa de la unidad de Comunicaciones y Atención al Cliente es nueva, por lo tanto, se le debería ampliar el plazo para la presentación del informe requerido, porque quince días le llevará solamente conocer el Instituto, propuso que se amplíe a treinta días, lo cual fue secundado.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General, las cuales fueron aprobadas junto con la recomendación hecha por la comisión de trabajo, con la modificación de ampliar el plazo a treinta días para la presentación del informe solicitado a la jefatura de la Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1516.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO, UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADO ARMIN OSMIRD VENTURA RIVERA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES	██████	15/08/2019	12/11/2019	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
██████	LICENCIADA KENIA MARISELA MEJÍA ARTIGA	JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO	██████	15/08/2019	12/11/2019	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO
██████	LICENCIADO LUIS ARMANDO MONTANO LEMUS	JEFE DE UNIDAD JURÍDICA	██████	20/08/2019	17/11/2019	UNIDAD JURÍDICA
██████	LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMIREZ	DESIGNADO JURÍDICO DE DIRECCIÓN GENERAL	██████	20/08/2019	17/11/2019	DIRECCIÓN GENERAL
██████	INGENIERO EFRAIN EUGENIO ORANTES MARTÍNEZ	JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS	██████	20/08/2019	17/11/2019	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL

SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **QUINCE "A" (15 "A")** DE DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-1517.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO, UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL CLIENTE, REALICE UNA EVALUACIÓN DEL TRABAJO QUE SE REALIZA EN DICHA UNIDAD Y AVANCES OBTENIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS; Y PRESENTE INFORME EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

La relatora de la comisión mencionó que en la reunión el licenciado Funes Ramos detalló los nombramientos aprobados a la fecha para el Plan 100, lo cual consta en el acta de la comisión de trabajo respectiva.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

5.4.3. Informe en relación al **pago de la prestación del señor [REDACTED]**, que contiene: opinión jurídica, justificación, procedencia del derecho al pago de la prestación, análisis del cálculo del monto a cancelar. Presentado por el Gerente General del Fondo de Protección del ISSS, en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1269.JUL.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Fernando Antonio Hernández Flores, Gerente General del Fondo de Protección del ISSS, presentó el informe con relación al **pago de la prestación del señor [REDACTED]** que contiene: opinión jurídica, justificación, procedencia del derecho al pago de la prestación, análisis del cálculo del monto a cancelar. Presentado por el Gerente General del Fondo de Protección del ISSS, en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1269.JUL.** Explicó los antecedentes, opinión jurídica, análisis del cálculo y elaboración y autorizaciones.

Finalmente, la relatora manifestó que se sometió a consideración dar por recibido el informe presentado, y que se presente en esta sesión plenaria la solicitud de aprobación del pago de

prestación del [REDACTED], lo cual fue aceptado.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe referente al pago de la prestación del [REDACTED] el cual se dio por recibido por mayoría, votando en contra el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral.

El Consejo Directivo *por mayoría de votos* tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1518.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA GENERAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1269.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3848, DEL 17 DE JULIO DE 2019; EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ SOLICITAR OPINIÓN JURÍDICA QUE JUSTIFIQUE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO AL **PAGO DE LA PRESTACIÓN AL [REDACTED]** INCLUYENDO EL ANÁLISIS DEL CÁLCULO DEL MONTO A CANCELAR, QUIEN LO HA ELABORADO Y QUIEN LO HA AUTORIZADO DENTRO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; *por mayoría de votos* ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO RESPECTO A SOLICITAR OPINIÓN JURÍDICA QUE JUSTIFIQUE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO AL PAGO DE LA PRESTACIÓN AL [REDACTED], INCLUYENDO EL ANÁLISIS DEL CÁLCULO DEL MONTO A CANCELAR, QUIEN LO HA ELABORADO Y QUIEN LO HA AUTORIZADO DENTRO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.1. Solicitud de autorización para el pago de la prestación del [REDACTED] en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS, sometió a conocimiento y consideración el acuerdo remitido por el gerente del Fondo de Protección de los Trabajadores, para efectuar el pago de la prestación con base en la cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, a favor del [REDACTED] con número de empleado [REDACTED] la cantidad de [REDACTED] por ello, dio lectura al acuerdo enviado por el Fondo de Protección de los Trabajadores.

El señor Soriano expresó su desacuerdo sobre este pago, sobre todo porque el [REDACTED] fue de los que estuvieron de acuerdo con la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo para modificar estos pagos, los cuales quedaron cargados al Fondo de Protección de los Trabajadores.

La licenciada Calderón de Ríos dijo que pueden estar en contra porque no lo ven ni ético, ni justo, eso es entendible, pero como el Consejo Directivo está para cumplir la ley y si él negoció lo

del Fondo de Protección, realmente los que están ahora en el Pleno no participaron de esa negociación, pero el Pleno en realidad tiene que cumplir la ley, obviamente, se tiene la libertad de razonar los votos; agregó que este caso en particular es desgastante cada vez que se presenta, consideró que hay puntos y temas más importantes que discutir esto, aclaró que está consciente que se trata de pagar una suma considerable de dinero y eso duele hacerlo porque no es justo, pero realmente quien negoció la ley lo hizo bonacible para salir beneficiado en el futuro, de eso no queda duda alguna.

Agregó que si eso no se paga, el Consejo Directivo puede ser sujeto a una demanda por incumplimiento de un contrato, y tomando en consideración que es uno de los derechos que él tiene y las nuevas resoluciones de la Corte de Cuentas de la República dicen que quien viole los derechos de una persona va a pagar de sus propios recursos, algo que no está dispuesta a hacer; a la vez expresó que votará a favor de este punto, en apoyo a la nueva administración porque ellos le han manifestado que no pueden hacer nada al respecto.

La presidente sometió a votación el pago de la prestación en concepto de retiro voluntario a favor [REDACTED] lo cual fue aprobado por mayoría, votando en contra el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral y doctor Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del ministerio de Salud.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1519.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL **"a"** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 09 AÑOS, 11 MESES Y 14 DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE ENTREGARA INTEGRAL POR NO TENER SALDOS PENDIENTES A SU CARGO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento

de Sesiones.

5.4.4. Solicitud de aprobar el **envío al exterior** de la paciente [REDACTED] para la realización del **estudio de radiocirugía robótica con cyberknife**, en la ciudad de San José, Costa Rica.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento de Gestión Administrativa de Servicios de Salud, presentó la solicitud de aprobar el **envío al exterior** de la paciente [REDACTED] la realización del **estudio de radiocirugía robótica con cyberknife**, en la ciudad de San José, Costa Rica. Explicó que En atención a solicitud de Subdirección de Salud, de fecha 08 de julio de 2019, para evaluar el envío al exterior de la derechohabiente [REDACTED], número de afiliación [REDACTED], de 23 años de edad, quien se encuentra en tratamiento por el diagnóstico Hemangioblastoma Medula Espinal desde el año 2016, evaluado por el Comité Central Hospitalario, quienes solicitan se gestione estudio de Radiocirugía Robótica con CyberKnife, como la única alternativa curativa en este caso. El Servicio de Radiocirugía incluye: - Participación de Radioterapeuta Oncólogo, Neurocirujano Oncólogo Especialista en Radiocirugía (Tratamientos de SNC), Físico Médico y personal técnico. Resonancia magnética con medio de contraste. Tomografía Axial Computarizada (TAC) de simulación. Estación de trabajo para planificación de tratamientos. Procedimiento de Control de Calidad paciente específico. Dosimetría. Inmovilizadores. Adicionalmente se incluye dentro de la oferta: boleto aéreo para la paciente y un acompañante, hospedaje para la paciente y un acompañante por hasta 10 días en Hotel Best Western Irazú (hotel ejecutivos - cuatro estrellas), traslado aeropuerto – hotel – Centro médico y Desayuno.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el envío al exterior a la paciente [REDACTED] lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1520.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DEL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE **23** AÑOS DE EDAD, PARA LA REALIZACIÓN DEL **ESTUDIO DE RADIOCIRUGÍA ROBÓTICA CON CYBERKNIFE**, EN LA CIUDAD DE **SAN JOSÉ, COSTA RICA**, SEGÚN OPINIÓN MÉDICA DEL 4 DE JULIO DE 2019; Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR** EL ENVÍO AL EXTERIOR DE LA PACIENTE [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE **23** AÑOS DE EDAD, PARA LA REALIZACIÓN DEL **ESTUDIO Y PROCEDIMIENTO DE RADIOCIRUGÍA ROBÓTICA CON CYBERKNIFE**, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: APROBAR EL FINANCIAMIENTO Y ALIMENTACIÓN POR DIEZ (10) DÍAS PARA LA PACIENTE Y SU ACOMPAÑANTE, SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MEDICA, HASTA POR VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$24,720.00**), QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO DE VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$23,920.00**), QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

ESTUDIO RADIOCIRUGIA ROBOTICA CON CYBERKNIFE (INCLUYE BOLETOS AEREOS, TRASLADO Y ALOJAMIENTO)	\$ 23,920.00
ALIMENTACIÓN (10 DÍAS PACIENTE Y SU ACOMPAÑANTE)	\$ 800.00
TOTAL	\$ 24,720.00

DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZAR QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE:

██
██
██
██
██
██

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; **4°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE COOPERACIÓN EXTERNA ADQUIERA LOS BOLETOS AEREOS Y TRAMITAR CON TESORERIA LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENT ██████████ ██████████ **Y SU ACOMPAÑANTE**, EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe sobre los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS, al 30 de junio de 2019. Presentado por la Unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe unidad Financiera Institucional, presentó el informe sobre los **Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS, al 30 de junio de 2019**. Explicó el informe que contiene: Estado de situación financiera (recursos, obligaciones con terceros, patrimonio); Estado de Rendimiento Económico (ingresos de gestión, gastos de gestión, resultado del ejercicio); Ejecución Presupuestaria (ingresos presupuestarios, egresos presupuestarios, y resultado presupuestario); y Estado de Flujo de Fondos.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1521.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LOS **ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN SALUD DEL ISSS, AL 30 DE JUNIO DE 2019", EN FORMA COMPARATIVA AL MES DE JUNIO 2018;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: "ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN SALUD DEL ISSS, AL 30 DE JUNIO DE 2019", DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2019, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.6. Opinión Jurídica referente a inconformidad de la **señora [REDACTED]**, por resolución de la Unidad de Pensiones del ISSS, en la cual se ordena reintegro en concepto de pago indebido por pensión por vejez, durante el periodo del 1 de junio de 2007 al 29 de febrero de 2012. Presentado por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0707.ABR.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Procuración, presentó la opinión Jurídica referente a inconformidad de la **[REDACTED]**, por resolución de la Unidad de Pensiones del ISSS, en la cual se ordena reintegro en concepto de pago indebido por pensión por vejez, durante el periodo del 1 de junio de 2007 al 29 de febrero de 2012. El cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0707.ABR.** Explicó el informe que contiene: Análisis de la solicitud de la señora **[REDACTED]** y cumplimiento de los requisitos de la apelación. Al realizar los análisis respectivos se concluye que al no cumplir con un fundamento acorde a lo requerido por la norma, éste debe de ser rechazado declarándolo inadmisibles y confirmar la resolución apelada.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1522.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0707.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3832, DEL 8 DE ABRIL DE 2019, RELACIONADO AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA **[REDACTED]**, EN EL CUAL EXPRESA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EMITIDA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, BAJO LA REF. **[REDACTED]** CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR VEJEZ **[REDACTED]** EN EL CUAL SE ORDENA EL

REINTEGRO DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] A ESA UNIDAD EN CONCEPTO DE **PAGO INDEBIDO DE PENSIÓN POR VEJEZ**, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DEL 2007 AL 29 DE FEBRERO DEL 2012 Y EL REINTEGRO DE [REDACTED] EN CONCEPTO DE **PAGO INDEBIDO DE BENEFICIO ADICIONAL ANUAL (AGUINALDO)** DESDE EL AÑO 2007 HASTA 2012, MONTOS QUE LE SERÁN DESCONTADOS MENSUALMENTE DE LA PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA QUE SE HA DETERMINADO A FAVOR DE DICHA SEÑORA COMO BENEFICIARIA DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], **AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

NATURALEZA DEL ESCRITO PRESENTADO

EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA DECISIÓN ANTES MENCIONADA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, AHORA BIEN, ES IMPORTANTE ESTABLECER EN PRIMER MOMENTO LA NATURALEZA DEL ESCRITO, CON EL FIN DE DARLE EL TRÁMITE QUE CONFORME A LA LEY CORRESPONDA, SIENDO ASÍ, AL DARLE LECTURA AL MISMO, SE ADVIERTE QUE NO SE HACE REFERENCIA A DICHA SITUACIÓN, NO OBSTANTE, ESA CIRCUNSTANCIA NO ES MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN NO LE DÉ EL TRAMITE DEBIDO. DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACION DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE", EL CUAL DICE:

"EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO, EN SU CASO, PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTES CONCRETOS, TALES COMO INFORMES MÉDICOS RESPONSABLES, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

LO ANTERIOR IMPLICA QUE, ANTE LA RESOLUCIÓN EN CONTROVERSIA, CABE LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO REGLADO DEL CUAL EL AFECTADO PUEDE HACER USO, DESDE ESE PUNTO DE VISTA, ES PERTINENTE CLASIFICAR EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] COMO UN RECURSO DE IMPUGNACIÓN, QUE PARA EL CASO, SERÍA DE APELACIÓN SEGÚN EL ART. 56 ANTES MENCIONADO, ASIMISMO, CON ESTE TRÁMITE, SE TENDRÍA DE ESTA MANERA ACCIONADA EL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO QUE TIENEN ESTIPULADOS LOS ADMINISTRADOS PARA TENER POR CUMPLIDO EL REQUISITO PROCESAL DEL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA; BAJO ESA ÓPTICA, EL CLASIFICAR Y TRAMITAR EL ESCRITO DE FORMA DIFERENTE VENDRÍA A SER UN OBSTÁCULO PARA ACCIONAR OTRAS VÍAS DEL QUE PUDIERA HACER USO LA SOLICITANTE.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA APELACIÓN

ACLARADO LA NATURALEZA DEL ESCRITO Y SIENDO CONSIDERADO COMO UN RECURSO DE APELACIÓN CON EL QUE SE TENDRÍA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, ES NECESARIO PROCEDER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL MISMO QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL MISMO ART. 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACION DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, LO CUAL SE HACE DE LA SIGUIENTE FORMA:

1) EL REFERIDO ART. 56, EXIGE QUE EL RECURSO DE APELACIÓN SEA PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, NO OBSTANTE, DICHO REGLAMENTO NO ESTABLECE SI ESOS DÍAS SON HÁBILES O NO, POR LO QUE AL APLICAR SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL (CPCM), EN ESPECIAL SU ART. 145, ESTE PLAZO SE CONSIDERARA COMPUTADO EN DÍAS HÁBILES, AHORA, EN EL PRESENTE CASO, SE EVIDENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE DICHA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA EN FECHA 20 DE MARZO DEL 2019 Y EL ESCRITO DE LA [REDACTED] FUE PRESENTADO EN FECHA 05 DE ABRIL DE ESTE MISMO AÑO, ES DECIR, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, CON LO QUE CUMPLE CON EL REQUISITO DE TEMPORALIDAD.

2) EL ART. 56 TAMBIÉN ESTIPULA 2 REQUISITOS PUNTUALES QUE HABILITAN LA IMPUGNACIÓN, ES DECIR, CUANDO EL RECURSO ESTE "FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTES CONCRETOS"; EN CUANTO A ESTE PUNTO, EL ESCRITO DE LA APELANTE EXPONE COMO FUNDAMENTO LO SIGUIENTE:

"[...] LA PERSONA PENSIONADA CUANDO REALIZA LOS TRAMITES DEBERÍAN DE SER INFORMADA Y EXPLICARLE DETALLADAMENTE QUE NO PUEDEN CONTINUAR LABORANDO, O CUAL ES LA MANERA CORRECTA DE HACERLO, PORQUE CONTINÚAN LABORANDO POR NECESIDAD, Y NO SON SABEDORES QUE ESTO VA AFECTARLE EN UN FUTURO, A LA FAMILIA"

SOMOS DE LA OPINIÓN QUE EL FUNDAMENTO OCUPADO POR LA RECURRENTE, NO CUMPLE CON LOS PRESUPUESTOS EXIGIDOS POR LA NORMA, DEBIDO A QUE LA QUEJA SE CENTRA EN UNA FALTA DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y REGLAS ESTABLECIDOS EN LA LEY, ESPECÍFICAMENTE LOS MENCIONADOS EN LOS ARTS. 219 DE LA LEY DEL SISTEMA PARA PENSIONES, 32,132 Y 133 DEL REGLAMENTO DE BENEFICIOS Y OTRAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO, ES DECIR, NO SON ERRORES EN LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS QUE MOTIVARON EN SU MOMENTO EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE PENSIÓN AL [REDACTED], O EN UN ERROR EN CUANTO A UNA CONFUSIÓN EN LA SITUACIÓN QUE OCURRÍA EN UN ACTO ESPECIFICO QUE DEVINIERA EN UN OTORGAMIENTO INICIAL DEL BENEFICIO DE FORMA EQUIVOCADA; DICHA OMISIÓN NO ES POSIBLE SUBSANARLA POR LA ADMINISTRACIÓN, PUES ESA INFORMACIÓN ES OBLIGACIÓN DE SER DETALLADA POR EL RECURRENTE.

EN BASE A LO ANTES MENCIONADO, AL NO CUMPLIR CON UN FUNDAMENTO ACORDE A LO REQUERIDO POR LA NORMA, ÉSTE DEBE DE SER RECHAZADO DECLARÁNDOLO INADMISIBLE Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN APELADA.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DECLÁRESE **INADMISIBLE** POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD

JURÍDICA, EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] **3°) CONFÍRMESE** LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EMITIDA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, CON REF. [REDACTED] CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR VEJEZ N° [REDACTED]; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.7. Informe Jurídico sobre la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración promovida por la sociedad [REDACTED] Presentado por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1380.JUL.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de la unidad Jurídica en funciones, presentó el informe Jurídico en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1380.JUL.**, sobre la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración promovida por la sociedad [REDACTED] Explicó el informe que contiene: antecedentes del caso y análisis ante la nueva petición. La opinión jurídica concluye: Declárese IMPROCEDENTE la solicitud presentada por escrito del 25 de Julio de 2019 por el Apoderado de la sociedad [REDACTED], ya que debe estarse a lo resuelto en el Acuerdo #2019-0873.MAY., de fecha 14 de mayo de 2019, la cual ya le fue notificada por la Unidad Jurídica, y donde se le explica las razones porque no se le puede dar trámite a su solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración, conforme al Art. 62 de Ley de Procedimientos Administrativos.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe mencionado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1523.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1380.JUL.** CONTENIDO EN ACTA N° 3851, DEL 30 DE JULIO DE 2019, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ PRESENTAR INFORME SOBRE EL ESCRITO DEL [REDACTED] COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD [REDACTED], PRESENTADA POR ESCRITO DEL 25 DE JULIO DE 2019. LO CUAL NO ES PROCEDENTE, YA QUE DEBE ESTARSE A LO RESUELTO EN EL ACUERDO N° 2019-0873.MAY., DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, POR LO TANTO NO SE LE PUEDE DAR TRÁMITE A SU SOLICITUD CONFORME AL ART. 62 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y LO CUAL YA LE FUE NOTIFICADO COMO LO HA INFORMADO LA UNIDAD JURÍDICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) DECLÁRESE IMPROCEDENTE** POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR ESCRITO DEL 25 DE JULIO DE 2019 POR EL

APODERADO DE LA SOCIEDAD [REDACTED] YA QUE DEBE ESTARSE A LO RESUELTO EN EL ACUERDO #2019-0873.MAY., DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, LA CUAL YA LE FUE NOTIFICADA POR LA UNIDAD JURÍDICA, Y DONDE SE LE EXPLICAN LAS RAZONES PORQUE NO SE LE PUEDE DAR TRÁMITE A SU SOLICITUD DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, CONFORME AL ART. 62 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; **3°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Informe Jurídico en relación a solicitud de la [REDACTED], para que se le **exonere las multas y recargos**. Presentado por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1262.JUL.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de la unidad Jurídica en funciones, presentó la opinión jurídica en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1262.JUL.**, en relación a la solicitud de la [REDACTED], para que se le **exonere las multas y recargos**. Explicó que después de los análisis correspondientes la Unidad Jurídica considera procedente que ese honorable Consejo Directivo, autorice se realice una transacción de las multas y recargos del Régimen de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 14 literal r) de la Ley del Seguro Social con la patrono [REDACTED] el número patronal [REDACTED] en cuyo caso del monto total adeudado al Instituto, es decir de los \$10,234. 94 dólares, percibiría en un solo pago la cantidad de **\$7,612.34** dólares, en concepto de Cotizaciones en mora del Régimen de Salud e INSAFORP, pago el cual realizaría en un plazo no mayor a 30 días; dejando el Instituto de percibir la suma de \$2,622.60 dólares, que corresponden a Multas y Recargos de Facturación Directa de Salud y de INSAFORP generados por las cotizaciones no enteradas en los referidos Regímenes.

La licenciada Calderón de Ríos preguntó qué decidió la comisión de trabajo en este caso.

La doctora Menjivar de Hernández respondió que los miembros de la comisión aceptaron la recomendación de la Unidad Jurídica, en el sentido de que la [REDACTED] pague la deuda que tiene con el Instituto, exonerándole las multas y recargos, algo que ya se ha aceptado en otros casos.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que anteriormente se dijo que este tipo de empresas o patronos dejan sin cobertura a sus trabajadores, por lo que previo a la presentación de estos puntos, se debería investigar la nómina de empleados y si esos trabajadores han recibido las cotizaciones mensuales para garantizarle sus prestaciones de ley, indistintamente si han recibido servicios porque no todos requieren la atención del Instituto, pero que la cotización le quede para la suma de su tiempo de retiro; mencionó que al patrono se le perdonan las multas y recargos, pero él no cumplió con sus trabajadores, quienes en su momento quedaron desprotegidos.

El licenciado Barrios López comentó que en el acta consta que hizo una pregunta sobre ese tema y el jefe de la Unidad Jurídica en funciones le contestó lo siguiente: "se hacen dos acciones: la primera, cuando el departamento de Recuperación Prejudicial notifica (para la recuperación), y la segunda es que la sección de Administración Control de Ingresos es la que hace el detalle de todas las planillas que tiene el empleador y separa las multas que generaron dichas planillas y cotizaciones, exonera las multas y recargos"; aclaró que su consulta fue si ese tiempo se lo agregaban al tiempo de cotización a cada uno de los trabajadores y respondieron que sí, incluso mostraron la planilla.

El doctor Franco Castillo comentó que esa aclaración ablanda un poco el tema, el cual es bastante repetitivo y la primera pregunta que se hace una persona es precisamente esa, la reposición de las cotizaciones, porque muchos trabajadores se ven afectados y dejan de recibir sus tratamientos porque los patronos no les han reportado las cotizaciones y la otra consecuencia surge al momento de querer pensionarse; opinó que esta situación es un poco similar a las empresas incumplidoras de contratos, simplemente pagan una multa y vuelven a participar y hasta logran ser adjudicadas, al final pareciera que se les premia, lo cual no debe ser así; opinó que se debería de buscar una figura para sanar eso también.

La doctora Menjivar de Hernández comentó que la cantidad que le corresponde cobrar al Seguro Social no se pierde, así como la cotización del trabajador, pero sí le afecta en la atención médica porque en el período que su patrono no pagó las cotizaciones no pudieron ser atendidos esos trabajadores en la Institución, lo cual es la mayor afectación de esto.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que hay mucho empleador que no paga las cotizaciones para que los empleados no vayan al Seguro Social y no deje de trabajar, pero qué se puede hacer al respecto, porque la sensación del trabajador es que las instituciones no hacen nada en contra de los empleadores; en este caso si se ve que le han pagado las cotizaciones al ISSS, qué tanto interesa ver si el trabajador no logró obtener la asistencia médica en un determinado período y por lo cual pagaba, que ese es el punto principal, la empresa quedó solvente, el Instituto recibió el pago de las cotizaciones, pero el trabajador no pudo ser atendido oportunamente; consideró que se tiene que buscar un método, sobre todo aprovechando la relación que habrá con la empresa privada, a efecto de buscarle una solución a ese problema.

La doctora Hernández de Palma expresó que está de acuerdo con el planteamiento de la licenciada de Ríos porque esta es una institución que vela por la salud y bienestar de los derechohabientes y ese debe ser el fundamento del trabajo de los consejales, opinó que muchas veces, los técnicos se apegan más a la parte administrativa y legal, lo cual está bien pero esa es una solución secundaria, pero lo que se tiene que lograr es el beneficio para el paciente.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1524.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1262.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3847, DEL 8 DE JULIO DE 2019, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ ANALIZAR LA SOLICITUD DE LA [REDACTED] PARA QUE SE LE **EXONERE LAS MULTAS Y RECARGOS**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA EXONERACIÓN DE LAS MULTAS Y RECARGOS SOLICITADA POR LA EMPLEADORA [REDACTED] CORRESPONDIENTES A LOS RÉGIMENES DE SALUD Y COTIZACIONES DE RÉGIMEN DE INSAFORP POR LA SUMA DE DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$2,622.60**), EN CONSECUENCIA, PROCEDA LA REFERIDA EMPLEADORA A CANCELAR MEDIANTE UN SOLO PAGO LA CANTIDAD DE SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$7,612.34**), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA DEL RÉGIMEN DE SALUD E INSAFORP, LO CUAL DEBE REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ NOTIFICADO ESTE ACUERDO, LO CUAL QUEDARÁ SIN EFECTO POSTERIOR A ESTE PLAZO; **3°)** ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y A LA SECCIÓN ADMINISTRACION CONTROL DE INGRESOS PROCEDA A ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y EXONERE LAS QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA A FIN DE QUE SE ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; **4°)** LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO ABONO, DE LO CONTRARIO EL REFERIDO PATRONO MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL JUICIO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO EN SU CONTRA Y EL PROCESO DEBERÁ CONTINUARSE; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del ministerio de Economía, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.4.9. Informe Jurídico en relación a solicitud del [REDACTED] para que se declare nula la inspección realizada y notificación de mora patronal, y se inicie el procedimiento de revisión establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Presentado por la Unidad Jurídica en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2019-0520.MZO.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de la unidad Jurídica en funciones, presentó el informe Jurídico en atención al acuerdo de Consejo

Directivo #2019-0520.MZO., en relación a solicitud de [REDACTED], para que se declare nula la inspección realizada y notificación de mora patronal, y se inicie el procedimiento de revisión establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Explicó que después de los análisis correspondientes la unidad Jurídica concluye declarar improcedente la solicitud del [REDACTED] en vista que su solicitud de revisión es sobre un procedimiento que determinó una resolución no favorable ya que le impuso una carga que omitió cumplir pese a estar obligado por ley, y lo que no puede ser impugnado en esta sede administrativa, conforme a lo establecen los Arts. Art 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y encomendar a la unidad Jurídica que notifique el acuerdo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1525.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0520.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3828, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ A LA UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ANALIZARÁ LO SOLICITADO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES: QUE EL PROCEDIMIENTO SOLICITADO POR EL [REDACTED] ES LA REVISIÓN Y DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA INSPECCIÓN REALIZADA EN FECHA 30 DE JULIO DE 2010 Y LA NOTIFICACIÓN DE MORA PATRONAL POR UN TOTAL DE CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$131,454.79**), INVOCANDO PARA LO CUAL LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES SEÑALAN:

REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS Y NORMAS NULOS DE PLENO DERECHO.

ART. 118.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR INICIATIVA PROPIA O A INSTANCIA DE INTERESADO, PODRÁ EN LA VÍA ADMINISTRATIVA DECLARAR LA NULIDAD DE LOS ACTOS FAVORABLES QUE HAYAN PUESTO FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA O QUE NO HAYAN SIDO RECURRIDOS EN PLAZO, CUANDO ADOLEZCAN DE UN VICIO CALIFICADO COMO NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY (...)

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO.

ART. 119.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE UN ACTO O UNA NORMA QUE ADOLEZCA DE UN VICIO DE NULIDAD ABSOLUTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

1. LA COMPETENCIA PARA TRAMITAR Y RESOLVER CORRESPONDERÁ AL ÓRGANO DE MÁXIMA JERARQUÍA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EN LA QUE SE HA PRODUCIDO EL ACTO O

LA NORMA QUE SE PRETENDE REVOCAR O A AQUEL QUE DETERMINE LA NORMATIVA ESPECIAL;

2. EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE RELACIONEN LOS ANTECEDENTES Y SE EXPRESEN LAS RAZONES EN LA QUE SE FUNDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO;

3. SI EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERA INICIADO A INSTANCIA DE INTERESADO, EL ÓRGANO COMPETENTE PODRÁ ACORDAR MOTIVADAMENTE LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD, SIN NECESIDAD DE RECABAR EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO LA MISMA NO SE BASE EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE NULIDAD ABSOLUTA ESTABLECIDOS POR LA LEY O CAREZCA MANIFIESTAMENTE DE FUNDAMENTO; ASÍ COMO EN EL SUPUESTO QUE SE HUBIERAN DESESTIMADO EN CUANTO AL FONDO OTRAS SOLICITUDES SUSTANCIALMENTE IGUALES (...)

QUE HABIÉNDOSE PROCEDIDO AL ANÁLISIS LEGAL; ADVIRTIÉNDOSE UNA DEFICIENCIA DE LO PLANTEADO Y REQUERIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] YA QUE PRETENDE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL ART. 119, EL CUAL TIENE ÍNTIMA RELACIÓN CON LO DICTADO EN EL ART 118 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EL CUAL ESTABLECE QUE EL OBJETO DE ESA REVISIÓN YA SEA DE OFICIO O POR DENUNCIA DE INTERESADO, ES PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE TUVIERON COMO RESULTADO ACTOS ADMINISTRATIVOS FAVORABLES PARA LOS ADMINISTRADOS PERO LOS CUALES SON NULOS DE PLENO DERECHO (NULIDAD ABSOLUTA), LO CUAL NO SE CONFIGURA EN EL PRESENTE CASO;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR [REDACTED]

[REDACTED] DE FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DECLÁRESE IMPROCEDENTE** POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD [REDACTED]

[REDACTED] EN VISTA QUE SU SOLICITUD DE REVISIÓN ES SOBRE UN PROCEDIMIENTO QUE DETERMINÓ UNA RESOLUCIÓN NO FAVORABLE, YA QUE LE IMPUSO UNA CARGA QUE OMITIÓ CUMPLIR PESE A ESTAR OBLIGADO POR LEY, Y POR LO TANTO NO PUEDE SER IMPUGNADO POR ESA VÍA, CONFORME A LO ESTABLECEN LOS ARTS. ART 118 Y 119 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Solicitud para que la **Subdirección de Salud analice aumento de salario para Médicos Especialistas del ISSS**. Presentado por la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.

La relatora de la comisión manifestó que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada solicitó que la Subdirección de Salud presente un análisis para aumentar el salario de los médicos

especialistas del ISSS, con el fin de que no exista fuga de ellos, ya que se tienen pocos cardiólogos, también neumólogos; y el cirujano plástico que se tenía asignado para San Miguel renunció porque en otro lugar le pagaban más; de igual forma los gastroenterólogos hacen su especialidad, pero solo trabajan 2 años que es el requisito, lo mismo pasa con otras especialidades, por lo que no se tienen especialistas, y los que están ya tienen el tiempo para retirarse.

Finalmente, la relatora dijo que se sometió a votación encomendar a la subdirección de Salud que realice el análisis para incrementar los salarios a los médicos especialistas y odontólogos del ISSS, y se presente el informe respectivo.

El licenciado Solano comentó que este tema fue suficientemente discutido y el acuerdo que se tomó se le va a trasladar a los asesores del Consejo Directivo para que lo analicen, lo importante es que se tomó un acuerdo de recomendación.

La doctora Choto de Parada informó que esta petición la analizará el señor subdirector de Salud, doctor Zimmermann porque ya está haciendo un estudio al respecto.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el punto vario de la doctora Choto de Parada, el cual fue secundado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1526.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EN PUNTOS VARIOS, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA **DOCTORA LILIANA DEL CARMEN CHOTO DE PARADA**, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN RELACIÓN A ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE REALICE UN ANÁLISIS PARA INCREMENTAR LOS SALARIOS A MÉDICOS ESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º**) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** REALICE UN ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD DE INCREMENTAR LOS SALARIOS A LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y ODONTÓLOGOS DEL ISSS, Y SE PRESENTE UN INFORME AL RESPECTO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE ANTE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y **2º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.11. Puntos solicitados por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Barrios López manifestó que el licenciado Campos Sánchez, envió al Consejo Directivo un correo con los puntos varios para ser presentados en esta comisión; por lo que dará lectura a cada uno de ellos.

El licenciado Campos Sánchez informó que, en sesión plenaria del lunes 12 de agosto de 2019, tenía 3 puntos varios para presentarlos ese día, pero no fue posible presentarlos, pero en esta ocasión son 6 puntos, cada uno de ellos tiene una breve explicación para que no quede duda y se conozca de qué se trata.

El licenciado Barrios López dio lectura a los puntos, de la manera siguiente:

- Solicitar a la Administración un informe acerca del cumplimiento que se le ha dado a la **LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**
- Solicitar a la Administración, que en **los acuerdos que tome el Consejo Directivo, se detalle el número, fecha y dependencia que presenta el o los informes que han servido de base para tomar las decisiones contenidas en cada acuerdo.**
- Solicitar a la Administración un **informe acerca del PLAN DE CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS, detallando las fechas y plazos establecidos y que tipo de personal será el capacitado.**
- Solicitar a la Administración un **informe acerca del nombre y características de la Unidad que está encargada de coordinar o dirigir los cambios en los trámites y atención a los usuarios, derivadas de la Ley de Procedimientos Administrativos.**
- Solicitar a la Administración un **detalle de los cambios efectuados y por efectuar, en las actividades del ISSS, derivados de las exigencias de Ley de Procedimientos Administrativos.**
- Solicitar a la Administración que proporcione, mensualmente, a los miembros del Consejo un **resumen ejecutivo de las principales características de la Institución, con el objetivo que siempre tengamos a la vista la información relevante.**

Finalmente, la relatora de la comisión después de amplios comentarios sometió a votación que a través de Secretaría General se traslade a los asesores del Consejo Directivo los puntos varios presentados por el licenciado Campos Sánchez, con el fin de que realicen los análisis respectivos y presenten informe a esta comisión sobre cada punto.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación trasladar los puntos presentados por el licenciado Campos Sánchez, a los asesores del Consejo Directivo para que los analicen y presenten informe al respecto, lo cual fue secundado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-1527.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER LOS PUNTOS VARIOS PRESENTADOS POR EL **LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ**, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** REQUERIR A LOS ASESORES DE DICHO CONSEJO LA INFORMACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- a) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO QUE SE LE HA DADO A LA **LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**
- b) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE EN **LOS ACUERDOS QUE TOMA EL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETALLE EL NÚMERO, FECHA Y DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL O LOS INFORMES QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA TOMAR LAS DECISIONES CONTENIDAS EN CADA ACUERDO.**
- c) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN **INFORME ACERCA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS, DETALLANDO LAS FECHAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS Y QUE TIPO DE PERSONAL SERÁ EL CAPACITADO.**
- d) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN **INFORME ACERCA DEL NOMBRE Y CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD QUE ESTÁ ENCARGADA DE COORDINAR O DIRIGIR LOS CAMBIOS EN LOS TRÁMITES Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS, DERIVADAS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**
- e) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN **DETALLE DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS Y POR EFECTUAR, EN LAS ACTIVIDADES DEL ISSS, DERIVADOS DE LAS EXIGENCIAS DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**
- f) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROPORCIONE, MENSUALMENTE, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO UN **RESUMEN EJECUTIVO DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN, CON EL OBJETIVO QUE SIEMPRE SE TENGA A LA VISTA LA INFORMACIÓN RELEVANTE.**

2º) AL TENER LA INFORMACIÓN REQUERIDA O UN AVANCE DE LA MISMA, PRESENTEN UN INFORME; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Rolando Castro
Ministro de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Ricardo Ernesto Franco Castillo
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán
Secretario del Consejo Directivo

/alc.